CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2024-2-0473-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROES ALBARRACIN

HEROES ALBARRACIN-TARATA-TACNA

"EJECUCIÓN DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO, EN EL SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMEN"

PERÍODO

PERÍODO:26 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

TOMO I DE VIII

TACNA - PERÚ

26 DE JUNIO DE 2024

0729

00320242047300

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2024-2-0473-SCE

"EJECUCIÓN DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO, EN EL SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la Entidad	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Modificaciones al plazo de ejecución de obra sin sustento, otorgamiento de la conformidad y pago de valorizaciones que incluyeron metrados no ejecutados, benefició al Contratista en S/ 47 900,24 en desmedro de los intereses de la Entidad, al encontrarse la obra inconclusa, afectando se logre la eficiencia de la gestión del agua y su aprovechamiento en mejores condiciones para el riego de los cultivos de la zona previsto en el IOARR	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	91
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	91
V.	**CONCLUSIÓN**	91
VI.	**RECOMENDACIONES**	93
VII.	**APÉNDICES**	93

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 003-2024-2-0473-SCE

"EJECUCIÓN DE LA IOARR: RENOVACIÓN DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO, EN EL SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA"

PERÍODO: 26 DE OCTUBRE DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con código n.° 2-0473-2024-001, iniciado mediante oficio n.° 000360-2024-CG/OC0473 de 9 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la ejecución contractual de la IOARR: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", se realizó conforme a lo dispuesto en el expediente técnico, las bases integradas, estipulaciones contractuales y normativa aplicable vigente.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

Durante la ejecución de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", ocurrieron hechos irregulares en el inicio, suspensión de plazo de ejecución y reinicio de plazo de ejecución de obra; asimismo, la Entidad pagó al Contratista valorizaciones que contenían metrados no ejecutados realmente. Hechos que se desarrollaron inobservando la normatividad vigente.

Lo señalado contravino la normativa de Contrataciones del Estado y transgrediendo los principios que rigen la contratación pública, situación que genera un perjuicio a los intereses del estado; asimismo, propició que la obra no se concluya en el plazo establecido, así como, que la Entidad no pudiera resolver el contrato ante el incumplimiento contractual.

Los hechos expuestos, ocasionaron se beneficie al contratista con un mayor plazo para el inicio y ejecución de la obra, así como, el habérsele generado mayor liquidez ante el pago de S/ 47 900,24, por la conformidad y pago de valorizaciones que incluyeron metrados no ejecutados, en desmedro de los intereses de la Entidad al encontrarse a la fecha la obra inconclusa, afectando además el logro de la eficiencia de la gestión del agua y su aprovechamiento en las mejores condiciones para el riego de los cultivos de la zona previstos en el IOARR.

Alcance

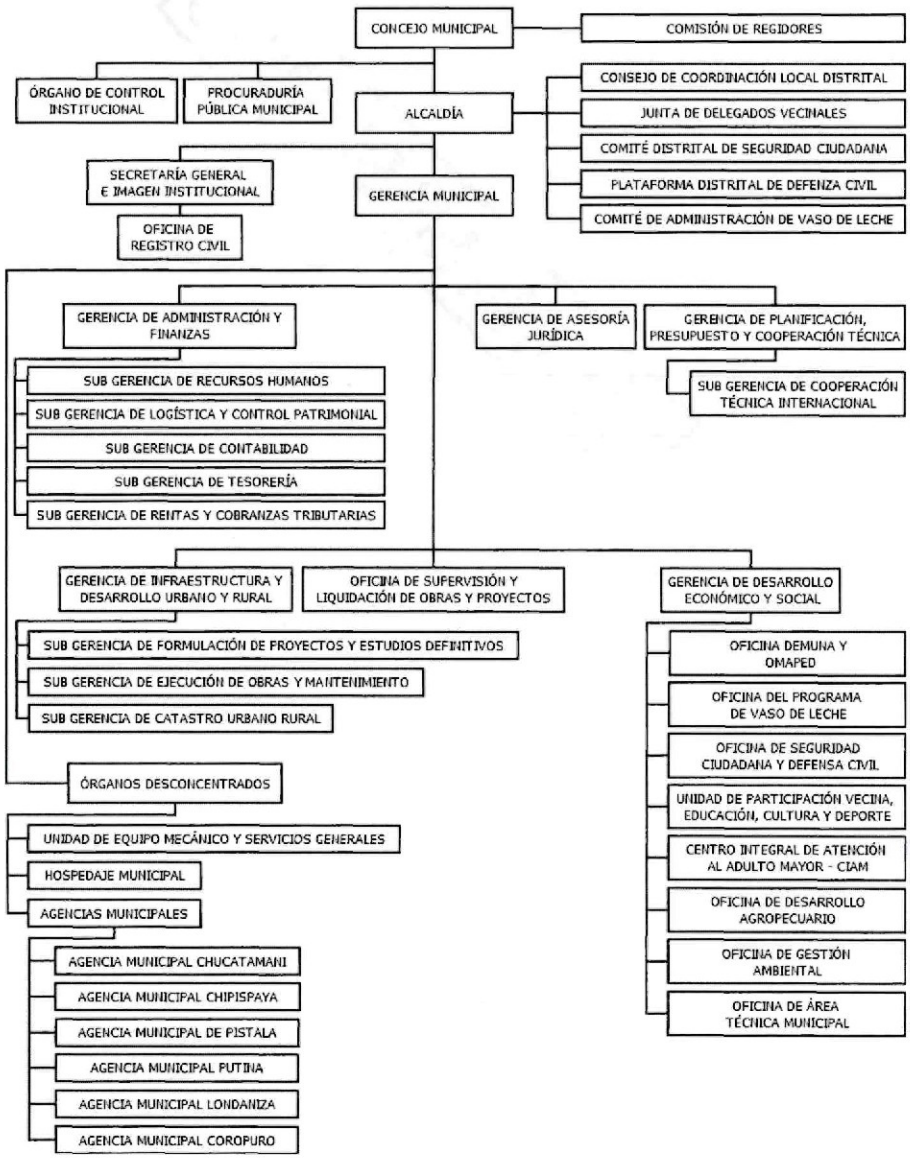
El servicio de control específico comprende el período de 26 de octubre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la Entidad

La Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín pertenece al nivel de gobierno Local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín:

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Municipal n.° 005-2021/MDHA-CH de 23 de noviembre de 2021.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA SIN SUSTENTO, OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES QUE INCLUYERON METRADOS NO EJECUTADOS, BENEFICIÓ AL CONTRATISTA EN S/ 47 900,24 EN DESMEDRO DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD, AL ENCONTRARSE LA OBRA INCONCLUSA, AFECTANDO SE LOGRE LA EFICIENCIA DE LA GESTIÓN DEL AGUA Y SU APROVECHAMIENTO EN MEJORES CONDICIONES PARA EL RIEGO DE LOS CULTIVOS DE LA ZONA PREVISTO EN EL IOARR

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que, en el marco de la ejecución contractual de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", en adelante la "Obra", la cual fue concebida por emergencia, y tuvo como finalidad restablecer las condiciones de abastecimiento de agua para riego en el sector Mollebaya; el Coordinador de Proyectos emitió la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4, correspondiente a los meses de noviembre año de 2021, agosto, setiembre y noviembre de 2022 respectivamente, que incluyeron partidas con metrados no ejecutados: "01.04.04 Kit de pruebas SARS COVID-19", "02.01.04 - Enrocado de pisos y/o talud", "02.03.07 Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2" y "02.05.01 Junta de dilatación e=1".

Es preciso resaltar que, dichas valorizaciones no contaban con los documentos necesarios que sustenten lo realmente ejecutado; sin embargo, el Coordinador de Proyectos otorgó las conformidades a las valorizaciones y continuó su trámite, indicando en las conclusiones de su informe lo siguiente: "*Se recomienda, al Contratista realizar los informes con el cumplimiento del contenido mínimo que establece los Términos de Referencia*"; seguidamente, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, teniendo conocimiento de lo comunicado por el Coordinador de Proyectos, otorgaron la conformidad a las valorizaciones de obra n.os 1, 2, 3 y 4, y continuaron el trámite, para que, finalmente la Entidad pague el monto de S/ 47 900,24 en beneficio del Contratista por la ejecución de partidas con metrados no ejecutados.

Sumado a este hecho, el Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, y el Coordinador de Proyectos, en representación de la Entidad, acordaron con el Contratista y la Supervisión, modificar de forma irregular el plazo de ejecución contractual de la Obra, mediante los siguientes actos:

Primero, inicio de obra posterior al cumplimiento de los requisitos (pese a que 14 días antes, ya se habían cumplido las condiciones para inicio de Obra); segundo, celebración de acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1 (pese a que, hasta el 19 de noviembre de 2021, fecha en que se suscribió el acta, no había sucedido los eventos que invocaron como sustento para paralizar la Obra); tercero, celebraron acta de suspensión de plazo n.° 2 por un lapso de 14 días calendario,

donde el Contratista siguió ejecutando la Obra demostrando que no existía impedimento que paralice las actividades durante esos días.

Finalmente, respecto a la celebración del acta de suspensión de plazo de obra n.° 3, modificaron el plazo de suspensión con una segunda acta que se adjuntó en la valorización de obra n.° 4 y consideraron en la celebración de la Adenda n.° 3 de Obra, con igual denominación, generando que se reinicie el plazo el 20 de noviembre de 2022, pese a que en el cuaderno de obra y otros documentos administrativos se estableció fecha distinta de conclusión de suspensión, de acuerdo a la primera acta adjunta en la valorización de obra n.° 3; estas modificaciones al plazo, generaron que el plazo contractual de ejecución se encuentre vigente, en beneficio del Contratista.

Los hechos anteriores, contravinieron los artículos 2 y 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones y al pago; así también transgredieron los artículos 142, 161, 164, 165, 176 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE", relacionados al plazo de ejecución contractual, las penalidades, las causales de resolución, los procedimiento de resolución de contrato, el inicio de plazo de ejecución de obra, y las valorizaciones y metrados.

Por otro lado, infringieron lo establecido en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH, que estableció los lineamientos para el inicio de plazo de ejecución de obra, la aplicación de penalidades, así como a las valorizaciones y metrados, respecto a los requisitos necesarios para el pago; asimismo, lo señalado en el expediente técnico de la Obra, específicamente a la forma de pago de las especificaciones técnicas y plazo de ejecución de la obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron que el Contratista se beneficie con un mayor plazo para el inicio y ejecución de la obra, así como, el habérsele generado mayor liquidez otorgándole la conformidad y pago de valorizaciones que incluyeron metrados no ejecutados por el monto de S/ 47 900,24, en desmedro de los intereses de la Entidad al encontrarse a la fecha la obra inconclusa, afectando además el logro de la eficiencia de la gestión del agua y su aprovechamiento en las mejores condiciones para el riego de los cultivos de la zona previsto en el IOARR.

La situación descrita se ha originado debido a la conducta negligente de los funcionarios de la Entidad: Coordinador de Proyectos, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos. Los cuales otorgaron la conformidad de las valorizaciones de Obra n.os 1, 2, 3 y 4, a pesar de que estas incluían partidas con metrados no ejecutados, y no cumplían con los requisitos necesarios para la tramitación de pago conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, junto con el Coordinador de Proyectos, procedieron de manera irregular a modificar el plazo de ejecución contractual de la obra en acuerdo con el Contratista y la Supervisión. Esto se llevó a cabo a través del retraso en el de inicio de ejecución de obra, y las suspensiones de plazo n.os 1, 2 y 3.

En resumen, los hechos descritos surgieron debido a las acciones indebidas de los funcionarios citados, quienes no cumplieron con la normativa aplicable y permitieron prácticas irregulares que afectaron la normal ejecución de la obra.

Los hechos antes descritos se exponen a continuación:

A. Antecedentes

En el periodo 2020, mediante oficio n.° 152-2020-A/MDHA-CH de 19 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, el Alcalde de la Entidad, solicitó al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), el financiamiento para la inversión: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", precisando en su "APÉNDICE B", la descripción del estado de vulnerabilidad de la estructura de riego, en el cual indicó; que producto de los huaycos y desprendimientos de roca acaecidos el 19 y 23 de enero y 13 de febrero de 2020, se registraron daños a la infraestructura de riego en el sector Mollebaya, asimismo indicó lo siguiente:

"todos los daños han afectado a la principal actividad económica del Distrito de Chucatamani que es la actividad económica del distrito, afectando a más de 25 familias y 63 personas con un área de 28.93 hectáreas que depende en forma directa e indirecta de esta actividad económica en el sector de MOLLEBAYA centro poblado CHIPISPAYA".

En ese sentido, la comisión multisectorial del FONDES, acordó mediante acta n.° 20 de 28 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, priorizar quince (15) solicitudes de financiamiento emitidas por la Entidad, con cargo al FONDES, precisando en el "cuadro 01B" adjunto al acta, el dispositivo que declaró en estado de emergencia[1] por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Héroes Albarracín. Seguido a ello, mediante Decreto Supremo n.° 384-2020-EF de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, se autorizó la transferencia de recursos presupuestales a favor de la Entidad, para financiar quince (15) IOARR, para el año fiscal 2021.

Es así que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 101-2021-GM/MDHA-CH de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, **Alan Juvenal Tapia Alave**[2], gerente Municipal, aprobó el expediente técnico de la IOARR: "Renovación de bocatoma – desarenador y canal de riego; en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna" **(Apéndice n.° 13)**, con código único de inversiones n.° 2490069, por el valor de S/ 579 365,90, teniendo un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario; en el cual precisó, en su estado situacional[3] que: *"Actualmente el canal de riego se encuentra gravemente afectado, la bocatoma y el desarenador se encuentran destruidos, y una sección de 20 ml de canal de concreto se encuentran colapsados con desprendimiento de rocas y lodo, se presenta inhabilitación de la conducción de agua, afectando el 100% del área de cultivos irrigadas por el canal mollebaya, en el poblado chipispaya".* Asimismo, indicó como **objetivo de**

[1] Mediante Decreto Supremo n.° 042-2020-PCM de 7 de marzo de 2020, prorrogado a través de Decreto Supremo n.° 119-2020-PCM, se declaró y prorrogó el estado de emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales de varios distritos de algunas provincias del país.

[2] Mediante oficio n.° 171-2024-A/MDHA-CH de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Entidad remitió información a la Comisión de Control, respecto a los periodos de designación y cese de funcionarios; sobre el particular, indicó lo siguiente:

- Alan Juvenal Tapia Alave, designado en el cargo de Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía n.° 045-2021-A/MDHA-CH de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 10)** y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 096-2022-A/MDHA-CH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**; asimismo, fue designado en el mismo cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2022-A/MDHA-CH de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 12)**; es preciso indicar que, la Entidad no cuenta con documentos de cese; sin embargo, de acuerdo al memorándum n.° 140-2022-GM/MDHA-CH de 28 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**; se pudo advertir que el referido gerente emitió y firmó el mismo; con ello, se advirtió que estuvo en el cargo hasta el 28 de diciembre de 2022.
- Alan Juvenal Tapia Alave, designado y cesado en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano(e), desde el 9 de noviembre hasta el 31 de diciembre 2021, y del 5 de enero hasta el 11 de abril de 2022; es preciso indicar que, la Entidad no cuenta con documentos de designación y cese; sin embargo, se sustenta en base a la emisión y firma de los documentos de la referida gerencia (primer y último documento emitido y firmado por el funcionario), conforme al informe n.° 272-2021-GIDUR/MDHA-CH **(Apéndice n.° 9)** e informe n.° 465-2021-GIDUR/MDHA-CH **(Apéndice n.° 9)**, así como del informe n.° 3-2022-GIDUR/MDHA-CH **(Apéndice n.° 9)** e informe n.° 472-2022-GIDUR/MDHA-CH **(Apéndice n.° 9)**.

[3] De acuerdo a lo indicado en el numeral 4 "DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL", de la memoria descriptiva que forma parte del expediente técnico.

estudio[4]**, reestablecer las condiciones de abastecimiento poblacional, así como las de irrigación de su zona de influencia**.

Seguidamente, Noemí Roxana Ramírez Chipana[5], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en su **condición de área usuaria** emitió el informe n.° 151-2021-NRRC-GIDUR/MDHA-CH de 22 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 14),** en el cual **realizó el requerimiento de contratación** para la ejecución de las obras: "Renovación de bocatomas – desarenadores y canales de riego; en el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", adjuntando el cuadro de necesidades n.° 000449 de 22 de julio de 2021 correspondiente al sector de Mollebaya **(Apéndice n.° 14)**.

Posterior a ello, la Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección denominado Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH-1 de 2 de agosto de 2021, habiéndose otorgado la buena pro al postor **GRUPO H y S SRL**. para la ejecución de las catorce (14) IOARR, teniendo como denominación: "Renovación de bocatomas – desarenadores y canales de riego, en el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", **obras contratadas por paquete**[6]. Luego, la Entidad suscribió los contratos independientes con la empresa "GRUPO H y S SRL.", en adelante el "Contratista"; dentro de las cuales, se suscribió el **contrato n.° 010-2021-GM/MDHA-CH**[7] de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, referida a la IOARR: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", por el monto de S/ 526 694,46, teniendo un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Así también, la Entidad llevó a cabo el procedimiento de selección denominado Concurso Público n.° 001-2021-CS/MDHA-CH de 19 de agosto de 2021, para la contratación del servicio de consultoría de supervisión de la obra citada, concluyendo dicho acto en el otorgamiento de la buena pro a favor del **Consorcio Supervisor Chucatamani**, en adelante la "Supervisión"; posterior a este acto la Entidad y la Supervisión celebraron el **contrato n.° 015-2021-GM/MDHA-CH**[8] de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 18)**, por el monto contractual de S/ 471 154,78 y un plazo de ejecución de 30, 60 y 75 días calendario.

Durante el inicio de ejecución de la Obra, **Alan Juvenal Tapia Alave,** gerente Municipal, designó mediante memorándum n.° 125-2021-GM/MDHA-CH de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, a **Benjamín Javier Alarcón Aragón** como coordinador de Proyectos[9]. Seguido a ello,

[4] De acuerdo a lo indicado en el numeral 4 "OBJETIVO DEL ESTUDIO", del resumen ejecutivo que se encuentra dentro del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

[5] Mediante oficio n.° 171-2024-A/MDHA-CH de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 9),** la Entidad remitió información a la Comisión de Control, respecto a los periodos de designación y cese de funcionarios; sobre el particular, indicó lo siguiente:

- Noemí Roxana Ramírez Chipana, designada en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural mediante Resolución de Alcaldía n.° 048-2021-A/MDHA-CH de 3 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 16)** y cesada con la Resolución de Alcaldía n.° 087-2021-A/MDHA-CH de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 17)**; asimismo, fue designada en el mismo cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.° 036-2022-A/MDHA-CH de 27 de abril de 2022 (con eficacia anticipada al 21 de abril de 2022) **(Apéndice n.° 9)** y cesada con la Resolución de Alcaldía n.° 048-2022-A/MDHA-CH de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

[6] En referencia a las contrataciones por paquete para la ejecución de obras, el numeral 37.2 del artículo 37 del RLCE. precisa: *"También puede contratar por paquete la ejecución de obras de similar naturaleza cuya contratación en conjunto resulte más eficiente para el Estado en términos de calidad, precio y oportunidad frente a la contratación independiente. En este caso, la Entidad suscribe un contrato por cada obra incluida en el paquete".*

[7] Contrato suscrito por Alan Juvenal Tapia Alave, en representación de la Entidad como Gerente Municipal; y por Hilda Villavicencio Ampuero como Gerente General del Grupo HyS SRL. como Contratista.

[8] Contrato suscrito por Alan Juvenal Tapia Alave, en representación de la Entidad como Gerente Municipal; y por Fredy Ian Chana Quispe como Representante Común del Consorcio Supervisor Chucatamani.

[9] Designado con eficacia anticipada al 3 de noviembre del 2021, mediante el memorándum n.° 125-2021-GM/MDHA-CH de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**, consignando las siguientes funciones:

"(...)

durante la ejecución de la obra, el Contratista presentó cuatro (4) valorizaciones de obra, las cuales fueron aprobadas y pagadas por la Entidad; asimismo, suscribieron cuatro (4) suspensiones de plazo y tres (3) reinicios de plazo, los cuales modificaron la fecha de culminación de la obra, **siendo suspendida por última vez, a partir del 5 de diciembre de 2022**, como se puede advertir en el siguiente resumen:

Cuadro n.° 1
Datos Contractuales de la Obra

I. DATOS GENERALES			
1.	**Entidad**	:	Municipalidad Distrital Héroes Albarracín
2.	**N° de CUI**	:	2490069
3.	**Resolución de expediente técnico**	:	R.G.M. n.° 101-2021- GM/MDHACH de 15/07/2021 **(Apéndice n.° 13)**
4.	**Financiamiento**	:	00 Recursos Determinados (FDO. INTERV. ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES NATURALES (R.O.)).
5.	**Proceso**	:	Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH-1.
6.	**Monto de presupuesto base**	:	S/ 579 365,90
7.	**Monto contratado**	:	S/ 526 694,46
8.	**Modalidad de Ejecución**	:	Contrata
9.	**Sistema de Contratación**	:	Suma Alzada
10.	**Fecha del presupuesto Base**	:	Julio 2021
11.	**Ubicación**	:	Sector de riego Mollebaya.
12.	**Plazo de ejecución**	:	60 días calendario.
13.	**Fecha de firma de contrato**	:	06/10/2021
14.	**Fecha de entrega de terreno**	:	21/10/2021
15.	**Fecha de inicio**	:	11/11/2021
16.	**Fecha de culminación programado**	:	09/01/2022
17.	**Suspensiones de plazo**		
	Inicio suspensión n.° 01	:	19/11/2021
	Fin de suspensión n.° 01	:	31/07/2022
	Inicio suspensión n.° 02	:	15/08/2022
	Fin de suspensión n.° 02	:	28/08/2022
	Inicio suspensión n.° 03	:	10/09/2022
	Fin de suspensión n.° 03	:	19/11/2022
	Inicio suspensión n.° 04	:	05/12/2022

- *Dirigir, planificar, hacer el seguimiento, evaluar, asesorar y coordinar la ejecución y supervisión técnica y financiera de los proyectos IOARR antes mencionados, en representación de la municipalidad.*
- ***Supervisar y velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre la Municipalidad distrital Héroes Albarracín – Chucatamani y las entidades ejecutoras y supervisoras.***
- *Informar, cuando sea requerido sobre los avances de los Proyectos IOARR conforme a los lineamientos y formatos establecidos por la Secretaria Técnica del "FONDES" – INDECI.*
- *Dirigir las reuniones de trabajo entre las partes involucradas para el seguimiento y evaluación de los avances en la ejecución de los Proyectos IOARR, en los aspectos técnicos y financieros. (...)".* (El resaltado es agregado)

Asimismo, en el año 2022, Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal, revalida la designación de Benjamín Javier Alarcón Aragón como Coordinador de Proyecto mediante el memorándum n.° 063-2022-GM/MDHA-CH de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, asignando las mismas funciones del memorándum n.° 125-2021-GM/MDHA-CH de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)**.

Por otro lado, la Entidad mediante el oficio n.°171-2024-A/MDHA-CH de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, validó el periodo de labor del servidor citado, de acuerdo al siguiente detalle:

- Benjamín Javier Alarcón Aragón, designado en el cargo de Coordinador de Proyectos mediante Resolución de Alcaldía n.° 093-2021-A/MDHA-CH de 3 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**; es preciso indicar que, la Entidad no cuenta con documentos de cese; sin embargo, de acuerdo al PDT Planilla Electrónica – PLAME de la SUNAT, se realizaron declaraciones juradas los meses de noviembre y diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, así como en los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**; con ello, se pudo confirmar que laboró hasta el 30 de setiembre de 2022. De igual forma, se realizó las declaraciones juradas los meses de noviembre y diciembre de 2022, en el PDT Planilla Electrónica – PLAME de la SUNAT **(Apéndice n.° 9)**; en ese sentido, se confirmó que laboró desde el 1 de noviembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

I. DATOS GENERALES			
	Fin de suspensión n.° 04	:	**No se levanta la suspensión hasta la fecha de la emisión del presente informe de control.**
II. CONTRATISTA			
18.	**Contrato**	:	Contrato n.° 10-2021- GM/MDHA-CH de 06/10/2021 **(Apéndice n.° 15)**
19.	**Contratista**	:	Grupo H y S SRL. (RUC: 20478157976)
20.	**Representante Legal**	:	Hilda Villavicencio Ampuero
21.	**Residente**	:	Ramiro Gálvez Ylasaca
22.	**Adelanto Directo**	:	S/ 52 669,45
23.	**Adelanto de materiales**	:	S/ 105 338,89
III. SUPERVISOR			
23.	**Contrato**	:	Contrato n.° 15-2021- GM/MDHA-CH de 20/10/2021 **(Apéndice n.° 18)**
24.	**Contratista**	:	Consorcio Supervisor Chucatamani (RUC: 20608618415)
20.	**Representante Legal**	:	Fredy Ian Chana Quispe
21.	**Supervisor**	:	Midward Richard Pacohuanca Ramos
23.	**Monto Contractual**	:	S/ 26 308,84
IV. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO			
			Sin modificaciones en el presupuesto.
V. VALORIZACIONES TRAMITADAS (monto de valorización pagada por la Entidad)			
	Valorización n.° 1	:	De 11/11/2021 al 18/11/2021 por S/ 20 330,24
	Valorización n.° 2	:	De 01/08/2022 al 13/08/2022 por S/ 148 484,80
	Valorización n.° 3	:	De 29/08/2022 al 09/09/2022 por S/ 68 897,84
	Valorización n.° 4	:	De 20/11/2022 al 04/12/2022 por S/ 23 007,93
	Monto total pagado por valorizaciones	:	**S/ 260 720,81**

Elaborado por: Comisión de Control.

B. Conformidad de valorizaciones de partidas con metrados no ejecutados, conllevó al pago de S/ 47 900,24, en beneficio del Contratista.

De la revisión, a la documentación técnica alcanzada por la Entidad, se verificó que habiendo iniciado la obra el 11 de noviembre de 2021, cuyo plazo de ejecución se vio interrumpido por las Suspensiones de Plazo n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 21, 22, 26 y 23)**, el Contratista presentó cuatro (4) valorizaciones por un valor acumulado de S/ 263 355,46 (costo directo) inferior al monto contratado de S/ 392 261,11 (costo directo), para los periodos de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)** y noviembre de 2022 (**Apéndice n.° 27**); toda vez que, al 5 de diciembre de 2022, se suscribió el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 4 **(Apéndice n.° 23)**, por la causal de fenómenos meteorológicos adversos, acordando la suspensión del plazo a partir de 5 de diciembre de 2022, la misma que a la fecha no ha sido reiniciada, y por ende la obra no ha sido concluida, manteniéndose vigente el contrato n.° 010-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15).**

Es preciso indicar que, mediante oficio n.° 013-2023-GM-A/MDHA-CH de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, la Gerencia Municipal de la Entidad comunicó a la Comisión de Control, lo siguiente: *"(...) IOARRS que* ***a la fecha se encuentran paralizadas y en coordinaciones telefónicas con la representante del FONDES nos manifiesta que dicho proyecto ya no contara con el financiamiento para su culminación****, debido a que dichos IOAAR iniciaron en el año 2021 y al cierre del año 2022 no se han culminado, y es más que algunos tienen ejecución cero, pese al tiempo transcurrido".* (El resaltado es agregado)

En esa misma línea, mediante oficio n.° 000692-2024-INDECI/FONDES de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 29)**, el Jefe de INDECI y a su vez, secretario Técnico de

la Comisión Multisectorial del FONDES, informó a la Comisión de Control que, a través del oficio n.° 004459-2023-INDECI/FONDES de 21 de setiembre de 2023, comunicó a la Entidad: *"(...) que no pueden acceder a la continuidad de recursos para el Año Fiscal 2023 por no estar comprendido dentro del artículo 57 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023"*; de la igual forma, con el oficio n.° 001381-2024-INDECI/FONDES de 26 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, donde adjuntó el informe n.° 000012-2024-INDECI/FONDES-VDL de 25 de marzo del 2024 **(Apéndice n.° 31)**, comunicó a la Comisión de Control, en referencia a la Obra, dentro de su numeral 2, que:

"La Ley N° 31953 – Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, establece en el segundo párrafo del numeral 69.1 la continuidad de ejecución de las inversiones priorizadas solo en el año 2023 por la Comisión Multisectorial de FONDES. Por lo cual al Año Fiscal 2024 no se puede acceder a continuidad de recursos", concluyendo en su numeral 3: *"La secretaria técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, al Año Fiscal 2024 no posee marco legal para otorgar la continuidad a catorce (14) IOARR priorizadas en el Acta N° 20 a la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín – Chucatamani"*.

En tal sentido, el 9 de febrero de 2024, la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra, donde se procedió a realizar las mediciones correspondientes a las obras que se visualizaron en campo, siendo estas **únicamente los muros de contención de la bocatoma tanto del lado izquierdo y lado derecho**, lo señalado queda acreditado en el acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, lo señalado se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Medición de los muros de contención (pantallas de bocatoma)



Fuente: Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32).**

Por consiguiente, se identificó la existencia de partidas valorizadas y no ejecutadas como se resume a continuación:

Cuadro n.° 2
Detalle de valorizaciones que contienen partidas con metrados no ejecutados

Descripción	Mes/año	Valorización mensual[10] (S/)	Partidas valorizadas no ejecutadas
Valorización n.° 1	Noviembre 2021	16 646,40	- 01.04.04 KIT DE PRUEBAS SARS COVID-19.
Valorización n.° 2	Agosto 2022	152 387,62	- 01.04.04 KIT DE PRUEBAS SARS COVID-19. - 02.01.04 ENROCADO DE PISOS Y/O TALUD.
Valorización n.° 3	Setiembre 2022	70 708,76	- 01.04.04 KIT DE PRUEBAS SARS COVID-19. - 02.05.01 JUNTA DE DILATACIÓN e=1".
Valorización n.° 4	Noviembre 2022	23 612,68	- 01.04.04 KIT DE PRUEBAS SARS COVID-19. - 02.03.07 ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2. - 02.05.01 JUNTA DE DILATACIÓN e=1".

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 24, 25, 26 y 27).**
Elaborado por: Comisión de Control.

A continuación, se describe cada partida no ejecutada:

- **Partida 01.01.04 KIT DE PRUEBAS SARS COVID-19, considerada en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4.**

 En primer lugar, es preciso señalar que, el artículo 35 "Sistema de Contratación" del RLCE, señala que: *"(...) Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según* ***los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación****; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta.* ***El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra*** *(...)".* (El resaltado es agregado). Es así que, se verificó la inclusión de la partida 01.04.04 Kit de pruebas SARS COVID -19 en el expediente técnico, estando considerada en las especificaciones técnicas y presupuesto de obra (orden de prelación).

 Sobre las especificaciones técnicas, contenidas en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, estas señalan la descripción, medición y forma de pago de la partida citada, indicando lo siguiente:

 "KIT DE PRUEBAS SARS COVID 19 RAPIDAS DE DESCARTE
 DESCRIPCIÓN:
 Esta partida comprende en la adquisición de pruebas SARS moleculares*, que se realizara a todo el personal en un determinado tiempo durante la ejecución de obra.*
 MEDICION:
 La unidad de medición de esta partida será kit.
 FORMA DE PAGO:
 El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición global y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida". (El resaltado es agregado)

 Asimismo, en el presupuesto de obra se consideró la partida citada como global, estableciendo un costo total de S/ 3 420,00 presentando un análisis de costos unitarios donde

[10] Montos de las valorizaciones a nivel de costo directo.

se establece la compra de sesenta (60) kits a un costo unitario de S/ 57,00, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 3
Análisis de costos unitarios del expediente técnico

01.04.04	KIT DE PRUEBAS SARS COVID-19						
glb/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000			Costo unitario directo por : glb	3,420.00	
Descripción Recurso			Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Subcontratos							
KIT DE PRUEBAS SARS COVID 19			kit		60.0000	57.00	3,420.00
							3,420.00

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 101-2021-GM/MDHA-CH de 15 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 13).**

En ese sentido, de la revisión de los documentos que conforman las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 24, 25, 26 y 27)**, respecto a la ejecución de la partida 01.04.04 Kit de pruebas SARS COVID -19, se evidenció que no se ha ejecutado dicha partida a razón que en el ítem panel fotográfico, **no se encuentra fotografías que sustenten el empleo de los kits de pruebas en los trabajadores**, tal como indica las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH **(Apéndice n.° 33)**: *"Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías)"*. Sumado a ello, se evidenció en las valorizaciones que el Contratista **no adjunta documento que acredite la utilización de las pruebas, ni la adquisición mediante compra u otra modalidad, por lo que no cuenta con el sustento técnico del metrado**, como lo señala las bases integradas: *"Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado"*.

Aunado a ello, se ha verificado los anexos contenidos en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 24, 25, 26 y 27)**, donde el Contratista adjuntó: Informe mensual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente e Informe de vigilancia, prevención y control del COVID-19, donde describieron las actividades realizadas sobre seguridad e implementación de medidas contra el COVID-19. Es así que, se evidenció que **estos documentos no detallan ni comentan respecto a la utilización o adquisición de los kits de pruebas**, como se muestra a continuación:

Informe mensual de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente
"(...)
7.6 Trabajos efectuados durante el presente mes según las partidas:
01.01.01 OBRAS PROVISIONALES
01.01.02 OBRAS PRELIMINARES
01.01.03 SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
01.01.03.01 SEGURIDAD EN EL TRABAJO (ST)
01.01.03.01.01 PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
01.01.03.01.02 EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL
01.01.03.01.04 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD
01.01.03.01.05 CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD
01.01.03.02.01 SUMINISTRO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO
01.01.03.03.01 PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DE COVID-19
01.01.03.03.02 LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA
01.01.03.03.04 SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA
01.01.03.03.05 MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL

(...)".

Informe de vigilancia, prevención y control del COVID-19
"(...)
CONCLUSIONES
(...) durante el periodo de ejecución que inicio el 11 de noviembre del 2021 ***se realizó el cumplimiento estricto del plan de vigilancia, prevención y control COVID-19****, cumpliendo responsable de los protocolos de bioseguridad con el uso adecuado de los equipos de protección personal, cumpliendo las recomendaciones realizadas en las charlas y capacitaciones para prevenir el covid-19 (coronavirus), usando adecuadamente las mascarillas, cumpliendo con el lavado de manos con agua y jabón por más de 20 segundos, respetando el distanciamiento social de 1.5m* ***realizando el control corporal, oxigenación y frecuencia cardiaca diariamente,*** *gracias al cumplimiento de todo ello se cumplió satisfactoriamente el objetivo principal del índice de cero contagios por covid-19, cero accidentes e incidentes dentro de la obra durante el mes de enero (...)".*
(El resaltado es agregado)

Por lo tanto, queda claro que las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, que incluyeron el pago de la partida 01.04.04 Kit de pruebas SARS COVID-19 **no cumplían con los requisitos necesarios para el trámite de pago**[11], a razón que la partida citada **no fue ejecutada**; sin embargo, esta fue valorizada al 90%, **cuando en realidad corresponde 0% por no tener metrados ejecutados**; inobservando así las especificaciones técnicas del expediente técnico, donde señalan que la partida corresponde a la adquisición y la utilización para personal determinado, para su posterior pago.

A continuación, se resume los metrados no ejecutados de la partida 01.04.04 Kit de pruebas SARS COVID-19 en las cuatro (4) valorizaciones presentadas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión y dadas por conforme por los funcionarios de la Entidad:

Cuadro n.° 3
Valorización de metrados no ejecutados de la partida 01.04.04 Kit de pruebas SARS COVID-19

Descripción	Mes/año	UND	Metrado aprobado por la Entidad (1)	Metrado verificado por la Comisión de Control (2)	Metrado no ejecutado valorizado		
					Metrado (1) - (2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)[12]
Valorización n.° 1	Noviembre -2021	GLB	0,25	-	0,25	3 420,00	855,00
Valorización n.° 2	Agosto - 2022		0,35	-	0,35		1 197,00
Valorización n.° 3	Setiembre - 2022		0,20	-	0,20		684,00
Valorización n.° 4	Noviembre - 2022		0,10	-	0,10		342,00
Total valorizado metrado no ejecutado							3 078,00

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 24, 25, 26 y 27).**
Elaborado por: Comisión de Control.

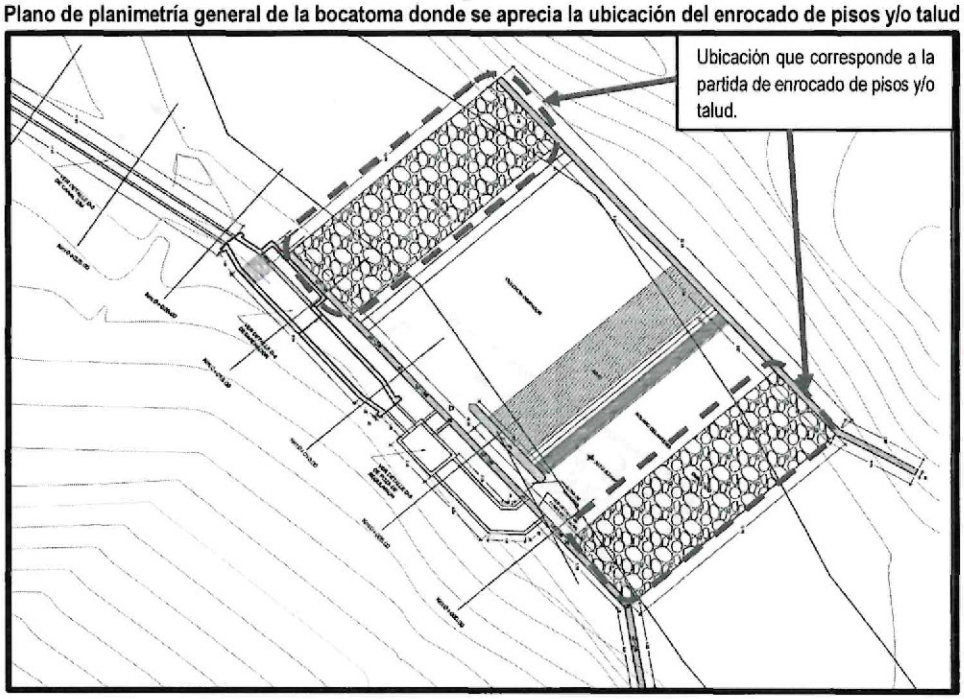
[11] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH **(Apéndice n.° 33)**, precisan lo siguiente:
"(...) 42. VALORIZACIONES Y METRADOS
Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:
- *Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
- ***Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías).***
- ***Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.***
- *Protocolos de calidad. (...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)

[12] A nivel de costos directo.

- **Partida 02.01.04 ENROCADO DE PISOS Y/O TALUD, considerada en la valorización n.° 2.**

El plano de planimetría general (PG-01) **(Apéndice n.° 13)**, adjunto al expediente técnico, muestra la vista general de los trabajos contemplados en el expediente respecto a la bocatoma; así también, la ubicación de la partida enrocado de pisos y/o talud, tal como se muestra a continuación:

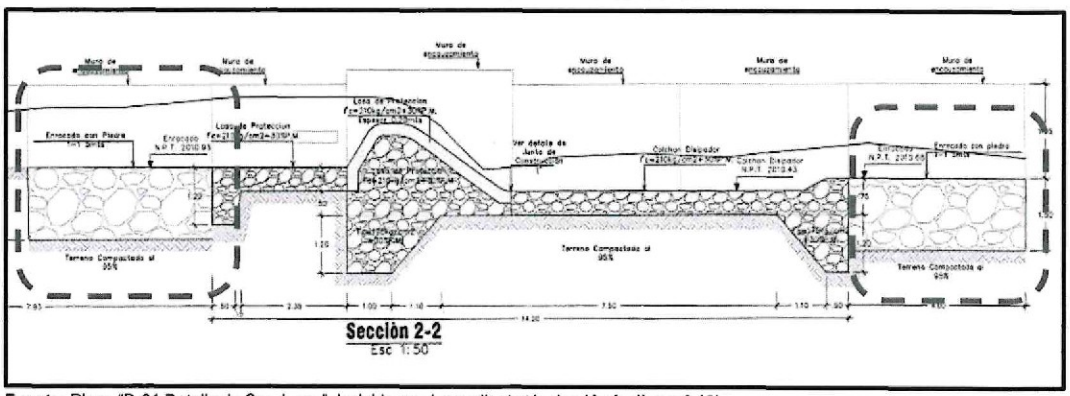
Imagen n.° 4
Plano de planimetría general de la bocatoma donde se aprecia la ubicación del enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Plano "PG-01 Planimetría General", incluido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13).**

Asimismo, el plano (D-01) "Detalle de secciones" **(Apéndice n.° 13)**, adjunto al expediente de técnico, donde se advierte el detalle a nivel de secciones de la partida enrocado, el mismo que se emplaza antes de la losa de protección y después del colchón de amortiguamiento, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 5
Plano de detalle a nivel de secciones



Fuente: Plano "D-01 Detalle de Secciones", incluido en el expediente técnico **(Apéndice n.° 13).**

Es así que, se procedió a revisar los lineamientos y alcances de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH **(Apéndice n.° 33)**, que precisa en el numeral 42, lo siguiente:

"(….)
42. VALORIZACIONES Y METRADOS
Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:
- *Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
- ***Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías).***
- ***Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.***
- *Protocolos de calidad.*

Las valorizaciones serán presentadas mensualmente en un (01) original y dos (2) copias, ***acompañadas según el caso por los cómputos metrados resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por LA SUPERVISION****, en concordancia con los requisitos exigidos por LA ENTIDAD.*
(…)
OBLIGACIONES GENERALES
M. FORMA DE PAGO
(…) ***El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.***
(…)". (El resaltado y subrayado es agregado)

En ese sentido, de la revisión a los documentos que conforman la valorización n.° 2 – agosto 2022 **(Apéndice n.° 25)**, respecto al ítem panel fotográfico, **no se evidencia fotografías que sustente los trabajos de enrocado en pisos y/o talud**, tal como indica las bases integradas: "*Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías)*". Sumado a ello, la valorización **no cuenta con el sustento técnico del metrado**, tal como indica las bases integradas: "*Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado*".

Por otro lado, se verificó el Informe Mensual de agosto de 2022, emitido por el Consorcio Supervisor Chucatamani **(Apéndice n.° 35)**, el cual informó en el numeral 2.2.3 "Control de Calidad de Obra", la relación de todos los ensayos realizados en dicho mes indicando textualmente, lo siguiente: ***"no se ha registrado documentación de laboratorios acreditados por INDECOPI, INACAL***", donde considera ensayos tanto para el concreto y mecánica de suelos. Sobre el particular, las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**, señala específicamente para la partida 02.01.04 Enrocado de pisos y/o talud, que los materiales usados deben tener ciertas condiciones, como se detalla a continuación:

"(…)
MATERIALES
El tamaño máximo no deberá ser superior a los dos tercios (2/3) del espesor de la capa compactada (…) ***resistencia a la abrasión al ser sometido al ensayo de desgaste en la máquina****, gradación E, según norma de ensayo INV E-219, el material por utilizar en la construcción del enrocado* ***no podrá presentar un desgaste mayor al cincuenta por ciento (50%)".*** (El resaltado es agregado)

Al respecto, se evidencia que la Supervisión manifiesta expresamente, que no ha realizado en el mes de agosto de 2022, ensayos de mecánica de suelos, **los mismos que deberían haberse practicado a la partida 02.01.04 Enrocado de pisos y/o talud para darlas por conforme y proceder a su pago**, tal como lo establecen las especificaciones técnicas que regulan dicha partida.

Asimismo, continuando con la revisión del Informe Mensual de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 35)**, se verificó el panel fotográfico adjunto, denotando que, para el mes de agosto de 2022, no existía la instalación de la partida **02.01.04 Enrocado de pisos y/o talud.**

Aunado a ello, de la revisión realizada a las valorizaciones posteriores al pago de la valorización n.° 2 de agosto 2022 **(Apéndice n.° 25)**, se evidenció en el panel fotográfico de la valorización n.° 3 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, presentada por el Contratista, que contiene dos (2) vistas fotográficas en las cuales **se advirtió que en el mes de setiembre de 2022 tampoco se encontraba ejecutada la partida de enrocado de pisos y talud.** Con ello, se evidenció que el Contratista no ejecutó la partida citada en el plazo estipulado en la valorización n.° 2, lo señalado se detalla a continuación:

- **Foto n.° 3**[13]: *"Control topográfico"*, donde se aprecia el área de intervención de la bocatoma, en el cual el Contratista venía realizando el armado de parrillas de las zapatas de los muros de contención de la bocatoma; asimismo, se advierte que la zona correspondiente al enrocado se encuentra ocupado por materiales de construcción ajenos a la partida observada. Por lo tanto, **se evidencia que en el mes de setiembre tampoco se encontraba ejecutada la partida de enrocado de pisos y talud,** lo señalado se puede advertir a continuación:

Imagen n.° 6
Trabajos de topografía, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Valorización de obra n.° 3 del Contratista **(Apéndice n.° 26).**

- **Foto n.° 12**[14]: *"Desencofrado caravista"*, donde se aprecia el área de intervención de la bocatoma, en el cual el Contratista estaba realizando el desencofrado de los muros de contención de la bocatoma y se advierte que la zona correspondiente al enrocado se

[13] Folio 72 correspondiente a la valorización n.° 3 del Contratista **(Apéndice n.° 26).**
[14] Folio 69 correspondiente a la valorización n.° 3 del Contratista **(Apéndice n.° 26).**

encuentra ocupado por materiales de construcción ajenos a la partida observada; asimismo, tampoco se visualiza movimiento de tierras para la instalación de dicha estructura. Por lo cual, **se evidencia que <u>en el mes de setiembre tampoco se encontraba ejecutada la partida de enrocado de pisos y talud</u>**, lo señalado se puede apreciar a continuación:

Imagen n.° 7
Desencofrado caravista, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Valorización de obra n.° 3 del Contratista **(Apéndice n.° 26).**

En esa misma línea, de la revisión del informe mensual Setiembre - 2022 **(Apéndice n.° 36)**, presentada por la Supervisión, se advirtió en el numeral 21, *"Panel fotográfico"*, dos (2) tomas fotográficas en las cuales se muestra la zona donde se debe emplazar la partida de enrocado de pisos y/o talud; sin embargo, este no se visualiza, como se detalla a continuación:

- **Vista n.° 1**[15], que indica*: "Se verifica trabajos traslado de materiales a pie de obra*", donde se puede visualizar el área de intervención de la bocatoma; no obstante, **se evidencia que la partida de enrocado de pisos y/o talud no fue ejecutada**, y en su lugar se visualiza material no correspondiente a la partida citada apoyado sobre terreno natural, como se observa en la siguiente imagen:

[15] Folio 23 del Informe mensual Setiembre - 2022 **(Apéndice n.° 36)**, presentada por el Consorcio Supervisor Chucatamani.

Imagen n.° 8
Trabajos de traslado de materiales a pie de obra, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Informe mensual Setiembre - 2022 **(Apéndice n.° 36)**, presentada por el Consorcio Supervisor Chucatamani.

- **Vista n.° 4**[16], que indica: *"Se verifica trabajos traslado de materiales a pie de obra"*, donde se puede visualizar el área de intervención de la bocatoma; no obstante, **se evidencia que la partida de enrocado de pisos y/o talud no fue ejecutada** y en su lugar se visualiza que el terreno se encuentra con material propio del lecho del rio, como se advierte en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Trabajos de desencofrado de pantalla, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Informe mensual Setiembre - 2022 **(Apéndice n.° 36)**, presentada por el Consorcio Supervisor Chucatamani.

De igual forma, se verificó la valorización n.° 4, correspondiente a noviembre de 2022 presentado por el Contratista **(Apéndice n.° 27)**, donde se evidenció en el panel fotográfico de dicho documento, que se presenta una (1) vista fotográfica, foto n.°7[17]: *"Transporte de agua a pie de obra"*, donde se observa la construcción de la pantalla de muro de contención

[16] Folio 22 del Informe mensual Setiembre - 2022 **(Apéndice n.° 36)**, presentada por el Consorcio Supervisor Chucatamani.
[17] Folio 57 correspondiente a la valorización n.° 4 – noviembre 2022 del Contratista **(Apéndice n.° 27).**

de la bocatoma; con ello, **se comprueba que tampoco existía al mes de noviembre de 2022, la partida enrocada de pisos y talud**, como se muestra a continuación:

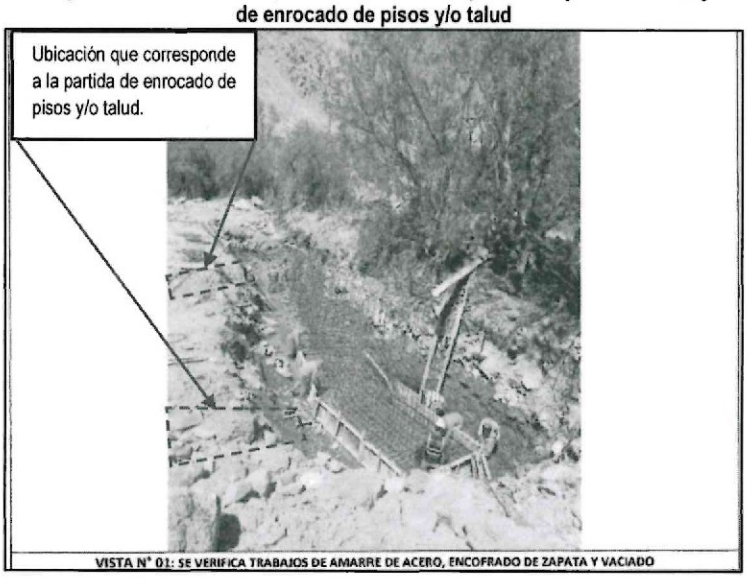
Imagen n.° 10
Transporte de agua a pie de obra, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 27).**

Asimismo, de la revisión al Informe Mensual Noviembre - 2022 **(Apéndice n.° 37)**, presentado por la Supervisión, se advirtió en el numeral 21, *"Panel fotográfico"*, la vista n.° 1[18], que indica: *"Se verifica trabajos de amarre de acero, encofrado de zapata y vaciado"*, donde se advierte una toma fotográfica del área de la intervención de la bocatoma; sin embargo, **se evidencia que la partida de enrocado de pisos y/o talud no fue ejecutada,** como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Trabajos de amarre de acero, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud

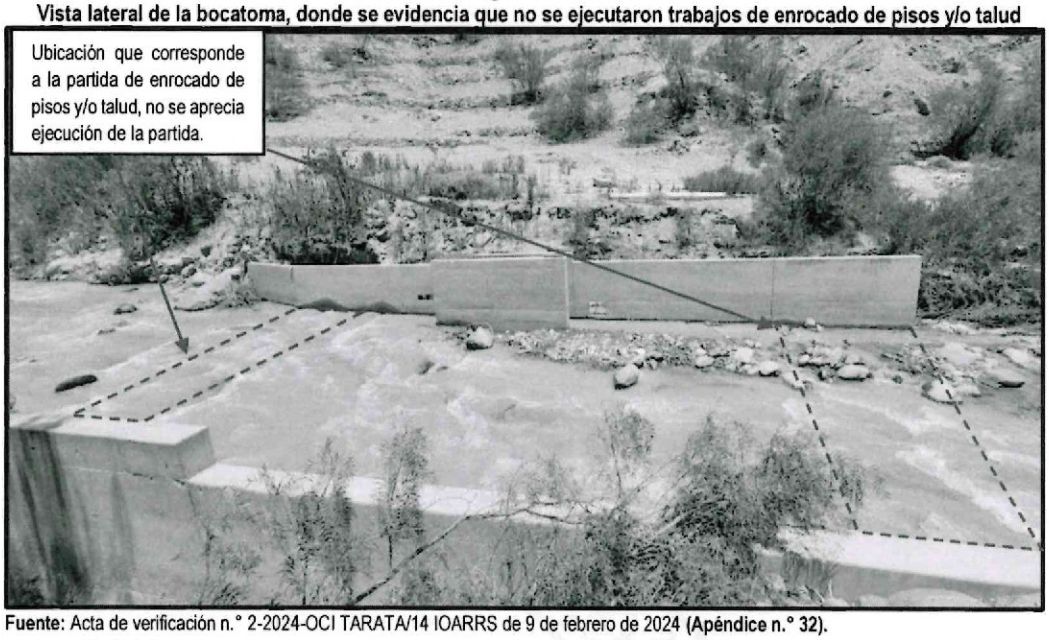


Fuente: Informe Mensual Noviembre - 2022 **(Apéndice n.° 37).**

[18] Folio 15 que forma parte Informe Mensual Noviembre - 2022 **(Apéndice n.° 37),** presentado por el Consorcio Supervisor Chucatamani.

Sumado a todo lo anterior, el 9 de febrero de 2024, la Comisión de Control, se apersonó a la Obra, donde evidenció a través de tomas fotográficas que, **la partida 02.01.04 enrocado de pisos y/o talud, no se encontraba ejecutada**, lo señalado queda acreditado en el Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 12
Vista lateral de la bocatoma, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32).**

Imagen n.° 13
Vista de la bocatoma aguas abajo, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32).**

Imagen n.° 14
Vista de la bocatoma aguas arriba, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**.

Dado el contexto descrito, la Comisión de Control realizó una segunda inspección física a la Obra, con la finalidad de verificar si la ejecución se desarrolló de acuerdo al expediente técnico[19], donde se celebró el "**Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS**" de 22 de mayo de 2024[20] **(Apéndice n.° 38),** la misma que fue elaborada y suscrita con participación de funcionarios de la Entidad, representante del Contratista[21], presidente del Comité de Regantes Chipispaya – Putina y la Comisión de Control.

[19] Componentes de la obra de acuerdo al expediente técnico: Bocatoma (el cual incluye muros de encausamiento, enrocado aguas arriba y debajo de azud, colchón disipador, azud, losa de maniobras, poza de regulación, canal disripiador, caja de excedencias y canal de derivación) desarenador de lodo y canal de riego.

[20] "Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS" de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, para dicha sesión se invitó a los siguientes actores:
- Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal, periodos 2021 y 2022, no se presentó.
- Benjamin Javier Alarcón Aragón, coordinador de Proyecto, periodos 2021 y 2022, no se presentó.
- Edilberto Lucio Álvarez Ticona, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, periodos 2021 y 2022, no se presentó.
- Washington Chambi Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, periodo 2022, no se presentó.
- Hilda Villavicencio Ampuero, gerente general del Grupo HyS SRL. en su condición de Contratista; en su representación se presentó el señor Gustavo Mamani Alfaro acreditándose mediante la carta n.° 001-2024-G.HYS-CH de 20 de mayo de 2024, con validación notarial.
- Fredy Ian Chana Quispe, representante legal común del Consorcio Supervisor Chucatamani, no se presentó.

Asimismo, es preciso indicar que, mediante dicha acta se verificó la ejecución de los siguientes IOARR:
- Ejecución de IOARR: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego **MOLLEBAYA** en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna".
- Ejecución de IOARR: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego **CALANI** en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna".

[21] Como representante del Contratista se presentó el señor Gustavo Mamani Alfaro con DNI n.° 42993590. Ahora bien, es preciso señalar que el referido señor **participó en la ejecución de la Obra en los meses de agosto a noviembre de 2022**, teniendo pleno conocimiento del desarrollo de las mismas; esto se demuestra en la consignación de documentos que conforman las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 **(Apéndice n.° 25, 26 y 27)**, donde se adjuntan los siguientes documentos que muestran su participación al estar suscritos por este:
- Valorización n.° 2:
 1. Declaración jurada de trabajadores.
 2. Formato de entrega de EPPS.
 3. Salida de material.
 4. Ficha triaje COVID-19.
 5. Seguro complementario de trabajo de riesgo – salud y pensión, emitido por Pacifico seguros, con constancia n.° CET12737.
- Valorización n.° 3:
 1. Declaración jurada de trabajadores.

Ahora bien, particularmente sobre la ejecución del enrocado aguas arriba y aguas abajo de azud (**partida: 02.01.04 enrocado de pisos y/o talud**); en el acta citada los participantes consignan lo siguiente: "***No ejecutado. Contratista declara que no ha sido ejecutado, en su totalidad***[22]". Así también, mediante las tomas fotográficas realizadas en la celebración del Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38),** se evidenció que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud, como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 15
Vista frontal de la bocatoma, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38).**

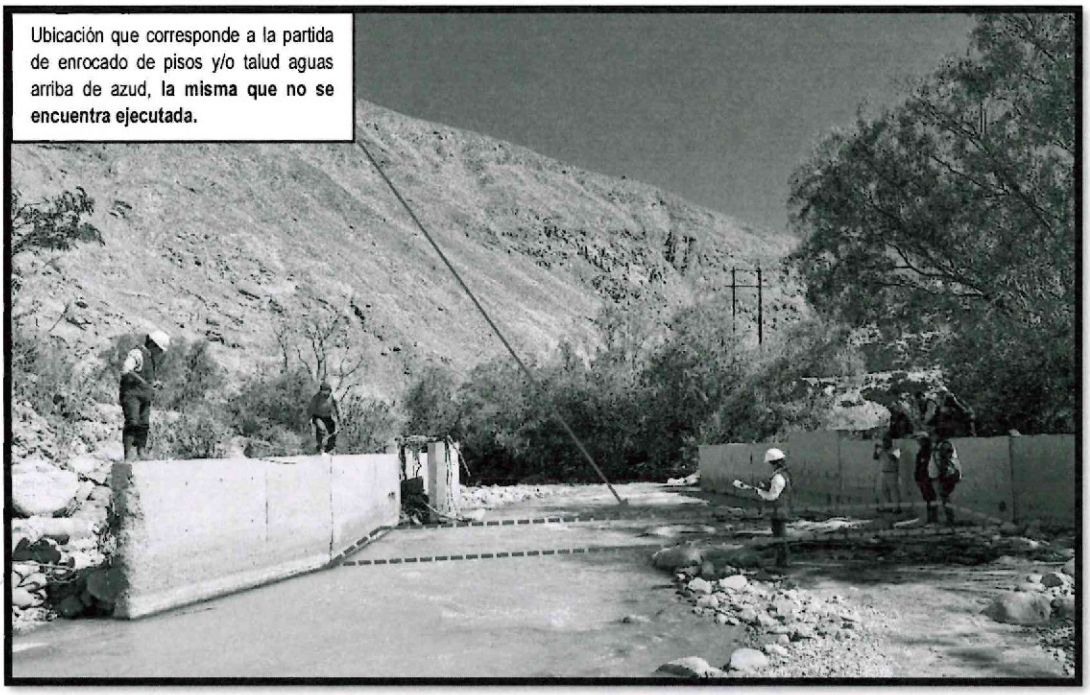
2. Ficha triaje COVID-19.
3. Seguro complementario de trabajo de riesgo – salud y pensión, emitido por Pacifico seguros, con constancia n.° 3955382.

- Valorización n.° 4:

1. Declaración jurada de trabajadores.
2. Salida de material.
3. Ficha triaje COVID-19.
4. Seguro complementario de trabajo de riesgo – salud y pensión, emitido por Pacifico seguros, con constancia n.° CET12737.

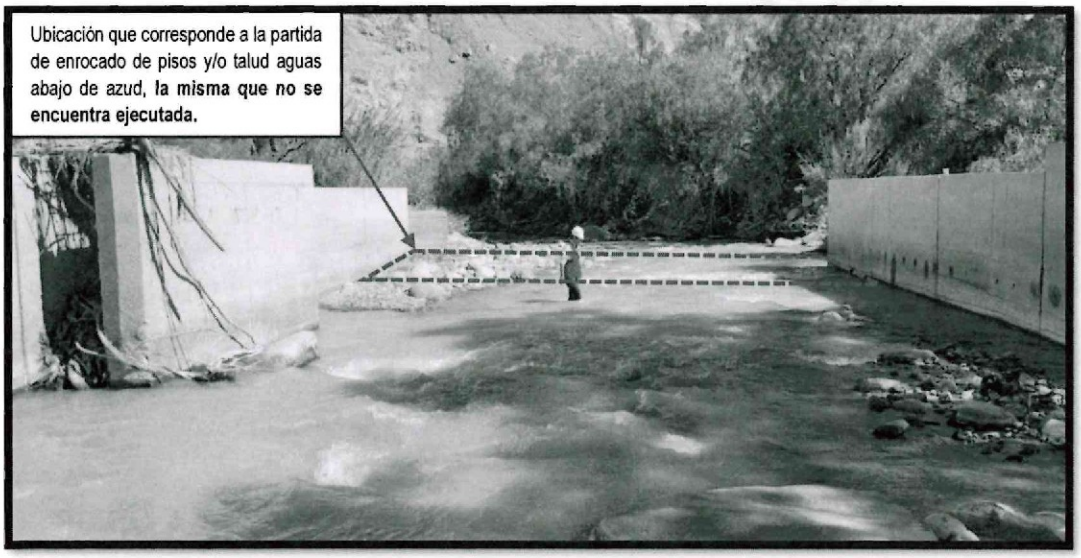
[22] Página 5 del "Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS" de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, ítem 2.

Imagen n.° 16
Vista de la bocatoma, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Acta de verificación n.° 6-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38).**

Imagen n.° 17
Vista de la bocatoma, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de enrocado de pisos y/o talud



Fuente: Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38).**

De acuerdo a lo descrito, se desprende que la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 25)**, **no cumplía con los requisitos necesarios para el trámite de pago**[23]; así como queda

[23] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH **(Apéndice n.° 33)**, precisa en el numeral 42, lo siguiente: *"(...) 42. VALORIZACIONES Y METRADOS*

evidenciado que, la partida 02.01.04 Enrocado de pisos y/o talud **no fue ejecutada**; sin embargo, esta fue valorizada al 100%, como consta en la valorización citada, **cuando en realidad corresponde 0% por no tener metrados ejecutados**; inobservando así las especificaciones técnicas del expediente técnico **(Apéndice n.° 13),** que señalan como condición de pago que: *"(…) El trabajo de enrocado se pagará al precio unitario del contrato por toda obra ejecutada satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y aceptada por el interventor (…)"*. De igual forma, en los planos: *"PG-01 Planimetría general"* **(Apéndice n.° 13)** y *"D-01 Detalle de secciones"* **(Apéndice n.° 13),** del expediente técnico de la obra.

A continuación, se resume los metrados no ejecutados de la partida 02.01.04 "Enrocado de pisos y/o talud", en la segunda valorización presentada por el Contratista, aprobadas por la Supervisión y dadas por conforme por los funcionarios de la Entidad:

Cuadro n.° 4
Valorización de metrados no ejecutados de la partida 02.01.04 "Enrocado de pisos y/o talud"

Descripción	Mes/año	UND	Metrado aprobado por la Entidad (1)	Metrado verificado por la Comisión de Control (2)	Metrado no ejecutado valorizado		
					Metrado (1) - (2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)
Valorización n.° 2	Agosto - 2022	m2	144,00	-	144,00	127,03	18 292,32
Total, valorizado metrado no ejecutado							**18 292,32**

Fuente: Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Partida 02.05.01 JUNTA DE DILATACIÓN e=1", considerada en las valorizaciones n.os 3 y 4.**

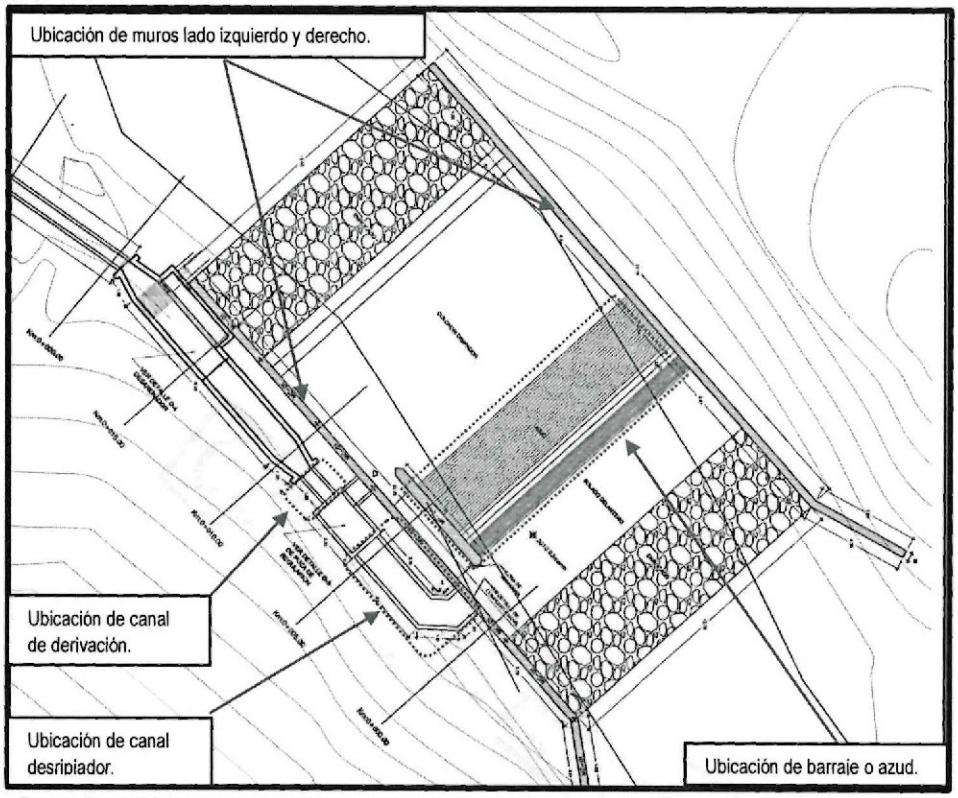
El plano de planta de cimentación (C-01) **(Apéndice n.° 13)** y detalle de secciones (D-01) **(Apéndice n.° 13)**, muestra la ubicación de las juntas de dilatación; asimismo, en la planilla de sustento de metrados **(Apéndice n.° 13)**, describieron las estructuras que deben tener junta de dilatación, las cuales son:

"Muros lado derecho
Muros Lado Izquierdo
Juntas de barraje
Canal desripiador
Canal derivación
(…)".
(El resaltado es agregado).

Por otro lado, el plano de planimetría general (PG-01) **(Apéndice n.° 13)**, adjunto al expediente técnico, muestra la vista general de todos los trabajos contemplados en el expediente; así también, se muestra la ubicación de las estructuras como muro lado derecho, muro lado izquierdo, juntas de barraje, canal desripiador y canal derivación, tal como se muestra a continuación:

Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:
- *Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
- ***Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación** (mínimo 12 fotografías).*
- ***Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.***
- *Protocolos de calidad. (…)".* (El resaltado y subrayado es agregado)

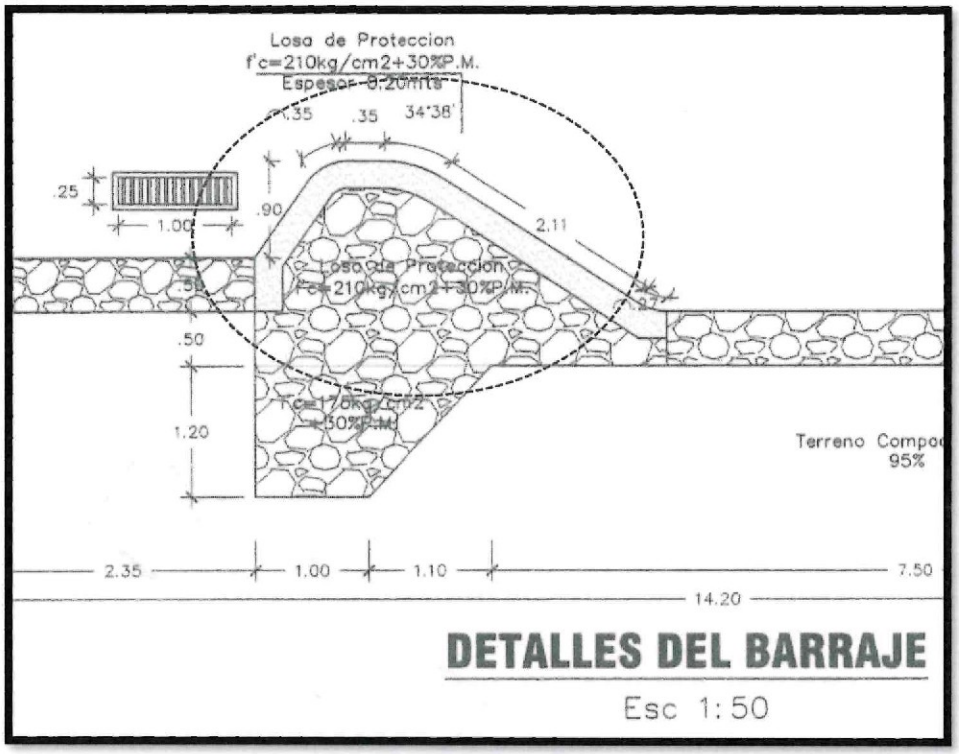
Imagen n.° 18
Plano de planimetría general de la bocatoma donde se aprecia la ubicación de las estructuras como muro lado derecho, muro lado izquierdo, juntas de barraje, canal desripiador y canal derivación



Fuente: Plano "PG-01 planimetria general", adjunto al expediente técnico **(Apéndice n.° 13).**

Para mejor entendimiento sobre la estructura azud o barraje, se debe apreciar el Plano D-01 "Detalles de Secciones" **(Apéndice n.° 13)**, donde se muestra que esta estructura debe ser ubicada al medio de la bocatoma, presentando una elevación que funcionaría como barrera para atajar una cantidad de caudal de agua proveniente del lecho del rio, como se muestra a continuación:

Imagen n.° 19
Sección de barraje o azud



Fuente: Plano "D-01 Detalles de Secciones", adjunto al expediente técnico **(Apéndice n.° 13).**

De igual forma, las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH **(Apéndice n.° 33)**, precisa en el numeral 42, lo siguiente:

"(....)
42. VALORIZACIONES Y METRADOS
Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- ***Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías).***
- ***Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.***
- *Protocolos de calidad.*
 a) *Las valorizaciones serán presentadas mensualmente en un (1) original y dos (2) copias,* ***acompañadas según el caso por los cómputos metrados resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por LA SUPERVISION****, en concordancia con los requisitos exigidos por LA ENTIDAD.*

 M. FORMA DE PAGO

 (...) ***El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.***

(...)". (El resaltado y subrayado es agregado)

En ese sentido, de la revisión a los documentos que conforman la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 26)**, respecto al ítem panel fotográfico, el Contratista solo adjunto cuatro (4) fotografías, en las cuales **no se evidencia imágenes que sustenten los trabajos de la junta de dilatación en barraje, canal de derivación y canal desripiador**, tal como indica las bases integradas: "*Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo*

12 fotografías)". Sumado a ello, la valorización **no cuenta con el sustento técnico del metrado**, tal como indica las bases integradas: "*Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado*".

En esa misma línea, de la revisión del informe mensual setiembre – 2022 **(Apéndice n.° 36)**, presentada por la Supervisión, se advirtió en el numeral 21, "*Panel fotográfico*", la vista n.° 2, que indica: "*Se verifica las pantallas listas para que entre la excavadora y hacer el barraje*", la cual muestra una vista general de toda el área de intervención de la bocatoma; sin embargo, **se evidencia que no se ha ejecutado la junta de dilatación en barraje, canal de derivación y canal desripiador, debido que dichas estructuras no se encuentran construidas**, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 20
Vista general de la bocatoma, donde se evidencia que no se ejecutó los trabajos de junta de dilatación en barraje y canal de derivación y desripiador, debido que no se cuenta con la estructura



Fuente: Informe mensual setiembre – 2022 **(Apéndice n.° 36)**, presentada por el Consorcio Supervisor Chucatamani.

Así también, de la revisión a los documentos que conforman la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 27)**, respecto al ítem panel fotográfico, el Contratista solo adjunto cuatro (4) fotografías, en las cuales **no se evidencia imágenes que sustenten los trabajos de junta de dilatación en barraje, canal de derivación y canal desripiador**, tal como indica las bases integradas: "*Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías)*". Sumado a ello, la valorización **no cuenta con el sustento técnico del metrado**, tal como indica las bases integradas: "*Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado*".

Por otro lado, el 9 de febrero de 2024, la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra, donde se evidenció a través de tomas fotográficas que, **la construcción del barraje no se encontraba ejecutado**, lo señalado queda acreditado en el Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 28)**, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 21
Vista frontal de la bocatoma, donde se evidencia solo la construcción de muros



Fuente: Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32).**

Cabe precisar que, la ejecución de la partida junta de dilatación para barraje, canal de derivación y desripiador, depende de que las infraestructuras estén construidas previamente, por lo tanto; de lo evidenciado, **se muestra que no existe la construcción del barraje**; en ese sentido, no resulta factible ejecutar las partidas de junta de dilatación en dichas estructuras.

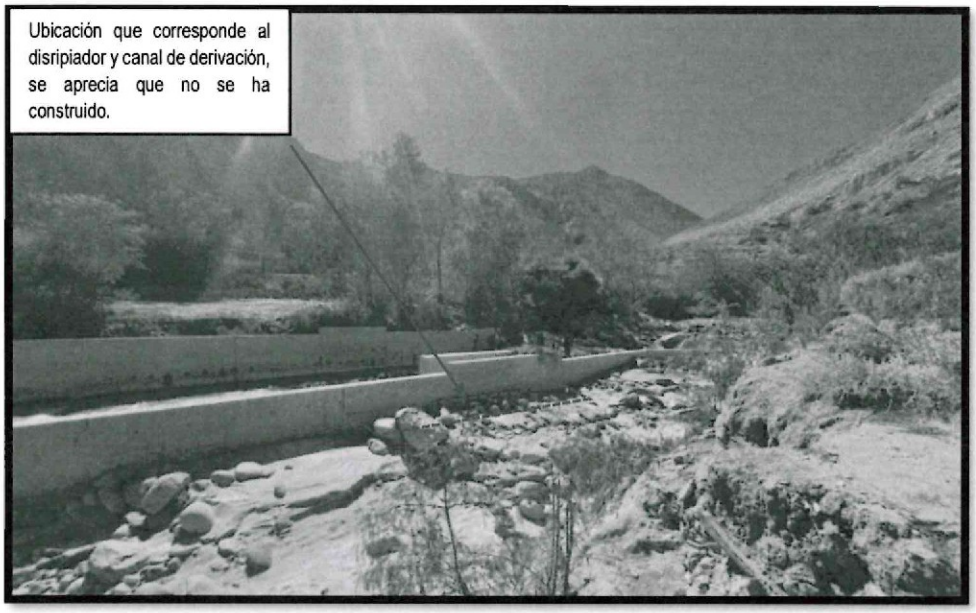
Dado el contexto descrito, la Comisión de Control realizó una segunda inspección física a la Obra, con la finalidad de verificar si la ejecución se desarrolló de acuerdo al expediente técnico, celebrando el "Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS" de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38),** la misma que fue elaborada y suscrita con participación de funcionarios de la Entidad, representante del Contratista, presidente del Comité de Regantes Chipispaya – Putina y la Comisión de Control.

Al respecto, particularmente sobre la ejecución de las **obras de barraje, canal de derivación y desripiador**; los participantes advirtieron que no se ejecutó dichas estructuras; para lo cual, consignaron en la referida acta, lo siguiente: "***No ejecutado, en su totalidad. Contratista declara que no ha sido ejecutado***[24]**".**

Así también, mediante las tomas fotográficas realizadas en la inspección física a la Obra, se evidenció que las estructuras correspondientes al **barraje, canal de derivación y desripiador, no han sido ejecutadas**, lo señalado queda acreditado en el Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, como se demuestra a continuación:

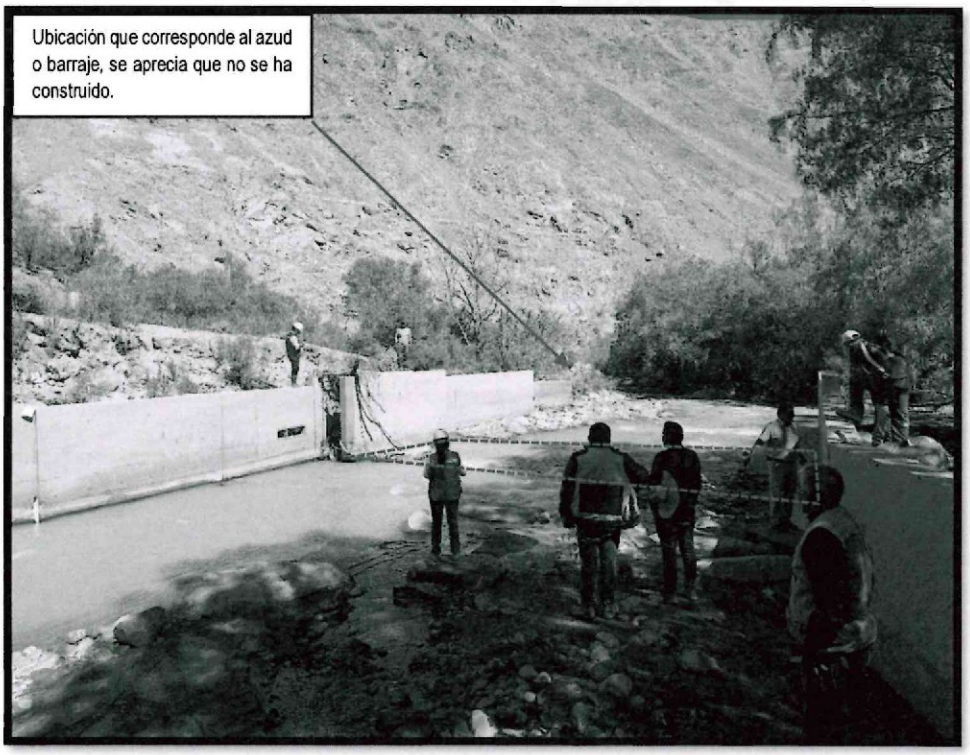
[24] Página 5 y 6 del "Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS" de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, numerales 4, 7 y 8.

Imagen n.° 22
Vista lateral de la bocatoma, donde se evidencia que no se ha construido las estructuras canal de derivación y desripiador



Fuente: Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38).**

Imagen n.° 23
Vista frontal de la bocatoma, donde se evidencia que no se ha construido el azud o barraje



Fuente: Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38).**

De acuerdo a lo descrito, queda claro que las valorizaciones n.os 3 y 4, **no cumplían con los**

requisitos necesarios para el trámite de pago[25]; así como, queda evidenciado que, la partida 02.05.01 Juntas de dilatación e=1", correspondiente a la instalación en juntas de dilatación en barraje, canal de derivación y canal desripiador, **no fueron ejecutadas**; sin embargo, esta partida fue valorizada al 100,00%, como consta en las valorizaciones citadas; **cuando en realidad solo correspondía el 46,06% (muros del lado izquierdo y derecho), por tener metrados no ejecutados en las estructuras de barraje, canal de derivación y desripiador (estructuras no construidas a la fecha de emisión del presente informe de control);** inobservando así las especificaciones técnicas[26] del expediente técnico.

A continuación, se resume los metrados no ejecutados de la partida 02.05.01 Junta de dilatación e=1" en las valorizaciones n.os 3 y 4 presentadas por el Contratista, aprobadas por la Supervisión y dadas por conforme por los funcionarios de la Entidad:

Cuadro n.° 5
Valorización de metrados no ejecutados de la partida 02.05.01 Junta de dilatación e=1"

Descripción	Mes/año	UND	Metrado aprobado por la Entidad (1)	Metrado verificado por la Comisión de Control (2)	Metrado no ejecutado valorizado		
					Metrado (1) - (2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)
Valorización n.° 3	Setiembre - 2022	m	48.40	44.40	4.00	23,48	93,92
Valorización n.° 4	Noviembre - 2022		48.00	-	48.00		1 127,04
Total, metrado valorizado no ejecutado a nivel de costo directo							**1 220,96**

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 26)** y Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión de Control.

- **Partida 02.03.07 ACERO DE REFUERZO fy=4200 kg/cm2, considerada en la valorización n.° 4.**

La planilla de metrados de acero **(Apéndice n.° 13)**, adjunta al expediente técnico, detalla en la **columna de descripción**, las obras de infraestructura que contempla la Bocatoma, donde se colocaran los aceros, los cuales se cita a continuación:

"Muro en Voladizo MC (lado derecho) L)21.35)
CIMIENTO A =2.70mts
(...)
PANTALLA H=3.70mts
(...)
Muro en Voladizo MC (Lado izquierdo) L=26.20mt
CIMIENTO A =2.70mts
(...)
PANTALLA H=3.70mts
(...)

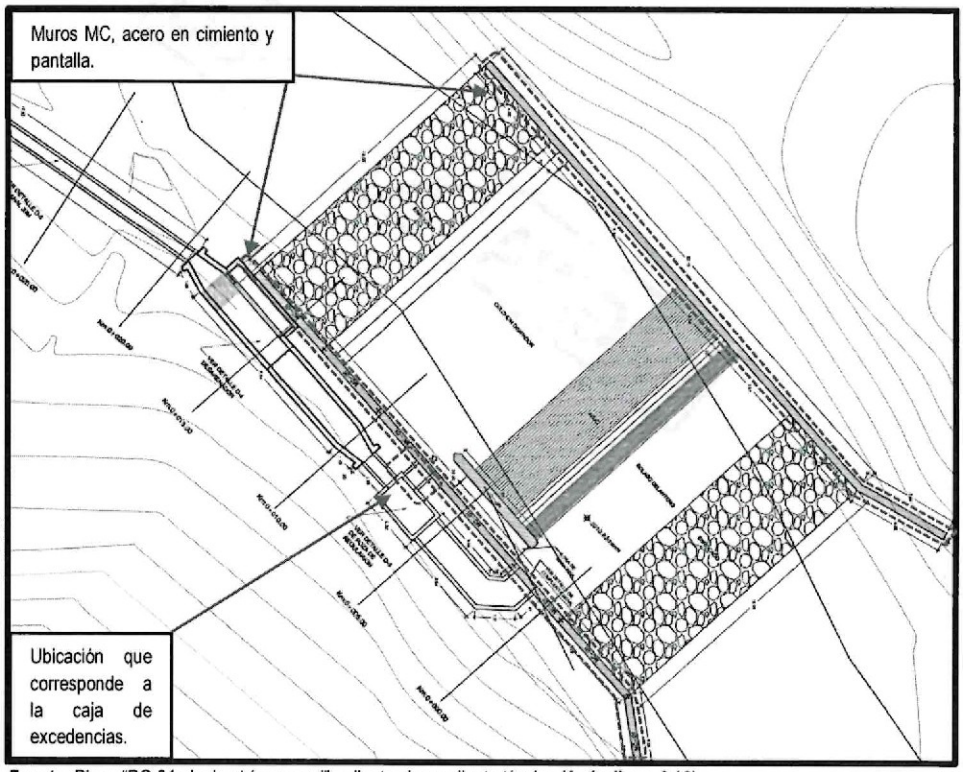
[25] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH **(Apéndice n.° 33)**, precisa en el numeral 42, lo siguiente:
"(...) 42. VALORIZACIONES Y METRADOS
Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:
- *Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
- ***Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías).***
- ***Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.***
- *Protocolos de calidad. (...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)

[26] Especificaciones técnicas de la partida 02.05.01 Juntas de dilatación e=1, que forman parte del expediente técnico **(Apéndice n.° 13):**
"Al hacer las juntas de construcción y antes de continuar con el trabajo se procederá a limpiar el concreto, quitándose las partes de él que estén blandas, humedeciendo abundantemente la superficie y colocando luego una capa de lechada enseguida se procederá a colocar planchas de Tecnopor". (El resaltado y subrayado es agregado)

Caja de excedencias L=7.60mts
Muro H=1.30mts
(…)
Techo (1.20 x 1.50)
(…)
Piso (2.30 x 1.50)
(…)

Respecto a la caja de excedencias, el plano de planimetría general (PG-01) **(Apéndice n.° 13)**, adjunto al expediente técnico, muestra la vista general de todos los trabajos contemplados en el expediente; así también, se muestra la ubicación de la caja de excedencias, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 24
Plano de planimetría general de bocatoma donde se aprecia la ubicación de la caja de excedencias



Fuente: Plano "PG-01 planimetría general", adjunto al expediente técnico **(Apéndice n.° 13)**.

De igual forma, las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA **(Apéndice n.° 33)**, precisa en el numeral 42, lo siguiente:

"(…)
42. VALORIZACIONES Y METRADOS
Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- *Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
- ***Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías).***
- ***Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.***
- *Protocolos de calidad.*

b) *Las valorizaciones serán presentadas mensualmente en un (1) original y dos (2) copias, **acompañadas según el caso por los cómputos metrados resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha** y verificados por LA SUPERVISION, en concordancia con los requisitos exigidos por LA ENTIDAD.*

(...).

OBLIGACIONES GENERALES

M. FORMA DE PAGO

*(...) **El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.***

(...)". (El resaltado y subrayado es agregado)

En ese sentido, de la revisión a los documentos que conforman la valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 27)**, respecto al ítem panel fotográfico, el Contratista solo adjunto cuatro (4) fotografías, en las cuales **no se evidencian imágenes que sustenten los trabajos de acero en caja de excedencias**, tal como indica las bases integradas: "*Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías)*". Sumado a ello, la valorización **no cuenta con el sustento técnico del metrado**, tal como indica las bases integradas: "*Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado*".

Por otro lado, el 9 de febrero de 2024, la Comisión de Control realizó la inspección física a la obra, donde evidenció a través de tomas fotográficas que, **la instalación de los aceros en caja de excedencias, no se encontraba ejecutado**, lo señalado queda acreditado con el Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, conforme se advierte en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 25
Vista frontal de la bocatoma, donde se evidencia que no se ejecutaron trabajos de aceros en losa maciza de control y caja de excedencias



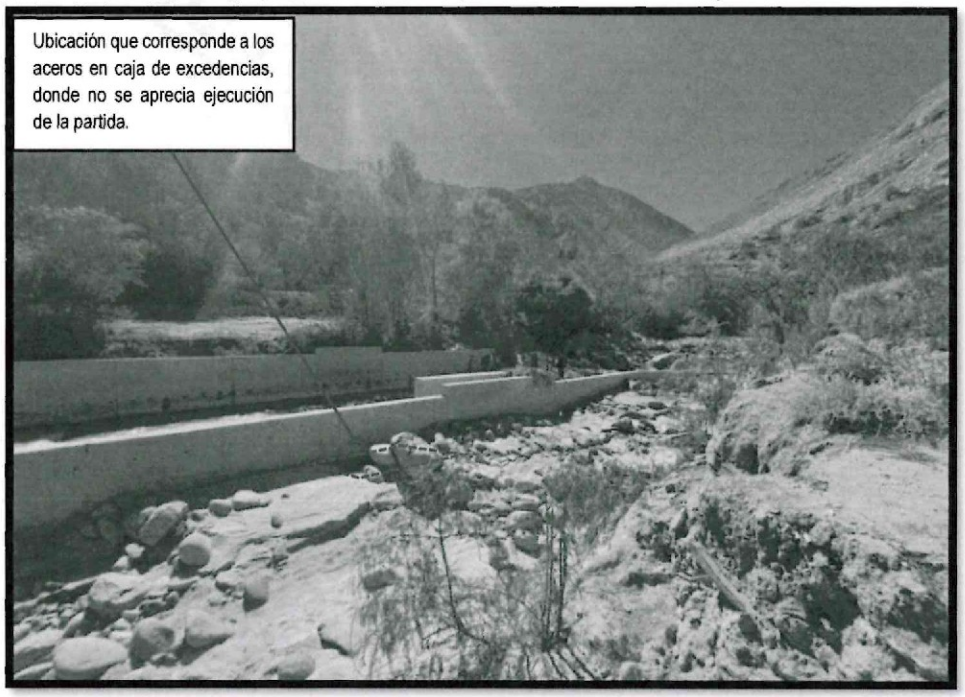
Fuente: Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 32).**

Dado el contexto descrito, la Comisión de Control realizó una segunda inspección física a la obra, con la finalidad de verificar si la ejecución se desarrolló de acuerdo al expediente técnico, donde se celebró el "Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS" de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38),** la misma que fue elaborada y suscrita con participación de funcionarios de la Entidad, representante del Contratista,

presidente del Comité de Regantes Chipispaya – Putina y la Comisión de Control.

Ahora bien, particularmente sobre la ejecución de la estructura "caja de excedencias"; los participantes advirtieron que no se ejecutó dicha partida; para lo cual, consignaron en la referida acta, lo siguiente: "***No ejecutado, en su totalidad. Contratista declara que no ha sido ejecutado***"[27]; asimismo, mediante las tomas fotográficas realizadas en la inspección física a la Obra, se evidenció que la estructura **caja de excedencias, no ha sido ejecutado**, lo señalado queda acreditado en el Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38),** como se demuestra a continuación:

Imagen n.° 26
Vista lateral de la bocatoma, donde se evidencia que no se ha construido la caja de excedencias



Fuente: Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38).**

De lo descrito, queda claro que la valorización n.° 4, **no cumplía con los requisitos necesarios para el trámite de pago**[28]; así como, queda evidenciado que, la partida 02.03.07 Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 correspondiente a la estructura de caja de excedencias **no fue ejecutada**; sin embargo, esta partida fue valorizada al 100%, como consta en la valorización n.° 4, **cuando en realidad solo correspondía 98.98% por no tener metrados ejecutados en la estructura caja de excedencias**; inobservando así las especificaciones técnicas[29] que señalan en su método de construcción, lo siguiente: *"Este trabajo **consiste** en el suministro, transportes, almacenamiento, **corte, doblamiento y colocación de las***

[27] Página 6 del "Acta de verificación n.° 06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS" de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 38),** ítem 8.
[28] Las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH **(Apéndice n.° 23),** precisa en el numeral 42, lo siguiente:
"(…) 42. VALORIZACIONES Y METRADOS
Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentara los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:
- *Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
- ***Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación** (mínimo 12 fotografías).*
- ***Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.***
- *Protocolos de calidad. (…)*". (El resaltado y subrayado es agregado)

[29] Especificaciones técnicas de la partida 02.03.07 "Acero de refuerzo fy=4 200 kg/cm2", que forman parte del expediente técnico **(Apéndice n.° 13).**

barras de acero dentro de las diferentes estructuras permanentes de concreto de acuerdo a los planos del proyecto, *esta especificación y las instrucciones del Supervisor".* (El resaltado y subrayado es agregado)

A continuación, se resume los metrados no ejecutados de la partida 02.03.07 Acero de refuerzo fy=4200 kg/cm2 en la valorización n.°4 presentada por el Contratista, aprobadas por la Supervisión y dadas por conforme por los funcionarios de la Entidad:

Cuadro n.° 6
Valorización de metrados no ejecutados de la partida 02.03.07 Acero de refuerzo f´y=4200 kg/cm2

Descripción	Mes/año	UND	Metrado aprobado por la Entidad (1)	Metrado verificado por la Comisión de Control (2)	Metrado no ejecutado valorizado		
					Metrado (1) - (2)	Costo unitario ofertado (S/)	Parcial (S/)
Valorización n.° 4	Noviembre 2022	kg	929.55	812.25	117.30	5,79	679,17
Total, valorizado metrado no ejecutado							**679,17**

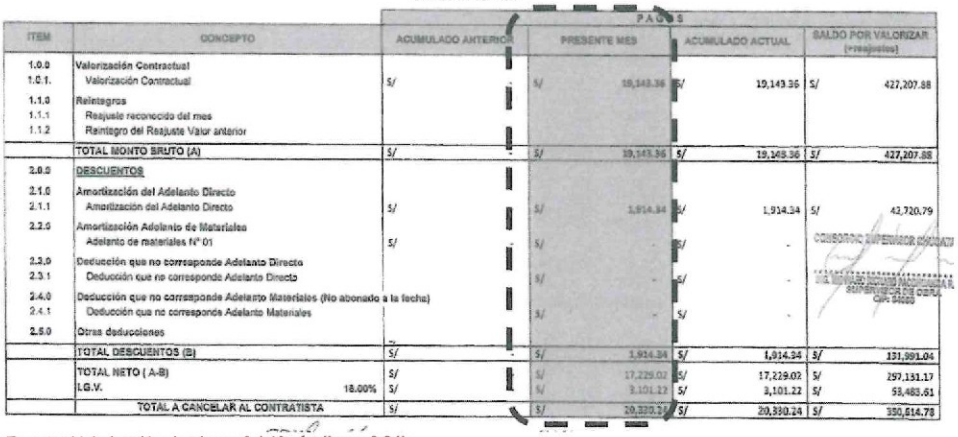
Fuente: Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 27)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Cálculo de montos pagados al Contratista, por metrados no ejecutados dados por conforme en las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4.

- **Valorización n.° 1 de noviembre 2021**

Dentro de la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, el Contratista adjuntó todos los cálculos[30] que realizó para cuantificar económicamente el monto valorizado a cobrar, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 27
Desagregado del monto neto a cobrar por el Contratista, incluye valorización de obra n.° 1 y descuentos



ITEM	CONCEPTO	PAGOS			
		ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR (+reajustes)
1.0.0	Valorización Contractual				
1.0.1.	Valorización Contractual	S/ -	S/ 19,143.36	S/ 19,143.36	S/ 427,207.88
1.1.0	Reintegros				
1.1.1	Reajuste reconocido del mes				
1.1.2	Reintegro del Reajuste Valor anterior				
	TOTAL MONTO BRUTO (A)	S/ -	S/ 19,143.36	S/ 19,143.36	S/ 427,207.88
2.0.0	DESCUENTOS				
2.1.0	Amortización del Adelanto Directo				
2.1.1	Amortización del Adelanto Directo	S/ -	S/ 1,914.34	S/ 1,914.34	S/ 42,720.79
2.2.0	Amortización Adelanto de Materiales				
	Adelanto de materiales N° 01	S/ -	S/ -	S/ -	
2.3.0	Deducción que no corresponde Adelanto Directo				
2.3.1	Deducción que no corresponde Adelanto Directo		S/ -	S/ -	
2.4.0	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales (No abonado a la fecha)				
2.4.1	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales		S/ -	S/ -	
2.5.0	Otras deducciones				
	TOTAL DESCUENTOS (B)	S/ -	S/ 1,914.34	S/ 1,914.34	S/ 131,991.04
	TOTAL NETO (A-B)	S/	S/ 17,229.02	S/ 17,229.02	S/ 297,131.17
	I.G.V. 18.00%	S/	S/ 3,101.22	S/ 3,101.22	S/ 53,483.61
	TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/	S/ 20,330.24	S/ 20,330.24	S/ 350,614.78

Fuente: Valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 24)**

[30] De acuerdo a lo indicado en el numeral 194.3, del artículo 194 "Valorizaciones y metrados", del RLCE, que establece lo siguiente: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra,* ***las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados*** *aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar,* ***agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas"***. Sumado a ello, el numeral 183.1 del artículo 183 "Amortización de Adelantos", de la citada normativa precisa: *"La amortización del adelanto directo* ***se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra"***; de igual forma, el numeral 183.2, del mismo artículo indica: *"La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias".* (El resaltado es agregado)

Del cuadro anterior, se desprende que el Contratista calculó el monto a pagar, considerando la valorización de obra (que incluyó el costo directo, gastos generales y utilidad), y los descuentos[31] respectivos (por el adelanto directo y adelanto de materiales) otorgados por la Entidad, conforme a lo establecido en el RLCE. Cabe precisar que, no incluyó reajuste de precios.

Ahora bien, del análisis realizado a la valorización de obra n.° 1, se identificó una (1) partida con metrados no ejecutados, cuyo monto total es de S/ 855,00 (a nivel de costo directo); asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.3 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados" del RLCE, que indica: *"(...) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados (...)"*, se determinó el monto de **S/ 983,25**[32] **(Que incluye los gastos generales "10%" y utilidad "5%").**

En esa misma línea, mediante Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, elaborado por la Comisión de Control, se realizó los cálculos respecto a la valorización de obra n.° 1 que correspondía aprobar (descontando las partidas con metrados no ejecutados) de acuerdo a los lineamientos del RLCE, obteniéndose los siguientes montos:

Cuadro n.° 7
Detalle desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que correspondía pagar a la Entidad (descontando los metrados de las partidas no ejecutadas) – Valorización n.° 1

Ítem	Concepto	Desagregado del pago	
		Monto que la Entidad pagó al Contratista (S/)	Monto que correspondía pagar al Contratista [33] (S/)
1	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1		
1.01	**Valorización contractual**		
01.01.01	Valorización contractual	19 143,36	18 160,11
1.02	**Reintegros**		
01.02.01	Reajuste reconocido del mes		
01.02.02	Reintegro de reajuste valor anterior		
	TOTAL, MONTO BRUTO (A)	**19 143,36**	**18 160,11**
2	DESCUENTOS		
2.01	Amortización de adelanto directo		
02.01.01	Amortización de adelanto directo	1 914,34	1 816,01
2.02	Amortización adelanto de materiales		
02.02.01	Adelanto de materiales n.° 1		
2.03	Deducción que no corresponde al adelanto directo		
02.03.01	Deducción que no corresponde al adelanto directo		
2.04	Deducción que no corresponde al adelanto de materiales		
02.04.01	Deducción que no corresponde al adelanto de materiales		
2.05	Otras deducciones		
	TOTAL, DESCUENTOS (B)	**1 914,34**	**1 816,01**

[31] Señala que de acuerdo a lo indicado en el numeral 183.1 del artículo 183 "Amortización de Adelantos", del RLCE, que precisa: *"La amortización del adelanto directo* ***se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra****", de igual forma, el numeral 183.2, del mismo artículo indica: "La amortización del adelanto para materiales e insumos se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo No 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias".* (El resaltado es agregado)

[32] De acuerdo a lo indicado en el numeral 194.3 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados", del RLCE, que establece lo siguiente: *"En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra,* ***las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados*** *aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar,* ***agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados;*** *a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".* (El resaltado es agregado)

[33] Valorización que descuenta los metrados no ejecutados por el Contratista.

Ítem	Concepto	Desagregado del pago	
		Monto que la Entidad pagó al Contratista (S/)	Monto que correspondía pagar al Contratista [33] (S/)
	TOTAL, NETO (A-B)	17 229,02	16 344,10
	IGV	3 101,22	2 941,94
	TOTAL VALORIZADO	20 330,25 (C)	19 286,04 (D)
	MONTO QUE NO CORRESPONDÍA PAGAR AL CONTRATISTA (C-D)		1 044,21

Fuente: Valorización de obra n.° 1 **(Apéndice n.° 24)**, y el Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, se determinó que **S/ 1 044,21**, es el monto total que no debió valorizarse ni pagarse al Contratista, en la valorización de obra n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2021.

- **Valorización n.° 2 de agosto de 2022**

Dentro de valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, el Contratista adjuntó todos los cálculos que realizó para cuantificar económicamente el monto que le correspondía cobrar, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 28
Desagregado del monto neto a cobrar por el Contratista, incluye valorización de obra n.° 2 y descuentos

ITEM	CONCEPTO	PAGOS			
		ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR (+reajustes)
01	DESCUENTOS				
01.01	Valorización Contractual				
01.01.01	Valorización Contractual	S/ 19,140.36	S/ 175,245.76	S/ 194,389.12	S/ 251,962.12
01.02	Reintegros				
01.02.01	Reajuste reconocido del mes	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
01.02.02	Reintegro del Reajuste Valor anterior	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	TOTAL MONTO BRUTO (A)	S/ 19,140.36	S/ 175,245.76	S/ 194,389.12	S/ 251,962.12
02	DESCUENTOS				
02.01	Amortización del Adelanto Directo				
02.01.01	Amortización del Adelanto Directo	S/ 1,914.34	S/ 17,524.58	S/ 19,438.91	S/ 25,196.21
02.02	Amortización Adelanto de Materiales				
02.02.01	Adelanto de materiales N° 01	S/ -	S/ 31,886.61	S/ 31,886.61	S/ 57,383.64
02.03	Deducción que no corresponde Adelanto Directo				
02.03.01	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
02.04	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales				
02.04.01	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
02.05	Otras deducciones				
	TOTAL DESCUENTOS (B)	S/ 1,914.34	S/ 49,411.18	S/ 51,325.52	S/ 82,579.85
	TOTAL NETO (A-B)	S/ 17,226.02	S/ 125,834.58	S/ 143,063.60	S/ 220,707.79
	I.G.V. 18.00%	S/ 3,101.22	S/ 22,650.22	S/ 25,751.45	S/ 39,727.40
	TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/ 20,330.24	S/ 148,484.80	S/ 168,815.05	S/ 260,435.19

Fuente: Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 25)**.

Del cuadro anterior, se desprende que el Contratista calculó el monto a pagar, considerando la valorización de obra (que incluyó el costo directo, gastos generales y utilidad), y los descuentos respectivos (por el adelanto directo y adelanto de materiales) otorgados por la Entidad, conforme a lo establecido en el RLCE. Cabe precisar que, no incluyó reajuste de precios.

Ahora bien, del análisis realizado a la valorización de obra n.° 2, se identificó dos (2) partidas con metrados no ejecutados, cuyo monto total es de S/ 19 489,32 (a nivel de costo directo); asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.3 del artículo 194 "Valorizaciones

y metrados" del RLCE, que indica: *"(...) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados (...)"*, se determinó el monto de **S/ 22 412,72 (Que incluye los gastos generales "10%" y utilidad "5%").**

En esa misma línea, mediante Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, elaborado por la Comisión de Control, se realizó los cálculos respecto a la valorización de obra n.° 2 que correspondía aprobar (descontando las partidas con metrados no ejecutados) de acuerdo a los lineamientos del RLCE, obteniéndose los siguientes montos:

Cuadro n.° 8
Detalle desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que correspondía pagar a la Entidad (descontando los metrados de las partidas no ejecutadas) – Valorización n.° 2

Ítem	Concepto	Desagregado del pago	
		Monto que la Entidad pagó al Contratista (S/)	Monto que correspondía pagar al Contratista (S/)
1	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 2		
1.01	Valorización contractual		
01.01.01	Valorización contractual	175 245,76	152 833,05
1.02	Reintegros		
01.02.01	Reajuste reconocido del mes		
01.02.02	Reintegro de reajuste valor anterior		
	TOTAL, MONTO BRUTO (A)	**175 245,76**	**152 833,05**
2	DESCUENTOS		
2.01	Amortización de adelanto directo		
02.01.01	Amortización de adelanto directo	17 524,58	15 283,31
2.02	Amortización adelanto de materiales		
02.02.01	Adelanto de materiales n,° 2	31 886,61	36 718,29
2.03	Deducción que no corresponde al adelanto directo		
02.03.01	Deducción que no corresponde al adelanto directo		
2.04	Deducción que no corresponde al adelanto de materiales		
02.04.01	Deducción que no corresponde al adelanto de materiales		
2.05	Otras deducciones		
	TOTAL, DESCUENTOS (B)	**49 411,19**	**52 001,60**
	TOTAL, NETO (A-B)	**125 834,57**	**100 831,45**
	IGV.	**22 650,22**	**18 149,66**
	TOTAL, A CANCELAR AL CONTRATISTA	**148 484,80 (C)**	**118 981,11 (D)**
	MONTO QUE NO CORRESPONDÍA PAGAR AL CONTRATISTA (C-D)		**29 503,70**

Fuente: Valorización de obra n.° 2 **(Apéndice n.° 25)**, y el Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, se determinó que **S/ 29 503,70**, es el monto total que no debió valorizarse ni pagarse al Contratista, en la valorización de obra n.° 2 correspondiente al mes de agosto de 2022.

- **Valorización n.° 3 de setiembre de 2022**

Dentro de valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el Contratista adjuntó todos los cálculos que realizó para cuantificar económicamente el monto que le correspondía cobrar, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 29
Desagregado del monto neto a cobrar por el Contratista, incluye valorización de obra n.° 3 y descuentos

ITEM	CONCEPTO	PAGOS			
		ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR (+reajustes)
01	VALORIZACIÓN				
01.01	Valorización Contractual				
01.01.01	Valorización Contractual	S/ 194,388.09	S/ 81,315.08	S/ 275,704.16	S/ 170,647.10
01.02	Reintegros				
01.02.01	Reajuste reconocido del mes	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
01.02.02	Reintegro del Reajuste Valor anterior	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	TOTAL MONTO BRUTO (A)	S/ 194,388.09	S/ 81,315.08	S/ 275,704.16	S/ 170,647.10
02	DESCUENTOS				
02.01	Amortización del Adelanto Directo				
02.01.01	Amortización del Adelanto Directo	S/ 19,433.91	S/ 8,131.51	S/ 27,570.42	S/ 17,064.70
02.02	Amortización Adelanto de Materiales				
02.02.01	Adelanto de materiales N° 01	S/ 31,888.61	S/ 14,795.58	S/ 46,682.18	S/ 42,588.06
02.03	Deducción que no corresponde Adelanto Directo				
02.03.01	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
02.04	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales				
02.04.01	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
02.05	Otras deducciones				
	TOTAL DESCUENTOS (B)	S/ 51,322.52	S/ 22,927.08	S/ 74,252.60	S/ 59,652.76
	TOTAL NETO (A-B)	S/ 143,065.57	S/ 58,388.00	S/ 201,451.56	S/ 185,246.94
	I.G.V. 18.00%	S/ 25,751.44	S/ 10,509.84	S/ 36,261.28	S/ 33,344.45
	TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/ 168,817.01	S/ 68,897.84	S/ 237,712.84	S/ 218,591.39

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 26)**.

Del cuadro anterior, se desprende que el Contratista calculó su monto a pagar, considerando la valorización de obra (que incluyó el costo directo, gastos generales y utilidad), y los descuentos respectivos (por el adelanto directo y adelanto de materiales) otorgados por la Entidad, conforme a lo establecido en el RLCE. Cabe precisar que, no incluyó reajuste de precios.

Ahora bien, del análisis realizado a la valorización de obra n.° 3, se identificó dos (2) partidas con metrados no ejecutados, cuyo monto total es de S/ 777,92 (a nivel de costo directo); asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.3 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados" del RLCE, que indica: *"(...) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados (...)"*, se determinó el monto de **S/ 894,61 (Que incluye los gastos generales "10%" y utilidad "5%").**

En esa misma línea, mediante Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, elaborado por la Comisión de Control, se realizó los cálculos respecto a la valorización de obra n.° 3 que correspondía aprobar (descontando las partidas con metrados no ejecutados) de acuerdo a los lineamientos del RLCE, obteniéndose los siguientes montos:

Cuadro n.° 9
Detalle desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que correspondía pagar a la Entidad (descontando los metrados de las partidas no ejecutadas) – Valorización n.° 3

Ítem	Concepto	Desagregado del pago	
		Monto que la Entidad pagó al Contratista (S/)	Monto que correspondía pagar al Contratista (S/)
1	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 3		
1.01	Valorización contractual		
01.01.01	Valorización contractual	81 315,08	80 420,46
1.02	Reintegros		
01.02.01	Reajuste reconocido del mes		
01.02.02	Reintegro de reajuste valor anterior		
	TOTAL, MONTO BRUTO (A)	**81 315,08**	**80 420,46**
2	DESCUENTOS		
2.01	Amortización de adelanto directo		
02.01.01	Amortización de adelanto directo	8 131,51	8 042,05
2.02	Amortización adelanto de materiales		
02.02.01	Adelanto de materiales n.° 3	14 795,58	21 658,79
2.03	Deducción que no corresponde al adelanto directo		
2.04	Deducción que no corresponde al adelanto de materiales		
02.04.01	Deducción que no corresponde al adelanto de materiales		
2.05	Otras deducciones		
	TOTAL, DESCUENTOS (B)	**22 927,09**	**29 700,84**
	TOTAL, NETO (A-B)	**58 387,99**	**50 719,62**
	IGV.	**10 509,84**	**9 129,53**
	TOTAL, A CANCELAR AL CONTRATISTA	**68 897,83**	**59 849,15**
		(C)	**(D)**
	MONTO QUE NO CORRESPONDÍA PAGAR AL CONTRATISTA (C-D)		**9 048,69**

Fuente: Valorización de obra n.° 3 **(Apéndice n.° 26)**, y el Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, se determinó que **S/ 9 048,69**, es el monto total que no debió valorizarse ni pagarse al Contratista, en la valorización de obra n.° 3 correspondiente al mes de setiembre de 2022.

- **Valorización n.° 4 de noviembre de 2022**

Dentro de valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Contratista adjuntó todos los cálculos que realizó para cuantificar económicamente el monto que le correspondía cobrar, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 30
Desagregado del monto neto a cobrar por el Contratista, incluye valorización de obra n.° 4 y descuentos

ITEM	CONCEPTO	PAGOS			
		ACUMULADO ANTERIOR	PRESENTE MES	ACUMULADO ACTUAL	SALDO POR VALORIZAR (+reajustes)
01	VALORIZACIÓN				
01.01	Valorización Contractual				
01.01.01	Valorización Contractual	S/ 194,389.09	S/ 81,315.08	S/ 275,704.16	S/ 170,647.10
01.02	Reintegros				
01.02.01	Reajuste reconocido del mes	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
01.02.02	Reintegro del Reajuste Valor anterior	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
	TOTAL MONTO BRUTO (A)	S/ 194,389.09	S/ 81,315.08	S/ 275,704.16	S/ 170,647.10
02	DESCUENTOS				
02.01	Amortización del Adelanto Directo				
02.01.01	Amortización del Adelanto Directo	S/ 19,438.91	S/ 8,131.51	S/ 27,570.42	S/ 17,064.70
02.02	Amortización Adelanto de Materiales				
02.02.01	Adelanto de materiales N° 01	S/ 31,886.51	S/ 14,795.58	S/ 46,682.18	S/ 42,588.06
02.03	Deducción que no corresponde Adelanto Directo				
02.03.01	Deducción que no corresponde Adelanto Directo	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
02.04	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales				
02.04.01	Deducción que no corresponde Adelanto Materiales	S/ -	S/ -	S/ -	S/ -
02.05	Otras deducciones	-			
	TOTAL DESCUENTOS (B)	S/ 51,325.62	S/ 22,927.08	S/ 74,252.60	S/ 59,652.76
	TOTAL NETO (A-B)	S/ 143,063.57	S/ 58,388.00	S/ 201,451.56	S/ 185,246.94
	I.G.V. 18.00%	S/ 25,751.44	S/ 10,509.84	S/ 36,261.28	S/ 33,344.45
	TOTAL A CANCELAR AL CONTRATISTA	S/ 168,815.01	S/ 68,897.84	S/ 237,712.84	S/ 218,591.39

Fuente: Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 27).**

Del cuadro anterior, se desprende que el Contratista calculó su monto a pagar, considerando la valorización de obra (que incluyó el costo directo, gastos generales y utilidad), y los descuentos respectivos (por el adelanto directo y adelanto de materiales) otorgados por la Entidad, conforme a lo establecido en el RLCE. Cabe precisar que, no incluyó reajuste de precios.

Ahora bien, del análisis realizado a la valorización de obra n.° 4, se identificó tres (3) partidas con metrados no ejecutados, cuyo monto total es de S/ 2 148,21 (a nivel de costo directo); asimismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 194.3 del artículo 194 "Valorizaciones y metrados" del RLCE, que indica: *"(...) las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados (...), agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados (...)"*, se determinó el monto de **S/ 2 470,44 (Que incluye los gastos generales "10%" y utilidad "5%").**

En esa misma línea, mediante Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**, elaborado por la Comisión de Control, se realizó los cálculos respecto a la valorización de obra n.° 4 que correspondía aprobar (descontando las partidas con metrados no ejecutados) de acuerdo a los lineamientos del RLCE, obteniéndose los siguientes montos:

Cuadro n.° 10
Detalle desagregado respecto a lo pagado por la Entidad y lo que correspondía pagar a la Entidad (descontando los metrados de las partidas no ejecutadas) – Valorización n.° 4

Ítem	Concepto	Desagregado del pago	
		Monto que la Entidad pagó al Contratista (S/)	Monto que correspondía pagar al Contratista (S/)
1	VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4		
1.01	Valorización contractual		
01.01.01	Valorización contractual	27 154,58	24 684,15
1.02	Reintegros		

Ítem	Concepto	Desagregado del pago	
		Monto que la Entidad pagó al Contratista (S/)	Monto que correspondía pagar al Contratista (S/)
01.02.01	Reajuste reconocido del mes		
01.02.02	Reintegro de reajuste valor anterior		
	TOTAL, MONTO BRUTO (A)	27 154,58	24 684,15
2	DESCUENTOS		
2.01	Amortización de adelanto directo		
02.01.01	Amortización de adelanto directo	2 715,46	2 468,42
2.02	Amortización adelanto de materiales		
02.02.01	Adelanto de materiales n,° 4	4 940,88	9 754,47
2.03	Deducción que no corresponde al adelanto directo		
02.03.01	Deducción que no corresponde al adelanto directo		
2.04	Deducción que no corresponde al adelanto de materiales		
02.04.01	Deducción que no corresponde al adelanto de materiales		
2.05	Otras deducciones		
	TOTAL, DESCUENTOS (B)	7 656,34	12 222,89
	TOTAL, NETO (A-B)	19 498,24	12 461,27
	IGV.	3 509,68	2 243,03
TOTAL, A CANCELAR AL CONTRATISTA		23 007,93 (C)	14 704,29 (D)
MONTO QUE NO CORRESPONDÍA PAGAR AL CONTRATISTA (C-D)			8 303,64

Fuente: Valorización de obra n.° 4 **(Apéndice n.° 27)**, y el Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

En resumen, se determinó que **S/ 8 303,64**, es el monto total que no debió valorizarse ni pagarse al Contratista, en la valorización de obra n.° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2022.

- **Sumatoria de los montos pagados al Contratista por incluir partidas con metrados no ejecutados.**

De lo evidenciado, se determinó que **S/ 47 900,24** es el monto total que la Entidad no debió otorgar conformidad ni pagar al Contratista por las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 11
Resumen de valorización que no se debió reconocer al Contratista

Descripción	Valorización pagada por la Entidad (S/)	Valorización determinada por la Comisión de Control (S/)	Monto que no se debió valorizar (S/)
	(A)	(B)	(A) - (B)
VALORIZACIÓN N° 1	20 330,25	19 286,04	1 044,21
VALORIZACIÓN N° 2	148 484,81	118 981,11	29 503,70
VALORIZACIÓN N° 3	68 897,84	59 849,15	9 048,69
VALORIZACIÓN N° 4	23 007,94	14 704,30	8 303,64
TOTAL	260 720,84	212 820,60	47 900,24

Fuente: Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización de 24 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 39)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del trámite de conformidad y pago de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4, dadas por conforme por funcionarios de la Entidad.

En el siguiente cuadro se resume el trámite de conformidad y pago de las valorizaciones:

Cuadro n.° 12
Trámite de conformidad de las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4

Documento	Detalle del documento
Trámite de conformidad Valorización N° 1 – Noviembre 2021	
Carta n.° 10-2021-GHYS S.R.L. de 30 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, del Contratista.	Remitió la valorización n.° 1 por S/ 20 330,24 (incluido IGV)[34].
Carta n.° 33-2022-MDHA-CH/CSCH/FCHQ de 7 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, del Supervisor de obra.	Remitió las valorizaciones de las catorce (14) IOARR contenidas en el paquete de obras a la Entidad, indicando en el asunto: *"APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN N° 01 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2021 PRESENTADO POR EL CONTRATISTA".*
Informe n.° 4-2021-JAA-CP-OSLOP/MDHA-CH de 21 de diciembre 2021 **(Apéndice n.° 24)**, **Benjamín Javier Alarcón Aragón**, Coordinador de Proyectos.	Otorgó conformidad a las valorizaciones del mes de noviembre 2021, consignando el monto a pagar de S/ 20 330,24 por el sector de riego Mollebaya y señalando: ***"Conclusiones y recomendaciones*** o *Por los párrafos expuestos, a la evaluación y revisión efectuada,* ***se otorga la conformidad a los Informes de Valorización N° 01 presentados por la Contratista ejecutora de 14 IOARR's.*** *(...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)
Informe n.° 145-2022-OSLOP/MDHA-CH de 31 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**[35], jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos(e).	Consignó en su documento *"(...) 3.3 Se recomienda continuar con el trámite correspondiente a la cancelación por concepto de Valorización N° 01 de la Contratista Grupo HyS S.R.L. (...)".*
Informe n.° 466-2021-GIDUR/MDHA-CH de 31 de diciembre del 2021 **(Apéndice n.° 24)**, **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e).	Señala textualmente en su documento: *"(...)* ***Habiendo revisado dicha valorización esta Jefatura da su conformidad****, por lo que en cumplimiento de los Contratos de la Licitación Pública N°001-2021-CS/MDHA-CH en su clausula Quinta: Del pago, se deberá proceder al pago (...)".*
Trámite de conformidad Valorización N° 2 – Agosto 2022	
Carta n.° 049-2022-GHYS S.R.L. de 31 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, del Contratista.	Remitió la valorización n.° 2 por S/ 148 484,80 (incluido IGV).
Carta n.° 11-2022-MDHA-CH/CSCH/FCHQ de 7 de setiembre de 2022, del Supervisor de obra.	Remitió las valorizaciones de las catorce (14) IOARR contenidas en el paquete de obras a la Entidad, indicando en el asunto: *"INFORME DE CONFORMIDAD DE VALORIZACION N° 02 CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2022 PRESENTADO POR EL CONTRATISTA".*

[34] La misma que incluye amortizaciones del adelanto directo y adelanto de materiales.

[35] Mediante oficio n.° 171-2024-A/MDHA-CH de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 9),** la Entidad remitió información a la Comisión de Control, respecto a los periodos de designación y cese de funcionarios; sobre el particular, indicó lo siguiente:

- Edilberto Lucio Álvarez Ticona, designado en el cargo de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, desde el 9 de noviembre de 2021 hasta el 23 de diciembre de 2021; es preciso indicar que, la Entidad no cuenta con documentos de designación y cese; sin embargo, se sustenta en base a la emisión y firma de los documentos de la referida oficina (primer y último documento emitido y firmado por el funcionario), conforme al informe n.° 87-2021/OSLOP/MDHA-CH **(Apéndice n.° 9)** e informe n.° 140-2021/OSLOP/MDHA-CH **(Apéndice n.° 9)**; asimismo, fue designado en el mismo cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.° 058-2022-A/MDHA-CH **(Apéndice n.° 40)** de 1 de junio de 2022 y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 095-2022-A/MDHA-CH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 41)**; de igual forma, fue designado en el mismo cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 097-2022-A/MDHA-CH de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**; es preciso indicar que, la Entidad no cuenta con documentos de cese; sin embargo, se sustenta en base a la emisión del informe n.° 239-2022/OSLOP/MDHA-CH de 20 de diciembre de 2022 (último documento emitido y firmado por el funcionario) **(Apéndice n.° 9)**; con ello, se advirtió que estuvo en el cargo hasta el 20 de diciembre de 2022.

Documento	Detalle del documento
Informe n.° 31-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH de 15 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 25)**, **Benjamín Javier Alarcón Aragón,** coordinador de Proyectos.	Otorgó conformidad a las valorizaciones del mes de agosto 2022, consignando el monto a pagar de S/ 148 484,80 por el sector de riego Mollebaya y señalando: ***"III. Conclusiones y recomendaciones*** o *Por los párrafos expuestos, a la evaluación y revisión efectuada, **esta coordinación otorga la conformidad a los informes de Valorización N° 02 mes de agosto presentados por la Contratista** de las obras IOARR "Renovaciones de Bocatomas – Desarenadores y canales de riego; en el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, Departamento de Tacna" (Contratación por paquetes).* *(...)* o *Se recomienda, al contratista realizar los informes con el cumplimiento del contenido mínimo que establece los Términos de Referencia.* *(...)".* (El resaltado y subrayado nos corresponde)
Informe n.° 794-2022-GIDUR/MDHA-CH de 15 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 25)**, **Washington Chambi Torres**[36], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.	Consignó en su documento: *"(...) **IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** Por tanto, **se emite conformidad en función a la documentación adjuntada y la validación documentaria que se presenta por corresponder de los responsables de la obra en mención a la valorización N° 02** (...) se **valoriza por el avance ejecutado de acuerdo a la documentación adjuntada de acuerdo a cada contrato establecido entre las partes** (...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)
Informe n.° 135-2022-OSLOP/MDHA-CH de 16 de setiembre del 2022 **(Apéndice n.° 25)**, **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.	Señala textualmente en su documento: *"(...) Finalmente, **luego de analizado el documento adjunto en su totalidad, y estando dentro del marco normativo, se otorga conformidad a los Informes de Valorización N° 02 mes de agosto presentados por la Contratista** de las obras IOARRS "Renovaciones de Bocatomas – Desarenadores y canales de riego; en el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, Departamento de Tacna (...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)
Trámite de conformidad Valorización N° 3 – Setiembre 2022	
Carta n.° 72-2022-GHYS S.R.L. de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, del Contratista.	Remitió la valorización n.° 3 por S/ 68 897,84 (incluido IGV)[37].
Carta n.° 17-2022-MDHA-H/CSCH/FCHQ, de 7 de octubre de 2022, del Supervisor de obra.	Remitió las valorizaciones de las catorce (14) IOARR contenidas en el paquete de obras a la Entidad, indicando en el asunto *"INFORME DE CONFORMIDAD DE VALORIZACION N° 03 CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE".*
Informe n.° 34-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, **Benjamín Javier Alarcón Aragón,** coordinador de proyectos.	Otorgó conformidad a las valorizaciones del mes de setiembre 2022, consignando el monto a pagar de

[36] A través del oficio n.° 171-2024-A/MDHA-CH de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 9)**, la Entidad remitió información a la Comisión de Control, respecto a los periodos de designación y cese de funcionarios; sobre el particular, indicó lo siguiente:
- Washington Chambi Torres, designado en el cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante Resolución de Alcaldía n.° 057-2022-A/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 43)** y cesado con la Resolución de Alcaldía n.° 090-2022-A/MDHA-CH de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 44)**; asimismo, fue designado en el mismo cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-A/MDHA-CH de 3 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 45)**; es preciso indicar que, la Entidad no cuenta con documentos de cese; sin embargo, de acuerdo al informe n.° 1092-2022-GIDUR/MDHA-CH de 29 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**; se pudo advertir que el referido jefe emitió y firmó el mismo; con ello, se advirtió que estuvo en el cargo hasta el 29 de diciembre de 2022.

[37] La misma que incluye amortizaciones del adelanto directo y adelanto de materiales.

Documento	Detalle del documento
	S/ 68 897,84 por el sector de riego Mollebaya y señalando: ***"Conclusiones y recomendaciones*** - *Por los párrafos expuestos, a la evaluación y revisión efectuada,* ***esta coordinación otorga la conformidad a los informes de Valorización N° 03 mes de setiembre presentados por la Contratista*** *(...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)
Informe n.° 916-2022-GIDUR/MDHA-CH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, **Washington Chambi Torres,** gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	Consignó en su documento: *"(...)* ***IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.*** *Por tanto, se emite conformidad en función a la documentación adjuntada y la validación documentaria que se presenta por corresponder de los responsables de la obra en mención a la valorización N° 03 (...) se* ***valoriza por el avance ejecutado de acuerdo a la documentación adjuntada de acuerdo a cada contrato establecido entre las partes*** *(...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)
Informe n.° 177-2022-OSLOP/MDHA-CH de 27 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.	Señala textualmente en su documento: *"(...)* ***Previa revisión y evaluación, se puede proceder con el pago parcial de la prestación del Contratista, debe otorgarse la conformidad correspondiente a la documentación técnica para su trámite*** *y acciones pertinentes.* ***I. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.*** *Finalmente,* ***luego de analizado el documento adjunto en su totalidad, y estando dentro del marco normativo, se otorga conformidad a los Informes de Valorización N° 03 mes de setiembre presentados por la Contratista*** *de las obras IOARRS "Renovaciones de Bocatomas – Desarenadores y canales de riego; en el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, Departamento de Tacna (...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)
Trámite de conformidad Valorización N° 4 – Noviembre 2022	
Carta n.° 105-2022-GHYS S.R.L. de 30 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, del Contratista.	Remitió la valorización n.° 4 por S/ 23 007,93 (incluido IGV)[38].
Carta n.° 26-2022-MDHA-CH/CSCH/FCHQ, de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, el Supervisor de obra.	Remitió las valorizaciones de las catorce (14) IOARR contenidas en el paquete de obras a la Entidad, indicando en el asunto: *"INFORME DE CONFORMIDAD DE VALORIZACION N° 04 CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE".*
Informe n.° 39-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH de 19 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, **Benjamín Javier Alarcón Aragón,** coordinador de proyectos.	Otorgó conformidad a las valorizaciones del mes de noviembre 2022, consignando el monto a pagar de S/ 23 007,93 por el sector de riego Mollebaya y señalando: ***"Conclusiones y recomendaciones*** - *Por los párrafos expuestos, a la evaluación y revisión efectuada,* ***esta coordinación otorga la conformidad a los informes de Valorización N° 04 mes de noviembre presentados por la Contratista*** *(...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)

[38] La misma que incluye amortizaciones del adelanto directo y adelanto de materiales.

Documento	Detalle del documento
Informe n.° 1076-2022-GIDUR/MDHA-CH de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, **Washington Chambi Torres**, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.	Consignó en su documento: *"(...)* ***IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.*** *Por tanto, se emite conformidad en función a la documentación adjuntada y la validación documentaria que se presenta por corresponder de los responsables de la obra en mención a la valorización N° 04 (...) se* ***valoriza por el avance ejecutado de acuerdo a la documentación adjuntada de acuerdo a cada contrato establecido entre las partes*** *(...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)
Informe n.° 240-2022-OSLOP/MDHA-CH de 20 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 27)**, **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.	Señala textualmente en su documento: *"(...)* ***Previa revisión y evaluación, se puede proceder con el pago parcial de la prestación del Contratista, debe otorgarse la conformidad correspondiente a la documentación técnica para su trámite*** *y acciones pertinentes.* ***I. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.*** *Finalmente,* ***luego de analizado el documento adjunto en su totalidad, y estando dentro del marco normativo, se otorga conformidad a los Informes de Valorización N° 04 mes de noviembre presentados por la Contratista*** *de las obras IOARRS "Renovaciones de Bocatomas – Desarenadores y canales de riego; en el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, Departamento de Tacna (...)".* (El resaltado y subrayado es agregado)

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 24, 25, 26 y 27).**

En mérito a las valorizaciones aprobadas por el coordinador de Proyectos, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos; **la Entidad realizó el pago de S/ 260 720,81**[39]**, a favor del Contratista**, tal como se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 13
Valorizaciones aprobadas y pagadas por la Entidad

Ítem	Comprobante de pago		Descripción	Monto (S/)	Total (S/)	Factura
	N°	Fecha				
1	67	17/01/2022	Pago por valorización n.° 1 (mes de noviembre 2021)	19 517,24	20 330,24	E001-147
2	68	17/01/2022	Detracción por valorización n.° 1	813,00		
3	1751	27/09/2022	Pago por valorización n.° 2 (mes de agosto 2022)	142 545,80	148 484,80	E001-194
4	1752	27/09/2022	Detracción por valorización n.° 2	5 939,00		
5	2308	14/12/2022	Pago por valorización n.° 3 (mes de setiembre 2022)	66 141,84	68 897,84	E001-224
6	2309	14/12/2022	Detracción por valorización n.° 3	2 756,00		
7	2564	02/01/2023	Pago por valorización n.° 4 (mes de noviembre 2022)	22 087,93	23 007,93	E001-241
8	2550	02/01/2023	Detracción por valorización n.° 4	920,00		
				Monto total pagado	260 720,81	

Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 **(Apéndices n.os 24, 25, 26 y 27).**
Elaborado por: Comisión de Control.

De lo expuesto, se concluye que los funcionarios de la Entidad **permitieron que se reconozca al Contratista pagos por contraprestaciones que no fueron realizadas (valorizaciones que incluían partidas con metrados no ejecutado) por S/47 900,24, afectando los intereses económicos de la inversión.** Los funcionarios que participaron de estos hechos son los siguientes: **Alan Juvenal Tapia Alave**[40], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y

[39] Monto determinado por los comprobantes de pago girados a favor del Contratista por la ejecución de trabajos informados en las valorizaciones de obra, deducida las amortizaciones del adelanto directo y adelanto de materiales.

[40] Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 154-2019-A/MDHA-CH de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 81)**, que expresamente señala: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover, controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo"*. Concordante con las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 005-2021/MDHA-CH de 23 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, que prescribe: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover,* ***controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo"***. (El resaltado es agregado)

Rural(e), **Benjamín Javier Alarcón Aragón**[41], coordinador de Proyectos, **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**[42], jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, y **Washington Chambi Torres**[43], gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e).

C. Retraso injustificado en el inicio de obra.

El Contratista ha iniciado plazo de ejecución de obra, con consentimiento de los funcionarios de la Entidad, fuera del plazo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 14
Detalle del cumplimiento de las condiciones para inicio de obra

Condiciones para el inicio de obra, previstas los numerales 176.1 y 176.7 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Verificación del cumplimiento de tales condiciones por parte de la Entidad	Comentarios de la Comisión de Control
a) Que la Entidad notifique al Contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda. Debió cumplirse dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, es decir vencía el **21 de octubre de 2021.**	Mediante la carta n.° 09-2021-GM/MDHA-CH de 20 de octubre de 2021[44] **(Apéndice n.° 48)**, Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal de la Entidad, comunicó al Contratista, lo siguiente: *"(…) para **COMUNICARLE** que en atención a las referencias; **el CONSORCIO SUPERVISOR CHUCATAMANI** con RUC. N° 20608618415, representado por su Representante Legal Común Fredy Ian Chana Quispe con DNI. N° 42209158, **es la responsable de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA** (…) En tal sentido, comunico a su representada como encargada de la ejecución de obra del asunto, **para conocimiento y fines pertinentes**".* (El resaltado y subrayado es agregado)	La Entidad notificó al Contratista dentro de los quince (15) días siguientes de la suscripción del contrato, específicamente cumplió con la condición descrita un día antes del vencimiento descrito (21 de octubre de 2021).

[41] Contravino las funciones encomendadas en el memorándum n.° 125-2021-GM/MDHA-CH de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y memorándum n.° 63-2022-GM/MDHA-CH de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20),** siendo las funciones transgredidas, las siguientes: *"Dirigir, planificar, hacer el seguimiento, evaluar, asesorar y coordinar la ejecución y supervisión técnica y financiera de los proyectos IOARR antes mencionado, en representación de la municipalidad. Supervisar y velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre la Municipalidad distrital Héroes Albarracín – Chucatamani y las entidades ejecutoras y supervisoras.*

[42] Inobservó sus funciones del puesto previstas en los numerales 1, 6 y 20 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que precisan: *"1. **Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico administrativo, financiero y contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones** y actividades de mantenimiento de infraestructura pública. (…) 6. **Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública** y el **cumplimiento de los contratos**. (…) 20. **Determinar el cumplimiento de las metas físicas programadas** en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado".* Concordante con las funciones establecidas en los numerales 1, 6 y 20 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que prescriben: *"1. **Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico administrativo, financiero, contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones** y actividades de mantenimiento de infraestructura pública. (…) 6. **Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública** y el **cumplimiento de contratos**. (…) 20. **Determinar el cumplimiento de las metas físicas programadas** en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado".* (El resaltado es agregado)
Por otro lado, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 16-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, siendo estas las siguientes: *"Cumplir y hacer cumplir en forma oportuna, toda normatividad legal vigente aplicable a las funciones inherentes a su cargo. Supervisar permanentemente las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad, observando la aplicación de los dispositivos vigentes".*
De igual forma, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 17-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, siendo estas las siguientes: *"Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión, (…) IOARR (…), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes".*

[43] Incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que expresamente señala: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover, **controlar y supervisar las actividades** que corresponden a las unidades a su cargo".* Asimismo, transgredió lo prescrito en el numeral 1 del artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que prescribe: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover, **controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo**".* (El resaltado es agregado)
Por otro lado, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 16-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, siendo estas las siguientes: *"Cumplir y hacer cumplir en forma oportuna, toda normatividad legal vigente aplicable a las funciones inherentes a su cargo. Supervisar permanentemente las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad, observando la aplicación de los dispositivos vigentes".* De igual forma, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 17-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, siendo estas las siguientes: *"Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión, (…) IOARR (…), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes".*

[44] Fecha de recepción por parte del Contratista es de 20 de octubre de 2021, firmado por la gerente general Hilda Villavicencio Ampuero.

Condiciones para el inicio de obra, previstas los numerales 176.1 y 176.7 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Verificación del cumplimiento de tales condiciones por parte de la Entidad	Comentarios de la Comisión de Control
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda. Debió cumplirse dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, es decir vencía el **21 de octubre de 2021.**	El 21 de octubre de 2021, se suscribió el "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" **(Apéndice n.° 49),** firmado por: **Representantes de la Entidad:** Ing. **Alan Juvenal Tapia Alave** (Gerente Municipal). Ing. **Noemí Roxana Ramirez Chipana** (Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural). Arq. **María del Rosario Alanoca Laura**[45] (Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos). **Representantes del Contratista:** Sra. Hilda Villavicencio Ampuero (Gerente General). Ing. Ramiro Gálvez Ylazaca (Residente de Obra). **Representantes de la supervisión:** Sr. Fredy Ian Chana Quispe (Representante Legal Supervisión). Ing. Midward Richard Pacohuanca Ramos (Jefe de Supervisión).	La Entidad cumplió con la entrega del terreno dentro del plazo previsto (21 de octubre de 2021).
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación. Debió cumplirse dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, es decir vencía el **21 de octubre de 2021.**	De la revisión a las bases administrativas integradas publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE el 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, se verificó que dicha obligación no fue incluida en las Bases, y no fue objeto de observación por parte del Contratista; por ende, no correspondía a la Entidad su provisión.	-
d) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones. Debió cumplirse dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, es decir vencía el **21 de octubre de 2021.**	Mediante el "ACTA DE ENTREGA" de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 52),** suscrito por **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal de la Entidad, y Hilda Villavicencio Ampuero, gerente General del Grupo HyS SRL., se realizó la entrega de los catorce (14) expedientes técnicos de los IOARRS contemplados en la Licitación Pública de nomenclatura LP-SM-1-2021-CS/MDHA-CH-1. Sin perjuicio de ello, como parte del desarrollo del procedimiento de selección LP-SM-1-2021-CD/MDHA-CH-1, se verificó que se publicó en el SEACE el expediente técnico en las secciones del 2 al 4, el mismo que, como parte de las observaciones efectuadas no sufrió modificaciones.	La Entidad cumplió con la entrega del expediente técnico dentro del plazo previsto (21 de octubre de 2021).

[45] Mediante oficio n.° 171-2024-A/MDHA-CH de 27 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 9),** la Entidad remitió información a la Comisión de Control, respecto a los periodos de designación y cese de funcionarios; sobre el particular, indicó lo siguiente:

- María del Rosario Alanoca Laura, designada en el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, mediante Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-A/MDHA-CH de 1 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 50)** y cesada con la Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-A/MDHA-CH de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 51)**; asimismo, fue designada en el mismo cargo a través de la Resolución de Alcaldía n.° 035-2022-A/MDHA-CH de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 9)** y cesada mediante Resolución de Alcaldía n.° 050-2022-A/MDHA-CH de 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

Condiciones para el inicio de obra, previstas los numerales 176.1 y 176.7 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Verificación del cumplimiento de tales condiciones por parte de la Entidad	Comentarios de la Comisión de Control
e) **Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.** Debió cumplirse dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, es decir vencia el **21 de octubre de 2021.**	Mediante carta n.° 05-2021-G.HYS-CH[46] de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, recibida en la misma fecha, el Contratista presentó su solicitud de pago de adelanto directo, para tal fin, adjuntó la Carta Fianza por Adelanto Directo n.° LP5-80-00124-1[47] de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, estando dicho requerimiento dentro del plazo de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato establecido en los numerales 181.1 y 181.2 del artículo 181 del RLCE (Del 7 al 14 de octubre de 2021). En base a ello, la gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, así como, la jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, emitieron opinión y conformidad a la solicitud de adelanto directo. En consecuencia, la Entidad emitió el comprobante de pago n.° 811 de **20 de octubre de 2021 (Apéndice n.° 55)**, a favor del Grupo HyS SRL. por la suma de S/ 46 349,45. Sin embargo, es preciso indicar que, la Entidad realizó un reintegro de transferencia a favor del Contratista, esto se muestra en el informe n.° 027-2021-ELAT-SGT/MDHA-CH de 26 de octubre 2021 **(Apéndice n.° 56)**, del Sub Gerente de Tesorería, donde indica, lo siguiente: *"(…) se presentó un error involuntario en el cálculo de porcentaje de las detracciones, en donde inicialmente se estaba considerando el 12% de las detracciones que para las obras por contrata corresponde 4% (…).* Por consiguiente, la Entidad efectuó el reintegro hacia el Contratista mediante el comprobante de pago n. ° 863 de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 57)**; en ese sentido, realizaron la transferencia electrónica al código de cuenta interbancario n.° 00336801326236491884 por S/ 4 213,00 a favor del Contratista el 26 de octubre de 2021[48]. Finalmente, la Entidad efectuó el reintegro por concepto de detracción hacia el Contratista mediante el comprobante de pago n. ° 864 de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 58)**; en ese sentido, realizaron la transferencia electrónica al código de cuenta interbancario n.° 00336801326236491884 por S/ 2 107,00 a favor del Contratista el **27 de octubre de 2021**.	La Entidad efectuó la entrega del adelanto el 20 de octubre de 2021; sin embargo, por un error en el cálculo de la retención el 26 de octubre de 2021, se efectuó un reintegro a favor del Contratista.

Fuente: Carta n.° 09-2021-GM/MDHA-CH de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 48)**, ACTA DE ENTREGA DE TERRENO **(Apéndice n.° 49)**, Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE del 24 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 33)**, "ACTA DE ENTREGA" de 21 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 52)**, carta n.° 05-2021-G.HYS-CH de 12 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 53)**, Carta Fianza Adelanto Directo n.° LP5-80-00124-1 de 1 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 54)**, comprobante de pago n.° 811 de 20 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 55)**, informe n.° 027-2021-ELAT-SGT/MDHA-CH de 26 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 56)**, comprobante de pago n. ° 863 de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 57)** y comprobante de pago n. ° 864 de 25 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 58).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Con base a lo expuesto en el cuadro anterior, las condiciones necesarias para el inicio de la obra se cumplieron al 27 de octubre de 2021[49], por lo cual, correspondía que el inicio del plazo de

[46] El documento cuenta con la fecha de recepción de 12 de octubre de 2021, por parte de mesa de partes y la Gerencia Municipal de la Entidad.
[47] Carta fianza fue emitida por la entidad financiera Liberty Seguros SA. de 1 de octubre de 2022, que garantiza el adelanto directo correspondiente a la contratación de la ejecución de la obra: "Renovación de Bocatomas – Desarenadores y Canales de Riego en el distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna", cubriendo la suma de S/ 741 417,70 y con un plazo de vigencia a partir del 7 de octubre de 2021 hasta el 5 de enero de 2022. Es preciso indicar que, la garantía es emitida por la totalidad de las 14 IOARRs, en la cual está incluida la obra del sector de riego Mollebaya.
[48] Asimismo, este hecho es revalidado por el Gerente de Administración y Finanzas mediante el informe n.° 317-2021/GAF-JFS/MDHA-CH de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 59)**, donde señala lo siguiente: *"(…) sobre la consulta realizada por la Gerencia de Infraestructura, respecto a que, si la Entidad realiza pago por adelanto directo (…) los pagos se completaron* ***el día 26 de octubre****, para lo cual, se adjunta las constancias de las transferencias, como medio probatorio".* (El énfasis es agregado)
[49] La Entidad no cumplió dentro de los quince (15) días siguientes de la suscripción del contrato de obra, con la totalidad de condiciones para el inicio de plazo de ejecución de la Obra, y así también el Contratista no tomó acción sobre tal hecho; en ese sentido, se concretó la totalidad de condiciones el 27 de octubre de 2021; por lo cual, correspondía que el inicio del plazo de ejecución rigiera desde el dia siguiente de su cumplimiento; **esto es desde el 28 de octubre de 2021.**

ejecución rigiera desde el día siguiente de su cumplimiento, esto es desde el 28 de octubre de 2021.

No obstante, de la información obtenida por la Comisión de Control, se cuenta con el **"ACTA DE INICIO DE OBRA" (Apéndice n.° 60) de 11 de noviembre de 2021**, el mismo que señala que los trabajos inician en la fecha de suscripción del acta, dicho documento fue suscrito por **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e) y con el visto bueno de **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos(e); suscrito por el Contratista y el residente de obra; y por parte de la Supervisión suscrito por el Consorcio Supervisor Chucatamani, y finalmente por el supervisor de Obra.

Asimismo, de la revisión del cuaderno de obra[50], se aprecia en el folio n.° 2 **(Apéndice n.° 24)**, que se deja constancia en el "acta de inicio de obra", en el cual consignan como inicio del plazo de ejecución **el 11 de noviembre de 2021.**

Aunado a lo descrito, mediante el informe n.° 268-2021-NRRC-GIDUR/MDHA-CH[51] de 5 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 61)**, Noemí Roxana Ramírez Chipana, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señaló a **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal, lo siguiente: "***La Entidad ha cumplido con remitir la documentación a la Contratista GRUPO H y S S.R.L. tal como lo establece el artículo 176****, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*". (El resaltado es agregado)

Como se expuso anteriormente, **el inicio de plazo de ejecución de la obra debió ser desde el 28 de octubre de 2021**, debiendo culminar con el proyecto el 26 de diciembre de 2021; no obstante, **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal, **Noemí Roxana Ramírez Chipana**, gerenta de Infraestructura y Desarrollo Urbano, **María del Rosario Alanoca Laura**, jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, y **Edilberto Lucio Álvarez Ticona** jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos(e), tenían pleno conocimiento que los requisitos se habían cumplido al 27 de octubre de 2021; **sin embargo, el Contratista inicio el plazo de ejecución el 11 de noviembre de 2021, generando un atraso injustificado de 14 días calendario.**

D. Aprobación de suspensiones de plazo sin acreditar las causales invocadas y que presentan inconsistencias.

- **Suscripción de suspensión de plazo n.° 1 es celebrada en fecha anterior (inicio) a los hechos que se atribuyen como sustento técnico, permitió que el Contratista no ejecute los trabajos contratados dentro del plazo ofertado.**

 El 11 de noviembre de 2021, se reunieron el Contratista, la Supervisión y funcionarios de la Entidad para oficiar el "ACTA DE INICIO DE OBRA" **(Apéndice n.° 60),** donde señalaron que se da inicio al proyecto; asimismo, mediante asientos n.os 1 y 2 de 11 de noviembre de 2021,

[50] Información en copia obtenida de la valorización n.° 1 de obra.

[51] La Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señala en el aparto "FUNDAMENTO", lo siguiente: *"(...) 2. Con fecha **21 de octubre se realiza la entrega de terreno** de los 14 proyectos materia la LICITACIÓN PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH-PRIMERA CONVOCATORIA (Contratación por paquete). 3. Con fecha 21 de octubre de 2021 se **realiza la entrega formal** en calidad de préstamo los 14 **expedientes técnicos** completos de los proyectos materia del contrato a la Contratista GRUPO H y S S.R.L., asi como las resoluciones que la aprueban. 4. Mediante acta de entrega de expediente técnico de fecha 21 de octubre, donde la Entidad realiza la entrega del Expediente técnico completo el cual contiene el cronograma de ejecución, valorizado y cronograma de materiales, el cual no ha surgido ninguna modificación. 5. Con CARTA N° 05-2021-G.HYS-CH, con fecha de recepción 12 de octubre, el Contratista GRUPO H y S S.R.L. solicita pago de **ADELANTO DIRECTO** por el monto de S/741 417,699 (...) Mediante INFORME N° 0317-2021/GAF-JFS/MDHA-CH de fecha 05.11.2021 la Gerencia de Administración y Finanzas remite copias de las constancias de pago mediante transferencia electrónica, así también indica en su informe que la sub gerencia de Tesorería realiza la transferencia a la cuenta CCI del Contratista **con fecha 26 de octubre de 2021"**.*

del residente de obra y del supervisor **(Apéndice n.° 24)**, indicaron que se procede a dar apertura del cuaderno de obra e inicio de la ejecución de obra.

Seguidamente, mediante asiento n.° 6[52] sin fecha **(Apéndice n.° 24)** el residente de obra, señaló lo siguiente: *"(...) se firma el acta de suspensión de plazo los cuales firman: el Representante legal de la empresa Contratista, representante legal de la Supervisión, Gerente General de la MDHA, residente de obra (...)".* Así también, el Supervisor de obra a través del asiento n.° 7 de 20 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, indicó que: *"(...) así mismo se suspende la ejecución de la obra según acta firmada en fecha (19/11/21)".*

Ahora bien, **se verificó los alcances y sustentos del documento denominado "ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA"** de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, en adelante "acta suspensión de plazo n.° 1", suscrito y aceptado por el Contratista[53], la Supervisión[54] y la Entidad, a través de **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e) y **Benjamín Javier Alarcón Aragón**, coordinador de Proyectos, resaltando los siguientes aspectos:

"ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA" de 19 de noviembre de 2021

(...)
3. ORIGEN Y SUSTENTO PARA SUSPENSION DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: ***Con fecha 11 de noviembre se inician fuertes precipitaciones pluviales que se registran en el cuaderno de obra****, así mismo se menciona que las fuertes precipitaciones pluviales en la zona de la cuenca, y, siendo el rio sama el único colector de las aguas de todos los afluentes de dicha cuenca, (...)* ***provocara erosión y transporte de sedimentos así mismo el caudal y tirante del rio crecerá*** *(****ver datos meteorológicos SENAMHI*** *– adjunto a acta) es donde en la zona de Pistala nos encontraremos con el curso medio (...). Es así que, dichos fenómenos meteorológicos provocarían daños y destrozos en la ejecución de las partidas (...). Así mismo dichas crecidas del tirante hidráulico expondrían a un riesgo que pueda atentar contra la vida, salud de todo el personal obrero, técnico de la obra que labora en dicho cause".*

4. De lo expuesto se acuerda: ***LA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA desde el día 19 de noviembre hasta cuando el periodo de ocurrencia que no tiene fecha prevista de conclusión****, no por su continuidad sino por su intermitencia sean en los meses de diciembre 2021, enero, febrero, marzo y abril del 2022.*
(...)
6. Solicita la suspensión de plazo, ***debido a la ocurrencia de lluvias*** *(...); de diferentes intensidades* ***que se han producido a partir del 12 de noviembre del 2021*** *y no tiene fecha prevista de conclusión.*
(...)
Se anexa: datos de la estación meteorológica Tarata y Puente Talapalca".

Incongruencias en el acta de suspensión de plazo n.° 1, sobre las anotaciones del cuaderno de obra con respecto al inicio de las precipitaciones:

[52] Asiento n.° 6, se encuentra ubicado entre los asientos n.° 5 del Supervisor de 18 de noviembre de 2021 y el asiento n.° 7 del Supervisor de 20 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 24)**.
[53] Firman el acta de suspensión de plazo por parte del Contratista, Hilda Villavicencio Ampuero, gerenta General de Grupo HyS SRL. y Ramiro Gálvez Ylazaca, residente de obra.
[54] Firman el acta de suspensión de plazo por parte de la Supervisión, Fredy Ian Chana Quispe, representante común del Consorcio Supervisor Chucatamani, y Midward Richard Pacohuanca Ramos, supervisor de obra.

Preliminarmente se debe de indicar que el contrato n.° 010-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15)**, fue suscrito por **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal de la Entidad e Hilda Villavicencio Ampuero, gerente General de la Contratista, el cual estableció en su clausula décima octava: "Anticorrupción", lo siguiente: *"(...) Asimismo,* ***el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales*** *o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados , representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".* (El resaltado es agregado)

Ahora bien, en los puntos 3 y 6 del acta suspensión de plazo n.° 1, hace referencia que existieron eventos de precipitaciones en el área de influencia de las obras (14 IOARRs), existiendo contradicción en estos puntos a razón que el primero indica que **las precipitaciones pluviales "*fuertes*" han iniciado el 11 de noviembre de 2021**[55] y en el segundo punto refieren que las precipitaciones se han producido a partir del 12 de noviembre de 2021.

Sobre la afirmación del acta citada, que señala: *"(...) Con fecha 11 de noviembre se inician fuertes precipitaciones pluviales que se registran en el cuaderno de obra (...)"*, se verificó que estos hayan sido asentados en el cuaderno de obra, correspondiente a la primera valorización[56] **(Apéndice n.° 24)**, evidenciando lo siguiente:

- Asiento 1, del residente de obra de 11 de noviembre de 2021: Apertura de cuaderno de obra.
- Asiento 2, del supervisor de 11 de noviembre de 2021: Comunica inicio de obra, ubicación de obras a construir, solicita los seguros correspondientes al Contratista y finalmente solicita programas de ejecución de obra, plan de seguridad, autorización de uso de agua, plan de vigilancia de COVID – 19.
- Asiento 3, del supervisor de 11 de noviembre de 2021: Informa que ha verificado la confección de estructura de cartel de obra.
- Asiento 4, del residente de obra de 15 de noviembre de 2021: Señala que vienen ejecutando la estructura del cartel de obra.
- Asiento 5, del supervisor de 18 de noviembre de 2021: Comunica que viene verificando trabajos de habilitación de formas para encofrados y armado de acero; asimismo, solicita verificación de capacidad portante del suelo.
- Asiento 6[57], del residente de obra sin fecha: Señala que realizan replanteo topográfico y monumentado de BM´S. Por otro lado, comunican que han suspendido el plazo de ejecución por la presencia de intensas precipitaciones pluviales.
- Asiento 7, del supervisor de obra de 20 de noviembre de 2021: Comunica que los trabajos de topografía se encuentran de acuerdo a los planos y, asimismo, comunican que se suspende la ejecución de la obra según acta firmada el 19 de noviembre de 2021.

Como se advirtió en los puntos precedentes, de la revisión del cuaderno de obra correspondiente a la Valorización n.° 1 – Noviembre 2021 **(Apéndice n.° 24)**, el residente de obra ni el supervisor de obra, han registrado incidencias correspondientes a la presencia de precipitaciones en la zona de influencia de la obra desde el 11 de noviembre hasta el 18 de noviembre de 2021, solo realizaron anotación sobre la celebración de la suspensión

[55] Fecha que se inició el plazo de ejecución mediante el "ACTA DE INICIO DE OBRA" de 11 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 60)**.
[56] Valorización n.° 1 – Noviembre 2021 "Mollebaya" **(Apéndice n.° 24)**, folios del 122 al 125.
[57] Asiento n.° 6, se encuentra ubicado entre los asientos n.° 5 del Supervisor de 18 de noviembre de 2021 y el asiento n.° 7 del Supervisor de 20 de noviembre de 2021.

de plazo (suscrito por la Entidad, la Contratista y la Supervisión). **Por lo cual, la afirmación realizada en el acta de suspensión de plazo n.° 1, no guarda relación con lo realmente anotado en el cuaderno de obra, el cual no registra ningún tipo de incidencia correspondiente a precipitaciones pluviales intensas o a interferencias de algún tipo en la obra.**

Incongruencias en el acta de suspensión de plazo n.° 1 "sustentos técnicos y Apéndices", con respecto a las fechas de inicio de las precipitaciones pluviales en la zona de influencia de las obras.

En el numeral 3. "Origen y sustento para suspensión de la ejecución de obra", del acta de suspensión de plazo n.° 1 de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21),** se desprende que: *"(…) provocara erosión y transporte de sedimentos así mismo el caudal y tirante de rio crecerá (**ver datos meteorológicos SENAMHI – adjunto a acta**)"*; asimismo, se indica en la parte final de dicha acta: "*SE ANEXA: - DATOS DE LA ESTACION METEOROLOGICA TARATA Y PUENTE TALAPALCA*". (El resaltado es agregado)

Es así que, de la verificación a los documentos técnicos empleados como sustento del acta de suspensión de plazo n.° 1, se concluyó lo siguiente:

Cuadro n.° 15
Estaciones hidrometeorológicas consideradas como sustento técnico en el acta de suspensión de plazo n.° 1

N°	Estación	Código	Ubicación	Periodo de reporte	Datos hidrometeorológicos	Comentario de la Comisión de Control
1	Tarata	47E2D1CC	Región: Tacna Provincia: Tarata Distrito: Tarata	01/11/2021 al 05/12/2021	Temperatura, precipitación, humedad, dirección del viento y velocidad	El acta de suspensión se firmó el 19/11/2021; sin embargo, adjunta como sustento reportes hasta el 05/12/2021 (10 días después de firmado el acta)
2	Puente[58] Talapalca	47E150D6	Región: Tacna Provincia: Tarata **Distrito: Chucatamani**	01/11/2021 al 21/11/2022	Nivel de rio (m) y precipitación	El acta de suspensión se firmó el 19/11/2021; sin embargo, adjunta como sustento reportes hasta el 21/11/2021 (2 días después de firmado el acta)

Fuente: Acta de suspensión de plazo n.° 1 de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Es así que, se advierte que existe incongruencia en cuanto a la fecha de suscripción del acta y los periodos de reporte de las estaciones consideradas para la celebración de dicho documento; debido a que el acta de suspensión de plazo n.° 1, ha sido suscrita el 19 de noviembre de 2021 y los reportes de las estaciones meteorológicas que adjuntó el Contratista como sustento, consignan fechas de ocurrencia del 1 de noviembre hasta el 5 de diciembre de 2021 para la estación Tarata y del 1 hasta 21 de noviembre de 2021, para la estación puente Talapalca, **por lo que se evidencia que los reportes han sido incorporados con fecha posterior a la suscripción del acta.**

Hechos no ocurridos hasta la fecha de la firma del acta de suspensión n.° 1 que fueron utilizados para dar origen y sustento a la suspensión de la ejecución de la obra.

El acta de suspensión de plazo n.° 1 de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, precisa que:

*"Con Fecha 11 de noviembre se inician fuertes precipitaciones pluviales que se registran en el cuaderno de obra, así mismo **se menciona que las fuertes precipitaciones pluviales en la zona alta de la cuenca,** y, siendo el rio sama; el único colector de aguas de todos los afluentes de dicha cuenca, es que el curso superior (ubicado en los más alto del relieve,*

[58] Estación ubicada específicamente en el área de influencia de la Obra.

donde la erosión de las aguas del rio es vertical); ***provocara*** *erosión y transporte de sedimentos así mismo el caudal y tirante de rio* ***crecerá*** ***(ver datos meteorológicos SENAMHI – adjunto a acta)*** (...).
Es así que dichos fenómenos meteorológicos ***provocarían*** *daños y destrozos en la ejecución de las partidas. (...), así mismo por la crecida del tirante hidráulico del cauce del rio.* ***Así mismo dichas crecidas del tirante hidráulico expondrían a un riesgo que pueda atentar contra la vida, salud de todo el personal obrero, técnico de la obra que labora en dicho cause.***
(...)
SE ANEXA:
- *DATOS DE LA ESTACION METEOROLOGICA TARATA Y PUENTE TALAPALCA.*
- *FOTOS Y VIDEOS (DIGITAL EN CD),*

(...)". (El subrayado y resaltado es agregado)

De la revisión realizada al sustento adjunto al acta de suspensión n.° 1, se aprecia que **los hechos no sucedieron a la fecha de la firma del acta**, ya que en el sustento usado describen eventos futuros (provocará, crecerá, provocarían, expondrían); hecho que fue contrastado con los datos meteorológicos de la estaciones: PUENTE TALAPALCA y TARATA (adjuntos al acta de suspensión de plazo n.° 1 como sustento), de los que **se evidencia que en el periodo del 11 al 19 de noviembre del 2021, no se registraron precipitaciones pluviales.**

Por lo que, se habría inobservado el numeral 142.7 del artículo 142 del RLCE, que establece lo siguiente: ***"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones****, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, (...)".* (El subrayado y resaltado es agregado)

Por otro lado, respecto al "Reporte de temporada de lluvias 2021-2022, escenario de riesgo para superávit de lluvias para el verano 2022 – CENEPRED" de octubre 2021, que se adjuntó como sustento al acta de suspensión de plazo n.° 1, se evidenció que el pronóstico de lluvias fue para el periodo de enero a marzo del 2022, **por lo tanto, dicho documento, no fue relevante para que tomen la decisión de suspender el plazo.**

Determinación del inicio de las precipitaciones pluviales:

La Comisión de Control solicitó información a la Dirección Zonal 7 del SENAMHI, mediante oficio n.° 21-2024-MDHA/OCI-SCE-2 de 22 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 62),** el mismo que fue atendido a través de los siguientes documentos: Informe D000001-2024-SENAMHI-DZ7-KVZ de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 63)** e informe n.° D000061-2024-SENAMHI-DZ7 de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 64)**, documentos donde se extrajo lo siguiente:

Informe D000001-2024-SENAMHI-DZ7-KVZ
"(...)
A partir de la inspección visual de la figura 1 destacamos que las áreas de representatividad de las estaciones de "Susapaya MET CO" y "Talabaya MET CO" no cubren ningún punto de sector de riego, de modo que se desestima los registros de pluviometría de estas 2 estaciones para indicar si ha habido precipitaciones en dichos puntos. ***Por tanto en la Tabla N.° 2 se muestra una lista de los sectores de riego que están ubicados dentro del área de representatividad de las estaciones de "Puente Talapalca HID EHA" y "Tarata MET EMA"****, esta última comparte la misma área representativa con la estación "Tarata MET CO (...)"* (El resaltado es agregado)

Tabla N.° 2: Sectores de riego, según área de representatividad de estaciones.

ITEM	Referencia de la Obra	Estación Hidrometeorológica de influencia
1	Sector de riego Chapine	Puente Talapalca HID EHA
2	Sector de riego Cobaya	
3	Sector de riego Chaquiri	
4	Sector de riego Pueblo Chucatamani	
5	Sector de riego Campaya	
8	Sector de riego Peñapampa	
9	Sector de riego Mollebaya	
10	Sector de riego Calani	
11	Sector de riego Pueblo Chipispaya	
12	Sector de riego Iribaya	
13	Sector de riego Paracucho	
6	Sector de riego Pueblo Pistala	Tarata MET EMA y Tarata MET CO
7	Sector de riego Achalfa	
14	Sector de riego Camburiza	

(...)".

Ahora bien, de acuerdo con lo señalado en el informe D000001-2024-SENAMHI-DZ7-KVZ de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 63),** para el sector de riego Mollebaya **la estación hidrometeorológica de influencia es la denominada "Puente Talapalca HID EHA"**, la misma que determina las variables "precipitación pluvial" y "temperatura de aire".

En concordancia con lo anterior, mediante informe n.° D000061-2024-SENAMHI-DZ7 de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 64),** colocan a disposición los datos de precipitación horaria de la estación "Puente Talapalca HID EHA", en el periodo de 1 de noviembre de 2021 al 31 de enero de 2022; el cual consigna la presencia de precipitaciones en la zona de influencia, conforme se detalla a continuación:

- 27 de noviembre de 2021
- 6, 7, 23 de diciembre de 2021.
- 6, 7, 8, 10, 11 y 12 de enero de 2022.

De acuerdo con la información alcanzada por el SENAMHI, se determinó que **la primera precipitación pluvial se originó el 27 de noviembre del 2021** en la zona de influencia del sector de riego Mollebaya, fecha que resulta posterior a la celebración del acta de suspensión de plazo n.° 1 de 19 de noviembre de 2021, celebrado por los funcionarios de la Entidad, el Contratista y la Supervisión en ocho (8) días calendario.

Respecto al incremento de caudal:

En cuanto **al incremento de caudal[59] en la cuenca del rio Sama**, se realizaron consultas a la Dirección Zonal 7 del SENAMHI mediante el oficio n.° 000071-2024-CG/OC0473 de 31 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 65)**; en atención a dicho requerimiento, el especialista en hidrología de la Dirección Zonal 7 del SENAMHI, a través del informe técnico n.° D000007-2024-SENAHMI-DZ7 de 8 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 66)**, clasificó la ubicación de la obra "Mollebaya", como Medio Alto Sama (aguas abajo), señalando lo siguiente:

[59] Caudal: Volumen de agua que fluye a través de una sección transversal de un rio o canal en la unidad de tiempo. (*Guía de Hidrometría – Estimación del caudal por el método de flotadores; Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI).*

*"(...) Pero para la Unidad Hidrográfica Medio Alto Sama tiene **influencia del rio Sama más el aporte del rio Salado**, para los sectores de Cobaya, Peñapampa, Chipispaya, Calani, **Mollebaya,** Iribaya, Chucatamani y Campaya. En secuencia la información brindada de caudales máximos registrados en la estación hidrológica automática EHA Puente Talapalca, son considerados para la UH Medio Alto Sama (aguas debajo de la Estación EHA Puente Talapalca) cuando el rio Sama recibe el aporte del rio Salado".*
(El resaltado es agregado)
(...)

Punto 1

(...)
La estación Hidrológica Automática (EHA PUENTE TALAPALCA), registro los caudales máximos mensuales para los años hidrológicos 2021-2022; 2022-2023; 2023-2024 que describo en la Tabla siguiente:

Tabla3, Caudales Máximos Mensuales (m3/s)

Máx. de Cauda	Etique											
Etiquetas de	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
⊞2021											1.75	2.19
⊞2022	13.26	40.01	31.04	1.64	1.55	1.74	1.56	1.56	1.47	1.56	1.56	6.78
⊞2023	13.81	18.08	26.01	9.58	2.07	1.75	1.47	1.09	1.47	1.39	1.39	1.54
⊞2024	25.56											

(...)

Tabla4, Incrementos de Caudales Máximos Mensuales (m3/s) del rio Sama (2021-2024) según umbrales hidrológicos de peligrosidad

Fecha	Caudal máximo (m3/s)	Promedio Histórico Diario (m3/s)	Umbral Hidrológico
22.01.2022	13.26	5.68	Amarillo (10m3/s)
28.02.2022	40.01	5.10	Rojo (40m3/s)
05.03.2022	31.04	5.01	Naranja (20m3/s)
30.01.2023	13.81	4.89	Amarillo (10m3/s)
10.02.2023	18.08	8.04	Amarillo (10m3/s)
24.03.2023	26.01	5.30	Naranja (20m3/s)
19.01.2024	25.56	3.24	Naranja (20m3/s)

ROJO	Probable desborde del rio. Posible inundación en zonas pobladas y agrícolas más bajas, erosión de márgenes y afectación en infraestructura dentro del ámbito directo o cercano al río.
NARANJA	Probables condiciones de riesgo para actividades en el río y zonas aledañas con posible erosión de márgenes y afectación en infraestructura dentro del ámbito directo o cercano al río.
AMARILLO	Probables condiciones que podrían afectar las actividades en el río y zonas aledañas.

El rio Sama para la época de avenida (Diciembre-Abril) en donde se incrementan los caudales para las fechas en mención: Día 28.02.2022 presenta Umbral Rojo, alcanzando un caudal máximo de 40.01 m3/s, superando su promedio histórico diario 5.10 m3/s. Posteriormente en la fecha 05.03.2022 presenta Umbral Naranja, alcanzando una caudal máximo de 31.04 m3/s superando su promedio histórico diario de 5.01 m3/s, después para la fecha 24.03.2023 presenta Umbral Naranja, alcanzando un caudal máximo de 26.01 m3/s superando su promedio histórico diario de 5.30 m3/s., que fueron informados oportunamente en Avisos Hidrológicos que adjunto en los Apéndices https://www.senamhi.gob.pe/?p=avisos-hidrologicos.

Punto 2

*Según Tabla5 y Tabla6, indica que el rio Sama **tuvo descensos típicos de la época de estiaje (Mayo-Noviembre) niveles bajos respecto al año hidrológico,** en tal sentido se*

analizó los caudales promedios abarcando varios meses, ***como para el año 2021 el mes de Noviembre presento descenso de caudal hasta 1.38 m3/s****; para el año 2022, los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre presentaron 1.40 m3/s, 1.46 m3/s, 1.39 m3/s 1.34 m3/s,1.31 m3/s, 1.30 m3/s y 1.31 m3/s (...) , para la fecha en consulta Nov.2021 – Ene-2024, Información que se muestra a continuación:*
(El resaltado es agregado)

Tabla 5, Caudales Promedios Mensuales (m3/s)

Promedio de Cauc Etiq												
Etiquetas de fil	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
⊞2021											1.38	1.26
⊞2022	4.07	3.97	6.36	1.38	1.40	1.46	1.39	1.34	1.31	1.30	1.31	1.53
⊞2023	1.51	5.64	3.47	3.83	1.72	1.48	1.21	0.96	1.33	1.16	1.18	1.21
⊞2024	1.92											

Tabla6, Descensos de Caudales Promedios Mensuales (m3/s) del rio Sama (2021-2024)

Meses/Año	Caudal Promedio (m3/s)	Promedio Histórico (m3/s)
Nov -2021	1.38	1.28
May, Jun, Jul, Ago, Set, Oct, Nov -2022	1.40/1.46/1.39/1.34/1.31/1.30/1.31	1.93/1.89/1.70/1.37/1.32/1.33/1.28
May, Jun, Jul, Ago, Set, Oct, Nov-2023	1.72/1.48/1.21/0.96/1.33/1.16/1.18	1.93/1.89/1.70/1.37/1.32/1.33/1.28

(...)".

Del análisis del informe técnico citado, con respecto al incremento de caudal del rio Sama en la zona de influencia de la Obra, para **el mes de noviembre de 2021 no se registró incrementos,** todo lo contrario, se define dicho mes como época de estiaje[60]; por otro lado, indica que recién el día 22 de enero de 2022, se presentó umbral amarillo, alcanzando un caudal máximo de 13,25 m3/s, superando su promedio histórico diario 5,10 m3/s (punto 1 de informe técnico de SENAMHI).

En consecuencia, se identificó que los sustentos presentados en el acta de suspensión de plazo n.° 1, **presentan una serie de incongruencias e irregularidades**; asimismo, se determinó que, **del 11 al 19 de noviembre de 2021, no hubo precipitaciones pluviales ni incremento de caudal[61],** en la zona de influencia de la Obra; por lo tanto, no correspondía paralizar la obra a partir del 19 de noviembre del 2021, ya que no ocurrió un evento que paralice la ejecución de la obra, ello, según lo prescrito en el numeral 142.7 del artículo 142 del RLCE, que establece: ***"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones****, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".* (El subrayado y resaltado es agregado)

Aunado a ello, de los reportes otorgados por el SENAMHI, se evidenció que, la primera precipitación pluvial en la zona de influencia de la Obra se originó el 27 de noviembre de 2021; **generando, de esta forma, atrasos injustificados por 8 días calendario, desde su paralización (19 de noviembre de 2021).**

Dicho lo anterior, se desprende que, pese a que **no había eventos que originen la paralización de la ejecución de la obra** hasta el 19 de noviembre del 2021, **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e), y **Benjamín Javier Alarcón Aragón,** coordinador de Proyectos, acordaron con la Contratista

[60] Estiaje: Nivel más bajo o caudal mínimo que en ciertas épocas del año tienen las aguas de un rio, estero, laguna, etcétera, por causa de la sequía. *(Definiciones de la Real Academia Española).*
[61] Reportes otorgados por SENAMHI, mediante el informe n.° D000061-2024-SENAMHI-DZ7 de 31 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 68).**

y la Supervisión suspender el plazo, firmando el acta de suspensión de plazo n.° 1 de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21)**, en señal de conformidad.

Ahora bien, es preciso analizar la participación de **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos(e), sobre el conocimiento expreso que tuvo de la suspensión de plazo n.° 1 de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 21),** el mismo que le fue comunicado mediante memorándum circular n.° 18-2021-GM/MDHA-CH de 19 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 67)**; donde el Gerente Municipal comunicó el acuerdo de suspensión de plazo n.° 1, celebrado entre la Entidad, el Contratista y el Supervisor, adjuntando copia del Acta S/N en un total de 98 folios; asimismo, el funcionario aludido visa en señal de conformidad la Resolución de Gerencia Municipal n.° 130-2022-GM/MDHA-CH de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 68),** la cual aprueba la ampliación de plazo contractual n.° 1 de la IOARR del contrato n.° 10-2021-GM/MDHA-CH **(Apéndice n.° 15)**.

De acuerdo con lo descrito, se denota que **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos(e), tomó conocimiento del contenido del acta citada desde el 19 de noviembre de 2021 y aunado a ello, analizó los alcances de la suspensión de plazo n.° 1, en razón que visó la Resolución de Gerencia Municipal, en señal de conformidad, que otorgaba mayor plazo al Contratista; no advirtiendo las inconsistencias de los sustentos técnicos y las incongruencias que presentaba el acta celebrada para la suspensión de plazo n.° 1, omitiendo de esta forma las funciones inherentes a su cargo.

- **Contratista realiza trabajos de obra durante periodo de Suspensión de plazo n.° 2.**

Posterior a la suspensión de plazo n.° 1, vigente en el periodo de 19 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022 (255 días calendario); el Contratista[62], la Supervisión[63] y funcionarios de la Entidad, **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal, **Washington Chambi Torres**, gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y **Benjamín Javier Alarcón Aragón**, coordinador de Proyectos, suscribieron el "*ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA*[64]" de 1 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 69)** (en adelante reinicio de plazo n.° 1), el cual señala, lo siguiente: *"(...) 3. (...) Se ha verificado que existen garantías para el adecuado reinicio de trabajos sin perjudicar a ninguna de las partes. 4. De lo expuesto se acuerda: EL REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN (LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE EJECUCIÓN DE OBRA) desde el 01 de agosto".*

Es así que, la obra reinicia el plazo de ejecución desde el 1 de agosto de 2022, por un plazo de catorce (14) días calendario, a razón que los funcionarios **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal, **Washington Chambi Torres**, gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y **Benjamín Javier Alarcón Aragón**, coordinador de Proyectos, el Contratista y la Supervisión, suscribieron el "*ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA*" de 6 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 22),** en adelante "suspensión de plazo n.° 2"; sin embargo, respecto a su contenido y las fechas propuestas de suspensión, se identificaron inconsistencias que advierten que en dicho período resultaba posible la ejecución de los trabajos, como se muestra a continuación:

[62] Suscribió el acta de reinicio de plazo n.° 1: Hilda Villavicencio Ampuero, gerente General del Grupo H y S SRL. en representación del Contratista.
[63] Suscribió el acta de reinicio de plazo n.° 1: Fredy Ian Chana Quispe, representante Legal del Consorcio Supervisor Chucatamani.
[64] Acta obtenida de la valorización n.° 3 – Agosto 2022, adjunta en el comprobante de pago n.° 2309 de 14 de diciembre de 2022.

Cuadro n.° 16
Acciones que denotan que los trabajos continuaron durante la suspensión de plazo n.° 2

Detalle de las Acta de Suspensión	Acciones que denotan que los trabajos continuaron durante la suspensión de plazo n.° 2
"(...) *3.**ORIGEN Y SUSTENTO PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN OBRA**: Con fecha 1 de agosto se reinician los trabajos en los diferentes puntos (...); así mismo, se realizan coordinaciones con los beneficiarios en los sectores Coropuro, Chipispaya, Londaniza, Tala, Chucatamani y Pistala para coordinar los cortes de agua en determinados puntos, esto debido al proceso constructivo que requiere la construcción de dicha obra.* *(...)* *Visto todo lo antes mencionado y en afán de coordinación con la población beneficiaria; estos solicitan la suspensión de ejecución de proyecto en seis frentes por un periodo de 45 días y en un periodo de 14 días en los demás frentes de trabajo restantes (ver Cuadro N° 01)* *(...)* *4.De lo expuesto se acuerda: **LA SUSPENSION DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA de la siguiente manera:*** ZONAS DE RIEGO / SUSPENSION DESDE: / SUSPENSION HASTA: / TOTAL DIAS SECTOR CAMBURIZA: 08/08/2022 – 21/08/2022 – 14 DIAS SECTOR TOMA PISTALA: 02/08/2022 – 15/09/2022 – 45 DIAS SECTOR ACHALFA: 02/08/2022 – 15/09/2022 – 45 DIAS SECTOR CHAPINE: 02/08/2022 – 15/09/2022 – 45 DIAS SECTOR TOMA CHUCATAMANI: 02/08/2022 – 15/09/2022 – 45 DIAS SECTOR CHAQUIRI: 02/08/2022 – 15/09/2022 – 45 DIAS SECTOR PARACUCHO: 02/08/2022 – 15/09/2022 – 45 DIAS SECTOR CAMPAYA: 11/08/2022 – 24/08/2022 – 14 DIAS SECTOR IRABAYA: 11/08/2022 – 24/08/2022 – 14 DIAS SECTOR CALANI: 08/08/2022 – 21/08/2022 – 14 DIAS SECTOR MOLLEBAYA: 15/08/2022 – 28/08/2022 – 14 DIAS SECTOR PUEBLO CHIPISPAYA: 15/08/2022 – 28/08/2022 – 14 DIAS SECTOR COBAYA: 18/08/2022 – 31/08/2022 – 14 DIAS SECTOR PCNAPAMPA: 18/08/2022 – 31/08/2022 – 14 DIAS	De la revisión a la valorización n.° 2 – Agosto 2022[65], que corresponde al periodo de la suspensión de plazo n.° 2 – Agosto 2022, que obra en el comprobante de pago n.° 1751 de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, se identificó que: - El Contratista, adjuntó como parte de la valorización n.° 2, el documento **"Análisis de Trabajo Seguro -ATS"**, registrando actividades incluso los días 15 y 22 de agosto de 2022, fechas en la obra estuvo suspendida, trabajos que se muestran a continuación: Fecha / N° / Especialidad / Trabajo a realizar 15/08/2022 (*): 1 – - – Habilitación de acero y madera; 2 – - – Habilitación de acero y madera; 3 – Transporte – Movilización de materiales, equipos, etc.; 4 – Carpintería – Habilitación de acero y madera; 5 – Alimentación – Desayuno, almuerzo y cena; 6 – Transporte – Movilización de equipo técnico; 7 – Topografía – Trazo y replanteo 22/08/2022 (*): 1 – - – Vaciado de concreto y desencofrado; 2 – - – Habilitación de acero y madera; 3 – Transporte – Movilización de materiales, equipos, etc.; 4 – - – Vaciado de concreto y desencofrado; 5 – - – Vaciado de concreto y desencofrado; 6 – Alimentación – Desayuno, almuerzo y cena; 7 – Transporte – Movilización de equipo técnico; 8 – Topografía – Trazo y replanteo Téngase en cuenta, que las bases integradas **(Apéndice n.° 33)** que forman parte del Contrato 10-2021- GM/MDHA-CH, establecieron en la sección "Seguridad", que el Contratista deberá tener su plan de Seguridad y Salud en el trabajo siempre en obra, así como también deberá contar entre otros documentos, con el "Análisis de trabajo Seguro (ATS) (Específico para la Actividad a desarrollarse)", indicando además: *"(...) El ATS será elaborado por todo el personal involucrado en la actividad antes del inicio de las actividades (...)".* Cabe mencionar, que la norma G.50 "Seguridad durante la construcción", del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobada por Decreto Supremo n.°010-2099-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009, establece, que el Análisis de Trabajo Seguro, "*Es un método para identificar los riesgos de accidentes **potenciales relacionados con cada etapa de un trabajo** y el desarrollo de soluciones que en alguna forma eliminen o controlen estos riesgos".* Por consiguiente, se elabora antes del inicio de cada trabajo, identificándose así, que se realizaron trabajos los días 15 y 22 de agosto de 2022, por ende**, resultaba posible continuar con la ejecución de la obra, no existiendo motivos ineludibles que paralicen la obra en su totalidad en los días señalados.** - Asimismo, se identificó que, en la valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 25)**, como parte del Plan para la vigilancia, Prevención y Control del COVID-

[65] La valorización n.° 2 – agosto 2022 **(Apéndice n.° 25)**, contiene informe técnico del residente de obra, cálculos de la valorización, **informes de los especialistas – personal clave** y **Apéndices** que sustentan los metrados ejecutados. A continuación, se detalla el contenido que evaluó la Comisión de Control:
- Informes de los especialistas – Personal clave
 - Informe periódico del plan de seguridad y salud ocupacional. Incluye:
 - Informe periódico del Plan Covid -19
 - **Ficha de triaje COVID – 19**
- Apéndices:
 - Copia de los cuadernos de obra.

Detalle de las Acta de Suspensión	Acciones que denotan que los trabajos continuaron durante la suspensión de plazo n.° 2

19 en el trabajo, previsto en las bases integradas[66], el Contratista adjuntó las "Fichas de triaje COVI-19", del personal que laboró en la ejecución de la obra, consignando haber realizado los controles de temperatura y oxigenación de 53 a 57 trabajadores, quienes además suscribieron cada registro, cuyo resumen se muestra a continuación:

Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19		
N°	Fecha	Cantidad de trabajadores registrados
1	lunes, 1 de Agosto de 2022	41
2	martes, 2 de Agosto de 2022	43
3	miércoles, 3 de Agosto de 2022	43
4	jueves, 4 de Agosto de 2022	45
5	viernes, 5 de Agosto de 2022	45
6	lunes, 8 de Agosto de 2022	45
7	martes, 9 de Agosto de 2022	46
8	miércoles, 10 de Agosto de 2022	50
9	jueves, 11 de Agosto de 2022	50
10	viernes, 12 de Agosto de 2022	53
11	sábado, 13 de Agosto de 2022	53
12 (*)	lunes, 15 de Agosto de 2022	53
13 (*)	martes, 16 de Agosto de 2022	53
14 (*)	miércoles, 17 de Agosto de 2022	56
15 (*)	jueves, 18 de Agosto de 2022	57
16 (*)	viernes, 19 de Agosto de 2022	57
17 (*)	sábado, 20 de Agosto de 2022	57
18 (*)	lunes, 22 de Agosto de 2022	57
19 (*)	martes, 23 de Agosto de 2022	55
20 (*)	miércoles, 24 de Agosto de 2022	55
21 (*)	jueves, 25 de Agosto de 2022	55
22 (*)	viernes, 26 de Agosto de 2022	56
23 (*)	sábado, 27 de Agosto de 2022	55
24	lunes, 29 de Agosto de 2022	55
25	martes, 30 de Agosto de 2022	50
26	miércoles, 31 de Agosto de 2022	50

Del cuadro anterior, se evidencia que el Contratista realizó controles de temperatura y oxigenación a los trabajadores de la obra en el periodo de suspensión de plazo n.° 2 celebrado entre las partes (Entidad, Contratista y la Supervisión), específicamente en los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2022; teniendo un flujo de trabajadores en el periodo citado de entre 53 y 57 aproximadamente.

Fuente: Valorización n.° 2 **(Apéndice n.° 25)**, bases integradas **(Apéndice n.° 33)** y suspensión de plazo n.° 2 **(Apéndice n.° 22)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Bajo lo expuesto en el cuadro anterior, se advierte que el Contratista realizó trabajos en la obra durante el periodo de suspensión de plazo (14 días calendario), por lo que, resultaba posible continuar con la ejecución de la misma **denotando que no existía motivos estrictos e ineludibles para paralizar la obra**. Este hecho, no fue advertido por **Benjamín Javier Alarcón Aragón,** coordinador de Proyectos, **Washington Chambi Torres,** gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, **Edilberto Lucio Álvarez Ticona,** jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, incumpliendo sus funciones asignadas respectivamente.

[66] De las bases administrativas integradas publicadas en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE de la Licitación Pública LP-SM-1-2021-CS/MDHA-CH-1 **(Apéndice n.° 33)**, se detalla lo siguiente:
"(...)
R. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.
El Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, DECRETA en su artículo "prorrogar el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19...". En su Artículo 4.- Promoción y vigilancia de prácticas saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria en esta etapa de la Nueva Convivencia, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas:
- *(...)*
- ***La continuidad del tamizaje de la población.***
- *(...)*
- ***El uso de datos abiertos y registro de información.***
- *(...)".*

- **La celebración del acta de suspensión de plazo n.° 3 y el acta de reinicio de plazo n.° 3 presentan inconsistencias, los cuales denotan que el Contratista habría reiniciado actividades con acuerdos primarios[67] los cuales fueron posteriormente modificados otorgándole al Contratista cincuenta (50) días adicionales sin sustento técnico.**

Posterior a la suspensión de plazo n.° 2 **(Apéndice n.° 22)** que contempla el periodo del 15 al 28 de agosto de 2022 (14 días calendario); el Contratista, la Supervisión y funcionarios de la Entidad **Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal, **Washington Chambi Torres**, gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y **Benjamín Javier Alarcón Aragón**, coordinador de Proyectos, suscribieron el "*ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02*[68]" de 22 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26)**, el cual señala lo siguiente: "*(...) En concordancia con las fechas de suspensión de plazo establecidas, se ha verificado que existen las garantías para el adecuado reinicio de los trabajos, sin perjudicar a ninguna de las partes (...)* ***fecha de reinicio 29/08/2022*** *(...)*". (El resaltado es agregado)

Es así que, la obra reinició con los trabajos el 29 de agosto de 2022**,** por un plazo de solo doce (12) días calendario, a razón que la Entidad, la Supervisión y el Contratista suscribieron el documento denominado: "*ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 03*", en adelante "acta de suspensión de plazo n.° 3"[69] de 28 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 26),** el cual señala que la suspensión de plazo inicia el 10 de setiembre de 2022.

Ahora bien, de la revisión de las valorizaciones de obra n.os 3 y 4 **(Apéndices n.os 26 y 27)**, se ha verificado que el Contratista adjuntó como documentos de sustento para el pago de dichas valorizaciones el acta de suspensión de plazo n.° 3 y el acta de reinicio de plazo n.° 3, pero en **diferentes versiones las cuales presentan fechas distintas de suspensión de plazo y reinicio de obra**, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 17
Celebración del acta de suspensión de plazo n.° 3 y el acta de reinicio de plazo n.° 3 presentan inconsistencias

Detalle de las Acta de Suspensión n.° 3 que obra en la valorización n.° 3	Detalle de las Acta de Suspensión n.° 3 que obra en la valorización n.° 4
El **Acta de Suspensión n.° 3,** suscrita por representantes de la Entidad, el Contratista y la Supervisión[70], **que obra en la valorización n.° 3** adjunta en el comprobante de pago n.° 2309 de 14 de diciembre 2022 (contenidas en los folios 102 al 113) **(Apéndice n.° 26),** en la cual acuerdan lo siguiente: "***3. ORIGEN Y SUSTENTO PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:*** *(...) así mismo, se realiza coordinaciones con los beneficiarios en los sectores Coropuro, Chipispaya, Londaniza, Tala,*	El **Acta de Suspensión n.° 3,** suscrita por representantes de la Entidad[72], el Contratista y la Supervisión[73], **que obra en la valorización n.° 4** adjunta en el comprobante de pago n.° 2565 de 31 de diciembre de 2022 (contenidas en los folios 90 a 102) **(Apéndice n.° 27),** en la cual acuerdan lo siguiente: "***3. ORIGEN Y SUSTENTO PARA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA:*** *(...) Visto todo lo antes mencionado y en un afán de coordinación con la población beneficiaria; estos*

[67] Se denomina acuerdo primario en orden cronológico, a las primeras actas de suspensión y reinicio alcanzadas por la Contratista mediante la valorización de obra n.° 3, correspondiente al mes de setiembre 2022.
[68] Acta obtenida de la valorización n.° 3 – Setiembre 2022, incluida en el comprobante de pago n.° 2309 de 14 de diciembre de 2022, folios 115 al 123.
[69] Acta obtenida de la valorización n.° 3 – Setiembre 2022, incluida en el comprobante de pago n.° 2309 de 14 de diciembre de 2022, folios 102 al 113.
[70] Participantes que suscribieron el acta de suspensión de plazo n.° 3 de 28 de agosto de 2022, adjunto en la valorización n.° 3; representantes de la Entidad: Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal, Washington Chambi Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y Benjamín Javier Alarcón Aragón, coordinador de Proyectos; representante del Contratista: Hilda Villavicencio Ampuero, gerente General; y representante de la Supervisión: Fredy Ian Chana Quispe, representante Legal Supervisión.
[72] Participantes que suscribieron el acta de suspensión n.° 3, adjunta en la valorización n.° 4; representantes de la Entidad: Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal, Washington Chambi Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y Benjamín Javier Alarcón Aragón, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos; representante del Contratista: Hilda Villavicencio Ampuero, gerente General; y representante de la Supervisión: Fredy Ian Chana Quispe, representante Legal Supervisión.
[73] Participantes que suscribieron el acta de suspensión de plazo n.° 3 de 28 de agosto de 2022, adjunto en la valorización n.° 3; representantes de la Entidad: Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal, Washington Chambi Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y Benjamín Javier Alarcón Aragón, coordinador de Proyectos; representante del Contratista: Hilda Villavicencio Ampuero, gerente General; y representante de la Supervisión: Fredy Ian Chana Quispe, representante Legal Supervisión.

0061

Detalle de las Acta de Suspensión n.° 3 que obra en la valorización n.° 3	Detalle de las Acta de Suspensión n.° 3 que obra en la valorización n.° 4
Chucatamani y Pistala para coordinar los cortes de agua que se darán en determinados puntos, esto debido al proceso constructivo (...) Visto todo lo antes mencionado y en un afán de coordinación con la población beneficiaria; estos solicitan la suspensión de ejecución de proyecto en seis frentes por un periodo de 15 días y en un periodo de 21 días en los demás frentes de trabajo restantes (...). *(...)* *4. De lo expuesto se acuerda: LA SUSPENSION DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...)"* Estableciendo que, para el sector Mollebaya, la suspensión iniciaría a partir del 10 de setiembre de 2022 **al 30 de setiembre de 2022, por un lapso de veintiún (21) días.** Tal situación, fue corroborada en el asiento n.° 40 de 10 de setiembre de 2022, del cuaderno de obra al consignar: *"En el día de hoy, a los diez días del mes de Setiembre, en una reunión extraordinaria el Grupo HYS S.R.L. con la Asociación de regantes y los usuarios en General, como único punto a tomar es el causal de riesgo, se pronuncian e indican que, a pocos días del inicio de la cosecha, no se puede racionalizar el volumen de riego y mucho menos la suspensión de esta, en este contexto la empresa Contratista,* ***accede al inicio de la tercera suspensión de labores del Grupo HYS S.R.L. con una suspensión de 21 días calendario, que tienen como inicio el 10 de setiembre del 2022 y concluyen el día 30 de setiembre del 2022*** *(...)".* (El resaltado y subrayado es agregado) Asimismo, en el **Acta de reinicio de obra n.°** 3 suscrita por representantes de la Entidad, el Contratista y la Supervisión[71], **que obra en la valorización n.° 3**, adjunta en el comprobante de pago n.° 2309 de 14 de diciembre de 2022 (contenidas en los folios 93 al 101) **(Apéndice n.° 26),** indica lo siguiente: *"(...) En concordancia con las fechas de suspensión de plazo establecidas, se ha verificado que existen las garantías para el adecuado reinicio de los trabajos, sin perjudicar a ninguna de las parte*", consignando que la suspensión se realizó del 10 al 30 de setiembre de 2022, por un total de 21 días, estableciendo como fecha de reinicio el **1 de octubre de 2022.**	*solicitan suspensión de ejecución de proyecto en los catorce frentes de trabajo, de acuerdo al cronograma planteado por la comunidad beneficiaria la que sería como se presenta en el "CUADRO N° 01: FECHAS DE SUSPENSIÓN DE PLAZO" (ver cuadro N° 01)* *(...)* *4. De lo expuesto se acuerda: LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (...)".* Consignando que, para el sector Mollebaya, la suspensión inicia a partir del 10 de setiembre de 2022 **al 19 de noviembre de 2022, por un lapso de setenta y uno (71) días.** Asimismo, en el **Acta de reinicio de obra n.° 3** suscrita por representantes de la Entidad, el Contratista y la Supervisión[74], **que obra en la valorización n.° 4**, *adjunta en el comprobante de pago n.° 2565 de 31 de diciembre de 2022 (contenidas en los folios 81 al 89)* **(Apéndice n.° 27),** en la cual acuerdan lo siguiente:*"(...) En concordancia con las fechas de suspensión de plazo establecidas, se ha verificado que existen las garantías para el adecuado reinicio de los trabajos, sin perjudicar a ninguna de las partes*", consignando que la suspensión se realizó del 10 de setiembre al 19 de noviembre de 2022, por un total de setenta y uno (71) días, estableciendo como fecha de reinicio el **20 de noviembre de 2022.** Por otro lado, el asiento n.° 43 del residente de obra de 21 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 27)**, indica que han retomado labores luego la suspensión de plazo n.° 3.

Fuente: Valorización n.° 3 – setiembre 2022 **(Apéndice n.° 26)** y Valorización n.° 4 – noviembre 2022 **(Apéndice n.° 27).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, de la revisión de los expedientes administrativos realizados por los funcionarios en cuanto al pago de la valorización n.° 3 del Contratista, conformidad de la valorización n.° 3 del Supervisor, ampliación de plazo contractual n.° 3 y la emisión de la adenda n.° 3 al contrato n.° 10-2021-GM/MDHA-CH, se advierte que estos documentos contienen incongruencias que guardan relación con la celebración de la suspensión de plazo n.° 3, como se muestra a continuación:

[71] Participantes que suscribieron el acta de suspensión n.° 3, adjunto en la valorización n.° 3; representantes de la Entidad: Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal, Washington Chambi Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y Benjamín Javier Alarcón Aragón, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos; representante del Contratista: Hilda Villavicencio Ampuero, gerente General; y representante de la Supervisión: Fredy Ian Chana Quispe, representante Legal Supervisión.

[74] Participantes que suscribieron el acta de suspensión n.° 3, adjunto en la valorización n.°3; representantes de la Entidad: Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal, Washington Chambi Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y Benjamín Javier Alarcón Aragón, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos; representante del Contratista: Hilda Villavicencio Ampuero, gerente General; y representante de la Supervisión: Fredy Ian Chana Quispe, representante Legal Supervisión.

- **Conformidad a la valorización n.° 3 – Setiembre 2022 del Contratista y del Supervisor.**

Inicialmente se verifica los documentos que corresponden al trámite de pago de la valorización n.° 3 del Contratista **(Apéndice n.° 26),** el cual contiene el informe n.° 34-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH[75] de 14 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 26)** emitido por Benjamín Javier Alarcón Aragón, donde indica textualmente lo siguiente:

"(...)
El acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 se firmó el 28 de agosto del 2022, en beneficio de la población, por la necesidad del recurso hídrico para la producción de diferentes cultivos.
A continuación, se detalla el plazo de suspensión para cada sector.

ZONAS DE RIEGO	SUSPENSION		TOTAL DIAS
	DESDE:	HASTA:	
SECTOR CAMBURIZA	10/09/2022	19/11/2022	71 DIAS
SECTOR TOMA PISTALA	16/09/2022	31/10/2022	46 DIAS
SECTOR ACHALFA	16/09/2022	31/10/2022	46 DIAS
SECTOR CHAPINE	16/09/2022	31/10/2022	46 DIAS
SECTOR TOMA CHUCATAMANI	16/09/2022	31/10/2022	46 DIAS
SECTOR CHAQUIRI	16/09/2022	31/10/2022	46 DIAS
SECTOR PARACUCHO	16/09/2022	31/10/2022	46 DIAS
SECTOR CAMPAYA	01/09/2022	10/12/2022	101 DIAS
SECTOR IRABAYA	01/09/2022	12/11/2022	73 DIAS
SECTOR CALANI	10/09/2022	19/11/2022	71 DIAS
SECTOR MOLLEBAYA	10/09/2022	19/11/2022	71 DIAS
SECTOR PUEBLO CHIPISPAYA	10/09/2022	19/11/2022	71 DIAS
SECTOR COBAYA	10/09/2022	19/11/2022	71 DIAS
SECTOR PEÑAPAMPA	10/09/2022	19/11/2022	71 DIAS

El acta de ***Reinicio de plazo de Ejecución de Obra N° 03 se firmó el día lunes 14 de noviembre del 2022****, para dar reinicio de obra a partir de dicho día (...)"*
(El resaltado es agregado)

Seguidamente, se contrasta dicha información con los documentos alcanzados por la Entidad, específicamente de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en donde se advirtió el informe n.° 916-2022-GIDUR/MDHA-CH de 24 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 70),** dicho documento contiene en original el informe n.° 34-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH de 14 de octubre de 2022 emitido por Benjamín Javier Alarcón Aragón en su condición de coordinador de Proyectos, el cual consigna la siguiente información:

"(...)
El acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 se firmó el 28 de agosto del 2022, en beneficio de la población, por la necesidad del recurso hídrico para la producción de diferentes cultivos.
A continuación, se detalla el plazo de suspensión para cada sector.

[75] Comprendido en los folios 485 a 493 de la valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 26).**

ZONAS DE RIEGO	SUSPENSION		TOTAL DIAS
	DESDE:	HASTA:	
SECTOR CAMBURIZA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR TOMA PISTALA	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR ACHALFA	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CHAPINE	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR TOMA CHUCATAMANI	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CHAQUIRI	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR PARACUCHO	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CAMPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR IRABAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR CALANI	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR MOLLEBAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR PUEBLO CHIPISPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR COBAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR PEÑAPAMPA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS

El acta de ***Reinicio de plazo de Ejecución de Obra N° 03 se firmó el día jueves 22 de septiembre del 2022****, para dar reinicio de obra a partir de dicho día (…)".*
(El resaltado es agregado)

Aunado a esto, se advirtió documentos emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, que denotan que existía un acuerdo inicial entre las partes en cuanto a los periodos de suspensión de plazo n.° 3, como se muestra a continuación:

- El informe n.° 917-2022-GIDUR/MDHA-CH de 26 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, emitido por Washington Chambi Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural**,** donde se otorga conformidad a la valorización n.° 3 – Setiembre 2022 de la Supervisión, dicho documento contiene, en original el informe n.° 35-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH de 14 de octubre de 2022, emitido por Benjamín Javier Alarcón Aragón, coordinador de Proyectos, el cual consigna la siguiente información:

 "(…)
 El acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 se firmó el 28 de agosto del 2022, en beneficio de la población, por la necesidad del recurso hídrico para la producción de diferentes cultivos.

 A continuación, se detalla el plazo de suspensión para cada sector.

ZONAS DE RIEGO	SUSPENSION		TOTAL DIAS
	DESDE:	HASTA:	
SECTOR CAMBURIZA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR TOMA PISTALA	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR ACHALFA	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CHAPINE	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR TOMA CHUCATAMANI	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CHAQUIRI	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR PARACUCHO	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CAMPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR IRABAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR CALANI	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR MOLLEBAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR PUEBLO CHIPISPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR COBAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR PEÑAPAMPA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS

El acta de ***Reinicio de plazo de Ejecución de Obra N° 03 se firmó el día jueves 22 de septiembre del 2022****, para dar reinicio de obra a partir de dicho día (…)".*
(El resaltado es agregado)

- Informe n.° 929-2022-GIDUR/MDHA-CH de 28 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 72)** emitido por Washington Chambi Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; denominado "conformidad a la valorización n.° 3 – Setiembre 2022 contratos con suspensión de plazo", dicho documento contiene, en original el informe n.° 27-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH de 11 de octubre de 2022, emitido por Benjamín Javier Alarcón Aragón, coordinador de Proyectos, el cual consigna que la suspensión de plazo n.° 3 corresponde del 1 al 29 de setiembre 2022, como se muestra a continuación:

"*(…)*
El acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 se firmó el 28 de agosto del 2022, en beneficio de la población, por la necesidad del recurso hídrico para la producción de diferentes cultivos.
A continuación, se detalla el plazo de suspensión para cada sector.

ZONAS DE RIEGO	SUSPENSION		TOTAL DIAS
	DESDE:	HASTA:	
SECTOR CAMBURIZA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR TOMA PISTALA	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR ACHALFA	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CHAPINE	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR TOMA CHUCATAMANI	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CHAQUIRI	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR PARACUCHO	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CAMPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR IRABAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR CALANI	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR MOLLEBAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR PUEBLO CHIPISPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR COBAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR PEÑAPAMPA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS

- Informe n.° 944-2022-GIDUR/MDHA-CH de 4 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 73),** donde el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó el estado situacional de los contratos "Renovaciones de bocatomas – desarenadores y canales de riego, distrito de Héroes Albarracín – Chucatamani, provincia de Tarata,

departamento de Tacna", al Consorcio Supervisor Chucatamani, señalando expresamente lo siguiente:

"(...)
Con fecha 29.09.2022 se firmó el ACTA DE REINICIO DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA N° 03 *por los representantes de la Contratista Ejecutora GRUPO HYS S.R.L., por parte de la supervisión el CONSORCIO SUPERVISOR CHUCATAMANI y por la entidad el GERENTE MUNICIPAL, COORDINADOR DE PROYECTO así también el GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL.* ***Segundo.- de acuerdo a lo mencionado se muestra el cuadro de plazos de culminación de los plazos de cada contrato el cual la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la municipalidad Distrital Héroes Albarracín – Chucatamani solicita al Consorcio Supervisor el Estado Situacional de los Contratos de acuerdo al siguiente cuadro de cada contrato:***

N°	CONTRATOS	DESCRIPCION DE LAS OBRAS (IOARR)	MONTO	PLAZO DE EJECUCION	INICIO DE PLAZO EJECUCION	E	(...)	INICIO DE SUSPENSION DE PLAZO N° 03	DIAS DE SUSPENSION DE PLAZO	NUEVO PLAZO DE TERMINO	TOTAL DIAS DE EJECUTADOS
		RENOVACION DE BOCATOMA -									
10	CONTRATO N°10-2021-GM/MDHA-CH	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO, EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA, EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	S/ 525,694.46	60	11/11/2021			10/09/2022	21.00	25/10/2022	349.00

(...)
Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado se solicita las acciones realizadas y el estado situacional de acuerdo al avance de cada contrato, como la culminación y su posterior liquidación ***en autos de salvaguardar los recursos presupuestarios financiados por el INDECI****, por lo cual se solicita a través de su oficina se curse carta correspondiente al CONSORCIO SUPERVISOR CHUCATAMANI (...)".*

Asimismo, en dicho informe consignan un cuadro resumen de cada uno de los contratos celebrados entre la Entidad y el Consorcio HyS SRL.; sobre el particular del IOARR del sector Mollebaya **establece que el inicio de suspensión de plazo n.° 3 corresponde a la fecha 10 de setiembre de 2022 y su culminación se consigna al 25 de octubre de 2022.**

- **Ampliación de plazo contractual n.° 3 y la emisión de la adenda n.° 3:**

De la verificación de información alcanzada por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, se advierte sobre el informe n.° 866-2022-GIDUR/MDHA-CH de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, mediante el cual Washington Chambi Torres gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicitó la generación de la Adenda n.° 3 de los contratos IOARR: "Renovación de bocatomas – desarenadores y canales de riego, distrito de Héroes Albarracín – Chucatamani, provincia de Tarata, departamento de Tacna"; el documento citado contiene información que hace referencia a la suspensión de plazo n.° 3, revalidando el acuerdo primigenio que tuvo la Entidad con el Contratista.

- Con informe n.° 13-2022-MDHA-CH/CSCH/SO/MRPR de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)** el supervisor de obra solicitó tramite de la adenda n.° 3 – Setiembre, consignando en el numeral 2 "Análisis" del documento citado, el siguiente cuadro: o

Imagen n.° 31
Periodos de suspensión de plazo de informe del Supervisor de la valorización n.° 3

CUADRO NRO. 02

ZONAS DE RIEGO	SUSPENSIÓN		TOTAL DE DÍAS	FECHA DE REINICIO
	DESDE:	HASTA:		
SECTOR CAMBURIZA	01/09/2022	21/09/2022	21 Días	22/09/2022
SECTOR TOMA PISTALA	16/09/2022	30/09/2022	15 Días	01/10/2022
SECTOR ACHALFA	16/09/2022	30/09/2022	15 Días	01/10/2022
SECTOR CHAPINE	16/09/2022	30/09/2022	15 Días	01/10/2022
SECTOR TOMA CHUCATAMANI	16/09/2022	30/09/2022	15 Días	01/10/2022
SECTOR CHAQUIRI	16/09/2022	30/09/2022	15 Días	01/10/2022
SECTOR PARACUCHO	16/09/2022	30/09/2022	15 Días	01/10/2022
SECTOR CAMPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 Días	22/09/2022
SECTOR IRABAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 Días	22/09/2022
SECTOR GALANI	01/09/2022	21/09/2022	21 Días	22/09/2022
SECTOR MOLLEBAYA	10/09/2022	30/09/2022	21 Días	01/10/2022
SECTOR PUEBLO CHIPISPAYA	10/09/2022	30/09/2022	21 Días	01/10/2022
SECTOR COBAYA	10/09/2022	30/09/2022	21 Días	01/10/2022
SECTOR PEÑAPAMPA	10/09/2022	30/09/2022	21 Días	01/10/2022

Fuente: Informe n.° 13-2022-MDHA-CH/CSCH/SO/MRPR de 22 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74).**

De la imagen anterior, se advierte que el Supervisor consigna como fecha de suspensión de plazo n.° 3 para el sector Mollebaya desde el 10 hasta el 30 de setiembre de 2022; asimismo, indica textualmente en el numeral 3. Conclusiones, lo siguiente: "*Se ha suspendido el plazo de ejecución de la obra por un periodo de 21 días calendario. Se solicita el acto resolutivo para la adenda nro. 03 correspondiente al mes de setiembre*".

- Mediante Carta n.° 14-2022-MDHA-CH/CSCH/FCHQ de 26 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, el representante común del Consorcio Supervisor Chucatamani transmite el informe del Supervisor; asimismo, señala lo siguiente:

"(…), el Contratista adjunta el acta de suspensión nro.03, correspondiente al mes de setiembre firmado el 28 de agosto, y el acta de reinicio nro. 02 de fecha 22 de septiembre, (…) se detalla las fechas de la suspensión de acuerdo al siguiente cuadro:

ZONAS DE RIEGO	SUSPENSION		TOTAL DIAS:
	DESDE:	HASTA:	
SECTOR CAMBURIZA	01/09/2022	21/09/2022	21 Dias
SECTOR TOMA PISTALA	16/09/2022	30/09/2022	15 Dias
SECTOR ACHALFA	16/09/2022	30/09/2022	15 Dias
SECTOR CHAPINE	16/09/2022	30/09/2022	15 Dias
SECTOR TOMA CHUCATAMANI	16/09/2022	30/09/2022	15 Dias
SECTOR CHAQUIRI	16/09/2022	30/09/2022	15 Dias
SECTOR PARACUCHO	16/09/2022	30/09/2022	15 Dias
SECTOR CAMPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 Dias
SECTOR IRABAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 Dias
SECTOR GALANI	01/09/2022	21/09/2022	21 Dias
SECTOR MOLLEBAYA	10/09/2022	30/09/2022	21 Dias
SECTOR PUEBLO CHIPISPAYA	10/09/2022	30/09/2022	21 Dias
SECTOR COBAYA	10/09/2022	30/09/2022	21 Dias
SECTOR PEÑAPAMPA	10/09/2022	30/09/2022	21 Dias

Por lo expuesto, así como por la documentación (acta de suspensión y acta de reinicio), se solicita las ADENDAS N° 03 A LOS CONTRATOS".

A razón, de los documentos descritos Benjamín Javier Alarcón Aragón, coordinador de Proyectos, emitió el informe n.° 29-2022-JAA-GIDUR/MDHA-CH de 29 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 74)**, dirigido a Washington Chambi Torres, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde solicitó las adendas n.° 3 de los contratos de los 14 IOARRs, consignando lo siguiente:

"El acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N° 03 se firmó el 28 de agosto del 2022, en beneficio de la población, por la necesidad del recurso hídrico para la producción de diferentes cultivos. A continuación, se detalla el plazo de suspensión para cada sector:

ZONAS DE RIEGO	SUSPENSION		TOTAL DIAS
	DESDE:	HASTA:	
SECTOR CAMBURIZA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR TOMA PISTALA	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR ACHALFA	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CHAPINE	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR TOMA CHUCATAMANI	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CHAQUIRI	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR PARACUCHO	16/09/2022	30/09/2022	15 DIAS
SECTOR CAMPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR IRABAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR CALANI	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR MOLLEBAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR PUEBLO CHIPISPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR COBAYA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS
SECTOR PEÑAPAMPA	01/09/2022	21/09/2022	21 DIAS

Es así que, la Entidad emitió la Resolución de Gerencia Municipal n.° 161-2022-GM/MDHA-CH de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 75),** en el cual resolvieron aprobar la ampliación de plazo contractual n.° 3 de los IOARR de los contratos n.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14-2021-GM/MDHA-CH de la obra: "Renovaciones de bocatomas – desarenadores y canales de riego; en el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna"; ahora bien, del análisis realizado a las partes considerativas de la referida resolución, se evidenció que discrepan entre sí, en cuanto a la consignación del plazo de la suspensión de plazo n.° 3, tal como se muestra a continuación:

"El acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra N°03 se firmó el 28 de agosto del 2022, y el Acta de Reinicio N°03, se firmó con fecha 22 de setiembre de 2022, debido a que la población beneficiaria solicita que ellos necesitan del recurso hídrico (...); Así mismo se detalla las fechas de la suspensión de acuerdo al siguiente cuadro:

ZONAS DE RIEGO	SUSPENSION		TOTAL DIAS		FECHA DE REINICIO
	DESDE:	HASTA:			
SECTOR CAMBURIZA	01/09/2022	21/09/2022	21	DIAS	20/11/2022
SECTOR TOMA PISTALA	16/09/2022	30/09/2022	15	DIAS	01/11/2022
SECTOR ACHALFA	16/09/2022	30/09/2022	15	DIAS	01/11/2022
SECTOR CHAPINE	16/09/2022	30/09/2022	15	DIAS	01/11/2022
SECTOR TOMA CHUCATAMANI	16/09/2022	30/09/2022	15	DIAS	01/11/2022
SECTOR CHAQUIRI	16/09/2022	30/09/2022	15	DIAS	01/11/2022
SECTOR PARACUCHO	16/09/2022	30/09/2022	15	DIAS	01/11/2022
SECTOR CAMPAYA	01/09/2022	21/09/2022	21	DIAS	11/12/2022
SECTOR IRABAYA	01/09/2022	21/09/2022	21	DIAS	13/11/2022
SECTOR CALANI	01/09/2022	21/09/2022	21	DIAS	20/11/2022
SECTOR MOLLEBAYA	10/09/2022	30/09/2022	21	DIAS	20/11/2022
SECTOR PUEBLO CHIPISPAYA	10/09/2022	30/09/2022	21	DIAS	20/11/2022
SECTOR COBAYA	10/09/2022	30/09/2022	21	DIAS	20/11/2022
SECTOR PEÑAPAMPA	10/09/2022	30/09/2022	21	DIAS	20/11/2022

(…)
SE RESUELVE:
(…)

CONTRATO N°10-2021-GM/MDHA-CH	TACNA RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA, EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	S/.526,694.46	60	10/09/2022	19/11/2022	20/11/2022	15/12/2022

(…)"

Finalmente, a pesar de las inconsistencias que se presentaron en la documentación de sustento como se ha descrito, la Entidad emite la Adenda n.° 3-2022 al Contrato n.° 10-2021-GN-MDHA-CH de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH- Primera Convocatoria de 25 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 76). Donde consigna como periodo de suspensión de plazo n.° 3 del 10 de setiembre al 20 de noviembre de 2022.**

De acuerdo a lo descrito, se evidenció que la Entidad cuenta con dos actas relacionadas a la **suspensión de plazo n.° 3** y **acta de reinicio de obra n.° 3**, documentos adjuntos en la valorización n.° 3 (setiembre 2022) y valorización n.° 4 (noviembre 2022); aunado a esto, de los expedientes administrativos que conserva la Entidad, se evidenció que, el trámite de la valorización n.° 3 del Contratista, valorización n.° 3 de la Supervisión y la emisión de la Adenda n.° 3 de Obra, contienen documentación que consigna incongruencias en la determinación del periodo de suspensión de plazo n.° 3, **estableciendo, en la mayoría de estos documentos, que la suspensión de plazo se llevó a cabo del 10 al 30 de setiembre de 2022.**

Es así que l**as dos actas de suspensión de plazo citadas han otorgado al Contratista un plazo adicional de cincuenta (50) días calendario, dilatando así el plazo de la ejecución de la Obra y evitando el cobro de penalidades por mora**, tal como se resume a continuación:

Cuadro n.° 18
Resumen de fechas de las actas de suspensión n.° 3 y reinicio de obra n.° 3

Descripción	Actas	Suspensión		Total, de días de suspensión
		Del	Al	
Valorización n.° 3	Suspensión de plazo n.° 3	10/09/2022	30/09/2022	21
	Reinicio de plazo n.° 3		01/10/2022	
Valorización n.° 4	Suspensión de plazo n.°3	10/09/2022	19/11/2022	71
	Reinicio de plazo n.° 3		20/11/2022	

Fuente: Valorización n.° 3 de setiembre 2022 **(Apéndice n.° 26)** y valorización n.° 4 de noviembre 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

Por consiguiente, se concluye que los funcionarios de la Entidad **permitieron que el hecho descrito se consolide, Alan Juvenal Tapia Alave**, gerente Municipal, **Benjamín Javier Alarcón Aragón**, coordinador de Proyectos, **Washington Chambi Torres**, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, incumpliendo sus funciones asignadas respectivamente.

De todo lo expuesto, en los literales C) y D), del presente informe, se identificó que, durante la ejecución de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego **Mollebaya** en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", **se presentaron hechos irregulares en cuanto al inicio, suspensiones y reinicio de plazo de ejecución de la obra**, los cuales fueron suscritos por funcionarios de la Entidad, **beneficiando al Contratista, inobservando la normativa que rige las Contrataciones del Estado, respecto al plazo de ejecución, con un total de ochenta y seis (86) días calendario,** que, sumado a los días que la Entidad consideró ejecutados cuarenta y nueve (49) días calendario, **hacen un total de 135 días calendario,** tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 19
Cuadro comparativo entre lo controlado y acordado entre la Contratista, la Entidad y la Supervisión, y lo evidenciado por la Comisión de Control

Ítem	Descripción	Según lo controlado y acordado entre la Contratista, la Supervisión y la Entidad			Según lo evidenciado por la Comisión de Control		
		Inicio	Fin	Días ejecutados	Inicio	Fin	Días que resultaba posible la ejecución
1	Periodo ejecutado n.° 1	11/11/2021	18/11/2021	8	28/10/2021	26/11/2021	**30**
2	Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1	19/11/2021	31/07/2021		27/11/2021	31/07/2021	
3	Periodo ejecutado n.° 2	01/08/2022	14/08/2022	14	01/08/2022	14/08/2022	**14**
4	Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 2	15/08/2022	28/08/2022		**15/08/2022 (*)**	**28/08/2022 (*)**	**14**
5	Periodo ejecutado n.° 3	29/08/2022	09/09/2022	12	**29/08/2022 (**)**	09/09/2022	12
6	Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3	10/09/2022	19/11/2022		10/09/2022	30/09/2022	
7	Periodo ejecutado n.° 4	20/11/2022	4/12/2022	15	**01/10/2022 (***)**	04/12/2022	65
8	Suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 4	05/12/2022	Actualidad		05/12/2022	Actualidad	
				49			**135**

(*) La obra no paralizó en el periodo de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 2 del 15 al 28 de agosto de 2022.
() El plazo de ejecución de obra, se venció el 30 de agosto de 2022, cálculo realizado por la Comisión de Control.**
(*) La máxima penalidad por mora de la obra tiene un plazo de ejecución de 24 días calendario adicionales, el cual venció el 14 de octubre de 2022.**
Fuente: Valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 del Contratista **(Apéndices n.os 24, 25, 26 y 27)**
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme con los hechos descritos se advierte que, los funcionarios de la Entidad permitieron que el Contratista cuente con un plazo mayor al establecido en el contrato n.° 10-2021- GM/MDHA-CH de 6 de octubre de 2021, y, por lo tanto, no advirtieron a la Entidad que, el 30 de agosto de 2022, se culminó el plazo de ejecución de la obra; asimismo, que el 14 de octubre del 2022, se acumuló la máxima penalidad por mora, la cual asciende al monto de S/ 52 636,59 conforme lo establece el numeral 162.1 del artículo 162 del RLCE, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 20
Cálculo de penalidad por mora en la ejecución de la prestación

Dato de fórmula	Valor	Descripción del calculo
Monto vigente (S/)	526 365,90	Se considera el monto contractual vigente a la aplicación de la penalidad.
Factor (F)	0,40	Factor establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para obras.
Plazo vigente (días calendario)	60	Se considera el plazo contractual.
Penalidad diaria (S/)	**2 193,19**	
Días a penalizar (días calendario)	75	Contabilizados en los distintos hechos descritos.
Total (S/)	**166 489,25**	(Penalidad diaria) x (días a penalizar)
Penalidad máxima aplicable (S/)	52 636,59	Corresponde al 10% del monto contractual.
Penalidad aplicable (S/)	**52 636,59**	**Corresponde el monto máximo aplicable.**

Fuente: Contrato n.° 10-2021- GM/MDHA-CH de 6 de octubre de 2021 **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En consecuencia, las actuaciones de **Alan Juvenal Tapia Alave**[76], gerente Municipal y gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e), **Benjamín Javier Alarcón Aragón**[77], coordinador de Proyectos, **Noemí Roxana Ramírez Chipana**[78] **y Washington Chambi Torres**[79], que ocuparon el cargo de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en

[76] Alan Juvenal Tapia Alave, en su condición de gerente Municipal en el periodo 3 de mayo de 2021 al 30 de setiembre de 2022 y del 3 de octubre de 2022 al 28 de diciembre de 2022, contravino las funciones específicas del puesto previstas en los numerales 1 y 15 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que precisan: *"1. Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de los órganos internos a su cargo, en concordancia con las políticas de gestión establecidas en el plan operativo institucional, y las disposiciones impartidas por los órganos de gobierno y supervisar a nivel de rendimiento de las actividades y gestión de procesos de los órganos de asesoría, apoyo y línea municipal. (…) 15. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas, planes de desarrollo, proyectos de inversión y obras de infraestructura de la Municipalidad"*. Concordante con las funciones establecidas en los numerales 1 y 15 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que prescriben: *"1. Planear, organizar, dirigir, supervisar y controlar las actividades de los órganos internos a su cargo, en concordancia con las políticas de gestión establecidas en el plan operativo institucional, y las disposiciones impartidas por los órganos de gobierno y supervisar a nivel de rendimiento de las actividades y gestión de procesos de los órganos de asesoría, apoyo y línea municipal. (…) 15. Dirigir y coordinar la ejecución de los programas, planes de desarrollo, proyectos de inversión y obras de infraestructura de la Municipalidad"*.
Asimismo, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e), en el periodo del 9 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, incumplió sus funciones específicas del puesto encomendadas en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que establece: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover, controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo"*. Concordante con las funciones establecidas en el numeral 1 del artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que señala: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover, controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo"*.

[77] Benjamín Javier Alarcón Aragón, en su condición de coordinador de Proyectos en el periodo de 3 de noviembre de 2021 al 30 de setiembre de 2022 y del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, contravino las funciones encomendadas en el memorándum n.° 125-2021-GM/MDHA-CH de 15 de noviembre de 2021 **(Apéndice n.° 19)** y el memorándum n.° 63-2022-GM/MDHA-CH de 11 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 20)**, siendo las funciones transgredidas, las siguientes: *"Dirigir, planificar, hacer el seguimiento, evaluar, asesorar y coordinar la ejecución y supervisión técnica y financiera de los proyectos IOARR antes mencionado, en representación de la municipalidad. Supervisar y velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre la Municipalidad distrital Héroes Albarracín – Chucatamani y las entidades ejecutoras y supervisoras"*.

[78] Noemí Roxana Ramírez Chipana, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en el periodo de 3 de mayo de 2021 al 5 de noviembre de 2021, contravino las funciones previstas en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que detalla: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover, controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo"*. Por otro lado, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 14-2021-GM/MDHA-CH de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, que indica: *"Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión (…), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes.* Así también, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 15-2021-GM/MDHA-CH de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, siendo esta la siguiente: *"Se exhorta al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes durante el ejercicio del servicio público, bajo responsabilidad administrativa y funcional"*.

[79] Washington Chambi Torres, en su condición de gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural en el periodo de 1 de junio de 2022 al 30 de setiembre de 2022 y del 3 de octubre de 2022 al 29 de diciembre de 2022, contravino las funciones encomendadas en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que precisa: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover, controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo"*. Asimismo, transgredió lo prescrito en el numeral 1 del artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que señala: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover, controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo"*. Por otro lado, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.°16-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, siendo estas las siguientes: *"Cumplir y hacer cumplir en forma oportuna, toda normatividad legal vigente aplicable a las funciones inherentes a su cargo. Supervisar permanentemente las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad, observando la aplicación de los dispositivos vigentes"*. De igual forma, inobservó sus funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 17-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, lo siguientes: *"Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión, (…) IOARR (…), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes"*.

periodos distintos, **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**[80] **y María del Rosario Alanoca Laura**[81], ocuparon el cargo de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos en periodos distintos; inobservaron la normativa que rigen las Contrataciones del Estado, **beneficiando al Contratista dándole mayor plazo de ejecución** y evitando que la Entidad haya podido optar a partir de 15 de octubre de 2022[82], por la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y que, por ende, hubiera podido ejecutar la carta fianza correspondiente, al haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora. **Situación que conllevó a que la obra se encuentre suspendida y abandonada hasta la fecha de emisión del presente informe.**

Lo anterior mencionado, contraviene la siguiente normativa:

Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde el 9 de enero de 2016, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1444, vigente desde el 30 de enero de 2019.

TÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

"Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten

[80] Edilberto Lucio Álvarez Ticona, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos en el periodo de 9 de noviembre de 2021 al 23 de diciembre de 2021, del 1 de junio de 2022 al 30 de setiembre de 2022 y del 3 de octubre de 2022 al 20 de diciembre de 2022; incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los numerales 1, 6 y 15 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que expresamente señalan: *"1. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico administrativo, financiero y contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones y actividades de mantenimiento de infraestructura pública. (…) 6. Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública y el cumplimiento de los contratos. (…) 15. Disponer las medidas convenientes para el cumplimiento del plazo contractual, cuando se observe descuido o falta de liquidez del ejecutor o contratista"*. Asimismo, contravino las funciones establecidas en los numerales 1, 6 y 15 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que prescriben: *"1. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico administrativo, financiero, contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones y actividades de mantenimiento de infraestructura pública. (…) 6. Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública y el cumplimiento de contratos. (…) 15. Disponer las medidas convenientes para el cumplimiento del plazo contractual, cuando se observe descuido o falta de liquidez del ejecutor o contratista"*. Por otro lado, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 16-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 46)**, siendo estas las siguientes: *"Cumplir y hacer cumplir en forma oportuna, toda normatividad legal vigente aplicable a las funciones inherentes a su cargo. Supervisar permanentemente las obras y proyectos ejecutados por la Municipalidad, observando la aplicación de los dispositivos vigentes"*. De igual forma, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 17-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, siendo la siguiente: *"Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión, (…) IOARR (…), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes"*.

[81] María del Rosario Alanoca Laura, en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos en el periodo de 1 de abril de 2021 al 5 de noviembre de 2021, incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los numerales 1, 6 y 15 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad **(Apéndice n.° 81)**, que prescriben: *"1. Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico administrativo, financiero, contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones y actividades de mantenimiento de infraestructura pública. (…) 6. Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública y el cumplimiento de contratos. (…) 15. Disponer las medidas convenientes para el cumplimiento del plazo contractual, cuando se observe descuido o falta de liquidez del ejecutor o contratista"*. Por otro lado, inobservó sus funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 14-2021-GM/MDHA-CH de 2 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, siendo la siguiente: *"Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión (…), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes"*. Asimismo, contravino las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 15-2021-GM/MDHA-CH de 21 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, lo siguiente: *"Se exhorta al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes durante el ejercicio del servicio público, bajo responsabilidad administrativa y funcional"*. Finalmente, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum n.° 057-2021-GM/MDHA-CH de 25 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, siendo estas las siguientes: *"Cumplir y hacer cumplir en forma oportuna, toda normatividad legal vigente aplicable a las funciones inherentes del cargo. Cuidar que todos los trámites administrativos derivados a su dependencia sean resueltos oportunamente, evitar prescripciones y silencio administrativo, cualquiera fuera su naturaleza. Supervisar permanentemente las obras y proyectos ejecutados por la municipalidad, observando la aplicación de los dispositivos legales vigentes"*.

[82] Día siguiente a la fecha en que se alcanza la máxima penalidad, según detalle del cuadro n.° 20.

aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:
(...)
f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.
(...)
i) Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.
j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna
(...)".

"Artículo 39. Pago
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento".

Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

TÍTULO VII
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CAPÍTULO I
DEL CONTRATO

"Artículo 142. Plazo de ejecución contractual
142.1. El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso.
(...)
142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión".

CAPÍTULO IV
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"Artículo 161. Penalidades

161.1. El contrato establece las penalidades aplicables al Contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales a partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria".

"Artículo 164. Causales de resolución
164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el Contratista:
a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello".

"Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato
165.4. La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al Contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al Contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato.

CAPÍTULO VI
OBRAS

"Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra
176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:
a) Que la Entidad notifique al Contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.
(...)
176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.
176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el Contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el Contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.
(...)".

"Artículo 183. Amortización de Adelantos

183.1. La amortización del adelanto directo se realiza mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

"Artículo 191. Cuaderno de Obra
191.1. En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que se encuentra legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra, salvo en los casos de ausencias excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejerce esta labor de forma exclusiva e indelegable".

"Artículo 192. Anotación de ocurrencias
192.1. En el cuaderno de obra se anotan, en asientos correlativos, los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor, según corresponda, por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.
192.2. Los profesionales autorizados para anotar en el cuaderno de obra evalúan permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. 192.3. El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad".

"Artículo 194. Valorizaciones y metrados
194.3 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas".
(...)
194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el Contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el Contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización".

Bases integradas de la Licitación Pública N°01-2021-CS/MDHA-CH, primera convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: "Renovaciones de bocatomas – desarenadores y canales de riego; en el distrito de Héroes Albarracín, provincia Tarata, departamento Tacna:

"14. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA
Inicio del plazo de ejecución de obra: El plazo de ejecución de obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

a) Que LA ENTIDAD notifique a EL CONTRATISTA quien es el Inspector o el Supervisor, según corresponda.
b) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.

c) Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
d) Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del expediente técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
e) Que la Entidad haya otorgado al Contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.
Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA ENTIDAD puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176.9 del Reglamento. Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente".

"17. PENALIDADES:
17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

17.2. OTRAS PENALIDADES
La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

"42. VALORIZACIONES Y METRADOS
Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el supervisor y el Contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

Conjuntamente con la valorización, el Contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- *Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.*
- *Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías)*
- *Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.*
- *Protocolos de Calidad.*

(...)
OBLIGACIONES GENERALES
(...)
M. FORMA DE PAGO
(...) El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones".

"43. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Supervisor y/o Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado".

Contrato n.° 010-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre de 2021, correspondiente a la IOARR: "Renovación de Bocatoma - Desalentador y Canal de Riego, en el Sector de Riego Mollebaya en la Localidad Chipispaya, Distrito de Héroes Albarracín, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna".

"Clausula décima octava: anticorrupción
(...)
Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado".

Expediente técnico de la obra, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 101-2021-GM/MDHA-CH de 15 de julio de 2021.

"1. RESUMEN EJECUTIVO
(...)
La IOARR tiene como objetivo restablecer las condiciones de abastecimiento poblacional, así como las de irrigación de su zona de influencia.
Entre los efectos directos que originara la IOARR, objeto de estudio podemos mencionar los siguientes.
Restablecer los rendimientos de los cultivos agrícolas en el sector de riego Mollebaya en la localidad de Chipispaya, distrito de Héroes Albarracin – Chucatamani, Provincia de Tarata – Departamento de Tacna.
(...)".

"2. MEMORIA DESCRIPTIVA
2 OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS
2.1 Objetivos generales
El objetivo general del Inversiones de IOARR del Proyecto "RENOVACIÓN DE BOCATOMA - DESALENTADOR Y CANAL DE RIEGO, EN EL SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HÉROES ALBARRACÍN, PROVINCIA DE TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA", mejorando el desarrollo económico social. Además de generar trabajo para la población de la localidad.
(...)
10 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA
El plazo de ejecución será de 60 días Calendario.
(...)".

"3. PLANILLA DE METRADOS
- 01.04.04 KIT DE PRUEBAS SARS COVID - 19
- 02.01.04 ENROCADO DE PISOS Y/O TALUD

- 02.03.07 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2
- 02.05.01 JUNTA DE DILATACION e=1"
(...)".

"4. METRADOS COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN
4.1 PRESUPUESTO
4.2 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS".

"6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
6.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ESPECIFICACIONES, PLANOS Y METRADOS
- *En caso de existir divergencias entre los documentos del proyecto.*
- *Los planos tienen validez sobre las Especificaciones Técnicas, Metrados y Presupuesto.*
- *Las Especificaciones Técnicas tienen validez sobre los Metrados y Presupuesto.*
- *Los Metrados tienen validez sobre los Presupuestos.*

ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES
Las Especificaciones Técnicas constituyen las reglas que definen las prestaciones específicas de las partidas requeridas para la ejecución de obra (incluyendo el control de calidad de las mismas); esto es:
Descripción de trabajos, características de los materiales y equipos a utilizar, método de construcción, calidad y sistemas de control de materiales y trabajos ejecutados, métodos de medición y condiciones de pagos requeridos en la ejecución de la obra.
Por tanto, cada una de las partidas que conforman el presupuesto de obra, deberá contener su respectiva Especificación Técnica.
NORMAS TECNICAS
(...) todos los trabajos a ser ejecutados, se ajustarán a las normas que se señalan a continuación:
(...)
Demás Normas y Reglamentos, ampliatorias y modificatorias vigentes del país, dependiente del tipo de obra a ejecutar.
(...)
MÉTODOS Y UNIDADES UTILIZADAS
Los métodos de medición se regirán bajo las Normas Internacionales de Medición.
Las siguientes unidades de medida y observaciones se establecen para efectos de mediciones:

- *Metro lineal*	*ml*
- *Metro cúbico*	*m3*
- *Kilogramo*	*kg*
- *Unidad*	*Und*

(...)
ESPECIFICACIONES TECNICAS
(...)
01.04.04 KIT DE PRUEBAS SARS COVID -19
DESCRIPCIÓN
Esta partida comprende en la adquisición de pruebas SARS moleculares, que se realizara a todo el personal en un determinado tiempo durante la ejecución de obra.
MEDICION
La unidad de medición de esta partida será kit.
FORMA DE PAGO
El pago de esta partida será de acuerdo a la unidad de medición global y constituirá compensación completa por los trabajos descritos incluyendo mano de obra, leyes sociales, materiales, equipo, imprevistos y en general todo lo necesario para completar la partida".
(...)

02.01.04 ENROCADO DE PISOS Y/O TALUD
DESCRIPCION
El trabajo consiste en la preparación de la superficie de apoyo para la construcción de cualquier tipo de rellenos cuando la superficie de cimentación se encuentra bajo agua o tenga una consistencia y una saturación muy alta. Con la construcción del enrocado se busca obtener una capa de piso por encima del agua de tal manera que se pueda construir el dique de protección contra inundaciones adecuadamente.
MATERIALES
Los materiales por emplear en la construcción de los enrocados pueden proceder de la excavación de la explanación o de fuentes aprobadas y provendrán de cantos rodados o rocas sanas, compactas, resistentes y durables. Deberán, además, cumplir los siguientes requisitos: (...) El porcentaje en peso de partículas menores al tamiz de 25.0 mm (1"), será inferior al treinta por ciento (30%). Resistencia a la abrasión Al ser sometido al ensayo de desgaste en la máquina, gradación E, según norma de ensayo INV E-219, el material por utilizar en la construcción del enrocado no podrá presentar un desgaste mayor de cincuenta por ciento (50%).
MEDIDA
La unidad de medida para los enrocados será el metro cúbico (m3) de material compactado, aceptado por el Interventor, en su posición final, aproximado al metro cúbico completo. Los volúmenes de enrocado serán medidos con base a la cantidad de material que se utilizó hasta superar el nivel de las aguasales del proyecto localizado, verificadas por el Interventor antes y después de ser ejecutados los trabajos.
FORMA DE PAGO
El trabajo de enrocado se pagará al precio unitario del contrato, por toda la obra ejecutada satisfactoriamente de acuerdo con la presente especificación y aceptada por el Interventor. El precio unitario deberá cubrir los costos inherentes a los trabajos de colocación, conformación y compactación de los materiales utilizados en la construcción de los enrocados y, en general, todo costo relacionado con su correcta construcción, de acuerdo con esta especificación, los planos del proyecto y las instrucciones del Interventor, incluyendo los costos de administración, imprevistos y utilidad del Constructor. Ítem de pago 630.8P Enrocados de fondo.
(...)
02.03.07 ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2
DESCRIPCION
Consiste en colocar el acero previa habilitación en los encofrados según indican los planos de detalle.
La armadura de refuerzo será las indicadas en los planos y se cumplirá las normas ASTM A-615-68 (A-60) con un esfuerzo a la fluencia de 4200Kg/cm2. El acero luego de ser habilitado se colocará a las distancias indicadas en los planos, el cortado será hecho con una cizalla o herramienta similar.
(...)
METODO DE CONSTRUCCION
Este trabajo consiste en el suministro, transportes, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de las barras de acero dentro de las diferentes estructuras permanentes de concreto de acuerdo con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones del Supervisor.
MEDICION
Esta partida es por kilogramo (kg)
FORMA DE PAGO
La cantidad determinada según el método de medición, será pagada al precio unitario del contrato y dicho pago constituirá compensación total por el costo de material, equipo, mano de obra e imprevistos necesarios para su correcta ejecución.
(...)
02.05.01 JUNTAS DE DILATACION 1"

Las juntas indicadas en los planos estructurales se ubicarán y ejecutarán de modo de no debilitar la estructura
FORMA DE PAGO
El pago se hacer [sic] por medición d[sic] ellos trabajos ejecutados basados en el precio unitario por metro cuadrado del contrato que representa la compensación integral para todas las operaciones de transporte materiales mano de obra equipos y herramientas, así como otros gastos eventuales que requieran para terminas los trabajos.
(...)

"10. PLANOS:
Planimetría general (PG-01).
Plano (D-01) "Detalle de secciones".
Plano de planta de cimentación (C-01).
Plano de detalles de poza de regulación (DE-03). (...)".

Los hechos expuestos, ocasionaron que el Contratista se beneficie con un mayor plazo para el inicio y ejecución de la obra, así como, el habérsele generado mayor liquidez otorgándole la conformidad y pago de valorizaciones que incluyeron metrados no ejecutados por el monto de S/ 47 900,24, en desmedro de los intereses de la Entidad al encontrarse a la fecha la obra inconclusa, afectando además el logro de la eficiencia de la gestión del agua y su aprovechamiento en las mejores condiciones para el riego de los cultivos de la zona previsto en el IOARR.

La situación descrita se ha originado debido a la conducta negligente de los funcionarios de la Entidad: Coordinador de Proyectos, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos. Los cuales otorgaron la conformidad de las valorizaciones de Obra n.os 1, 2, 3 y 4, a pesar de que estas incluían partidas con metrados no ejecutados, y no cumplían con los requisitos necesarios para la tramitación de pago conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, junto con el Coordinador de Proyectos, procedieron de manera irregular a modificar el plazo de ejecución contractual de la obra en acuerdo con el Contratista y la Supervisión. Esto se llevó a cabo a través del retraso en el de inicio de ejecución de obra, y las suspensiones de plazo n.os 1, 2 y 3.

En resumen, los hechos descritos surgieron debido a las acciones indebidas de los funcionarios citados, quienes no cumplieron con la normativa aplicable y permitieron prácticas irregulares que afectaron la normal ejecución de la obra.

Las personas comprendidas en los hechos expuestos, que presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados al Pliego de Hechos comunicado, fue solo Noemí Roxana Ramírez Chipana[83], conforme se desprende del **Apéndice n.° 80** del presente Informe de Control Específico.

[83] La mencionada persona presentó sus comentarios o aclaraciones extemporáneamente; sin embargo, la Comisión de Control evaluó los comentarios o aclaraciones, conforme lo establece la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", en mención, establece en su numeral 7.1.2.3., literal c) "Notificación del Pliego de Hechos", específico en el inciso ii – Plazos para la presentación de comentarios o aclaraciones, dispone lo siguiente: *"(...). Si al vencimiento del plazo para la presentación de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, la Comisión de Control no recibe respuesta de las personas comprendidas en los hechos específicos con evidencia de presunta irregularidad o la respuesta es extemporánea, esta situación se consigna en el respectivo Informe de Control Específico".* Asimismo; en el literal d) Presentación y evaluación de comentarios o aclaraciones, prescribe: *"(...) La Comisión de Control evalúa los comentarios o aclaraciones recibidos en los plazos establecidos. Cuando su presentación es extemporánea, dicha situación debe constar en el informe respectivo, conjuntamente con los hechos que sean materia de la irregularidad, siendo potestad de la Comisión de Control la pertinencia de su evaluación (...)".*

Por otro lado, respecto a Alan Juvenal Tapia Alave, Benjamín Javier Alarcón Aragón, Washington Chambi Torres, María del Rosario Alanoca Laura y Edilberto Lucio Álvarez Ticona, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado, conforme se desprende del **Apéndice n.° 80** del presente Informe de Control Específico.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y notificación, forman parte del **Apéndice n.° 80** del Informe de Control Específico, por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

Alan Juvenal Tapia Alave, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente Municipal de la Entidad, períodos de gestión de 3 de mayo de 2021 al 30 de setiembre de 2022 y, posteriormente de 3 de octubre de 2022 al 28 de diciembre de 2022, y como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e) de la Entidad, períodos de gestión de 9 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y, posteriormente de 5 de enero de 2022 al 11 de abril de 2022; notificado el 4 de junio de 2024 con Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0473-02-002, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado **(Apéndice n.° 80)**.

La participación de Alan Juvenal Tapia Alave en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Gerente Municipal y Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e) de la Entidad, transgredió los artículos 2 y 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones y pago; así también, contravino los artículos 142, 161, 164, 165, 176 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al plazo de ejecución contractual, las penalidades, las causales de resolución, el procedimiento de resolución de contrato, el inicio de plazo de ejecución de obra, y las valorizaciones y metrados.

Por otro lado, infringió lo señalado en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH, que establecen los lineamientos para el inicio de plazo de ejecución de obra, la aplicación de penalidades, las valorizaciones y metrados (específicamente a los requisitos necesarios para el pago: Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación y la sustentación técnica de los metrados que ilustren lo realmente ejecutado); así como lo precisado en el expediente técnico de la Obra, respecto a la forma de pago de las especificaciones técnicas y plazo de ejecución de la obra.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: "***1. Respeto***. *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respetan los derechos de defensa y debido procedimiento.* ***2. Probidad***. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)* ***4. Idoneidad***. *Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones". (...)".*

Aunado a ello, en su condición de Gerente Municipal, incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los numerales 1 y 15 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad,

aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 154-2019-A/MDHA-CH de 31 de diciembre de 2019, que expresamente señalan: *"1. Planear, organizar, dirigir, coordinar,* ***supervisar y controlar las actividades de los órganos internos a su cargo****, en concordancia con las políticas de gestión establecidas, en el Plan Operativo Institucional, y las disposiciones impartidas por los Órganos de Gobierno y supervisar a nivel de rendimiento de las actividades y gestión de procesos de los órganos de Asesoría, Apoyo y Línea Municipal. (...) 15.* ***Dirigir y coordinar la ejecución*** *de los Programas, Planes de Desarrollo,* ***Proyectos de Inversión y Obras de Infraestructura de la Municipalidad****".* (El resaltado es agregado)

Concordante con las funciones establecidas en los numerales 1 y 15 del artículo 51 "Funciones de la Gerencia Municipal" del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.° 005-2021/MDHA-CH de 23 de noviembre de 2021, que prescribe: *"1. Planear, organizar, dirigir, coordinar,* ***supervisar y controlar las actividades de los órganos internos a su cargo****, en concordancia con las políticas de gestión establecidas, en el Plan Operativo Institucional, y las disposiciones impartidas por los Órganos de Gobierno y supervisar a nivel de rendimiento de las actividades y gestión de procesos de los órganos de Asesoría, Apoyo y Línea Municipal. (...) 15.* ***Dirigir y coordinar la ejecución*** *de los Programas, Planes de Desarrollo,* ***Proyectos de Inversión y Obras de Infraestructura de la Municipalidad".*** (El resaltado es agregado)

Todo ello, al haber permitido modificar de forma irregular el plazo de ejecución contractual de la Obra, realizando las siguientes acciones: Celebración del acta de inicio de obra, pese a que 14 días antes, ya se habían cumplido las condiciones para inicio de Obra; celebración del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1, pese a que, hasta el 19 de noviembre de 2021, no habían sucedido los eventos que invocaron como sustento para paralizar la Obra. Así también, por permitir que el Contratista ejecute actividades durante el intervalo de tiempo del acuerdo de suspensión de plazo n.° 2 (14 días calendario), demostrando que no existía impedimento que paralice las actividades durante esos días.

Asimismo, por suscribir dos (2) actas de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y dos (2) actas de reinicio de ejecución de plazo de ejecución de obra n.° 3, con igual denominación, pero diferente contenido; modificando el plazo de ejecución contractual de la Obra, mediante la segunda acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y la segunda acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 3, se estableció setenta y uno (71) días calendario, como periodo de suspensión de plazo (del 10 de setiembre al 19 de noviembre de 2022), pese a que, en los informes remitidos para la generación de la adenda n.° 3, el cuaderno de obra y otros documentos administrativos, advertían que la ejecución de la Obra se había llevado a cabo de acuerdo a la primera acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y primera acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 3, que establecían como periodo de suspensión de plazo veintiún (21) días calendario (del 10 de setiembre al 30 de setiembre de 2022), inobservando la normativa aplicable.

De lo expuesto, el referido Gerente Municipal inobservó la normativa que rige las Contrataciones del Estado, **beneficiando al Contratista dándole mayor plazo de ejecución** y evitando que la Entidad haya podido optar a partir de 15 de octubre de 2022, por la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y que, por ende, hubiera podido ejecutar la carta fianza correspondiente, al haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora. **Situación que conllevó a que la obra se encuentre suspendida y abandonada hasta la fecha.**

De otro lado, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e), incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señala: *"1. Normar, ejecutar, administrar,*

promover, ***controlar y supervisar las actividades*** *que corresponden a las unidades a su cargo".* (El resaltado es agregado)

Así también, transgredió lo prescrito en el numeral 1 del artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que señala: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover,* ***controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo***". (El resaltado es agregado)

Todo ello, a razón, de haber otorgado conformidad a la valorización n.° 1 de Obra correspondiente a noviembre de 2021, la cual incluía partidas con metrados no ejecutados, que conllevó a que la Entidad efectúe el pago al Contratista por una contraprestación no efectuada.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Alan Juvenal Tapia Alave**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Noemí Roxana Ramírez Chipana, identificado con DNI n.°[redacted], Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, períodos de gestión del 3 de mayo de 2021 al 5 de noviembre de 2021 y del 21 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022; notificado el 4 de junio de 2024 con Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0473-02-002, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante la carta n.° 1-2024-NRRCH/TACNA recepcionado el 14 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 80)**.

La participación de Noemí Roxana Ramírez Chipana en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, transgredió lo estipulado en el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios que rigen las contrataciones. Así también, contravino el artículo 176 "Inicio del plazo de ejecución de obra", del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referido a las condiciones para el inicio de la Obra. Así también, infringió lo establecido en el numeral 14 en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH, que establecen los lineamientos para el inicio de plazo de ejecución de obra.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: *"**1. Respeto**. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se* respetan *los derechos de defensa y debido procedimiento.* ***2. Probidad**. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)* ***4. Idoneidad**. Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones". (...)".*

Aunado a ello, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, incumplió sus funciones del puesto previstas en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señala: *"1. Normar, ejecutar, administrar, promover,* ***controlar y supervisar las actividades*** *que corresponden a las unidades a su cargo (...)".* (El resaltado es agregado)

Así también, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, incumplió las funciones asignadas mediante el memorándum circular n.° 14-2021-GM/MDHA-CH de 2 de julio de 2021, que indica textualmente: ***"Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión (...), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes"***. De igual forma, incumplió las funciones asignadas mediante el memorándum circular n.° 15-2021-GM/MDHA-CH de 21 de julio de 2021, donde señala expresamente lo siguiente: ***"Se exhorta al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes durante el ejercicio del servicio público, bajo responsabilidad administrativa y funcional"***. (El resaltado es agregado)

Todo ello, al haber permitido y no advertir sobre **el inicio del plazo de ejecución de la obra que debió ser desde el 28 de octubre de 2021,** al haberse cumplido la totalidad de condiciones para el inicio de obra el 27 de octubre de 2021, conforme lo establece el RLCE; en ese sentido, la obra debió de culminarse el 26 de diciembre de 2021; sin embargo, el Contratista inicio el plazo de ejecución el **11 de noviembre de 2021**, generando un atraso injustificado de 14 días calendario; **para el caso en particular, la funcionaria no advirtió este hecho en el periodo del 28 de octubre de 2021 al 4 de noviembre de 2021.**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Noemí Roxana Ramírez Chipana**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

María del Rosario Alanoca Laura, identificado con DNI n.° [redacted], Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, períodos de gestión del 1 de abril de 2021 hasta 5 de noviembre de 2021 y del 21 de abril de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022; notificado el 4 de junio de 2024 con Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0473-02-002, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado **(Apéndice n.° 80)**.

La participación de María del Rosario Alanoca Laura en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de la Entidad, transgredió lo estipulado en el artículo 2 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referido a los principios que rigen las contrataciones; así también, contravino el artículo 176 "Inicio del plazo de ejecución de obra" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a las condiciones para el inicio de la Obra. Por otro lado, infringió lo establecido en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH, que establecen los lineamientos para el inicio de plazo de ejecución de obra.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: *"**1. Respeto**. Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se* respetan *los derechos de defensa y debido procedimiento. **2. Probidad**. Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...) **4. Idoneidad**. Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones". (...)".*

Aunado a ello, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los numerales 1, 6 y 15 del

Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señalan: *"1. **Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico administrativo, financiero y contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones** y actividades de mantenimiento de infraestructura pública. (...) 6. **Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública** y el **cumplimiento de los contratos**. (...) **15. Disponer las medidas convenientes para el cumplimiento del plazo contractual**, cuando se observe descuido o falta de liquidez del ejecutor o contratista".* (El resaltado es agregado)

Así también, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, incumplió las funciones asignadas por el Gerente Municipal mediante memorándum circular n.° 14-2021-GM/MDHA-CH de 2 de julio de 2021, que indica textualmente: **"*Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión (...), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes*"**; de igual forma, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 15-2021-GM/MDHA-CH de 21 de julio de 2021, la que señala expresamente lo siguiente: ***"Se exhorta al cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes durante el ejercicio del servicio público, bajo responsabilidad administrativa y funcional"***; finalmente, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum n.° 057-2021-GM/MDHA-CH de 25 de mayo de 2021, siendo estas las siguientes: *"Cumplir y hacer cumplir en forma oportuna, toda normatividad legal vigente aplicable a las funciones inherentes del cargo; cuidar que todos los trámites administrativos derivados a su dependencia sean resueltos oportunamente, evitar prescripciones y silencio administrativo, cualquiera fuera su naturaleza; **y, supervisar permanentemente las obras y proyectos ejecutados por la municipalidad, observando la aplicación de los dispositivos legales vigentes***". (El resaltado es agregado)

Todo ello, al haber permitido y no advertir sobre **el inicio del plazo de ejecución de la obra que debió ser desde el 28 de octubre de 2021,** al haberse cumplido la totalidad de condiciones para el inicio de obra el 27 de octubre de 2021, conforme lo establece el RLCE; en ese sentido, la obra debió de culminarse el 26 de diciembre de 2021; sin embargo, el Contratista inicio el plazo de ejecución el **11 de noviembre de 2021**, generando un atraso injustificado de 14 días calendario; **para el caso en particular, la funcionaria no advirtió este hecho en el periodo del 28 de octubre de 2021 al 5 de noviembre de 2021.**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **María del Rosario Alanoca Laura**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional.

Benjamín Javier Alarcón Aragón , identificado con DNI n.° [redacted], Coordinador de Proyectos, períodos de gestión del 3 de noviembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2022 y del 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022; notificado el 4 de junio de 2024 con Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0473-02-002, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado **(Apéndice n.° 80)**.

La participación de Benjamín Javier Alarcón Aragón en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Coordinador de Proyecto de la Entidad, transgredió lo señalado en los artículos 2 y 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones y pago; así también, contravino los artículos 142, 161, 164, 165 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al plazo de

ejecución contractual, las penalidades, las causales de resolución, el procedimiento de resolución de contrato y las valorizaciones y metrados.

Por otro lado, infringió lo señalado en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH, que establecen los lineamientos para la aplicación de penalidades, las valorizaciones y metrados (específicamente a los requisitos necesarios para el pago: Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación y la sustentación técnica de los metrados que ilustren lo realmente ejecutado); así como lo precisado en el expediente técnico de la Obra, respecto a la forma de pago de las especificaciones técnicas y plazo de ejecución de la obra.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: "***1. Respeto***. *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se* respetan *los derechos de defensa y debido procedimiento.* ***2. Probidad***. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)* ***4. Idoneidad***. *Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones". (...)".*

Aunado a ello, en su condición de Coordinador de Proyecto de la Entidad, incumplió sus funciones del puesto prevista en el memorándum n.° 125-2021-GM/MDHA-CH de 15 de noviembre de 2021 y ratificado con el memorándum n.° 063-2022-GM/MDHA-CH de 11 de julio de 2022, que expresamente señalan: ***"Dirigir, planificar, hacer el seguimiento, evaluar, asesorar y coordinar la ejecución y supervisión técnica y financiera de los proyectos IOARR antes mencionado****, en representación de la municipalidad;* ***Supervisar y velar por el cumplimiento de las condiciones contractuales en los aspectos técnicos, administrativos y financieros entre la Municipalidad distrital Héroes Albarracín – Chucatamani y las entidades ejecutoras y supervisoras****; Informar, cuando sea requerido sobre los avances de los Proyectos IOARR conforme a los lineamientos y formatos establecidos por la Secretaria Técnica del "FONDES" – INDECI; y Dirigir las reuniones de trabajo entre las partes involucradas para el seguimiento y evaluación de los avances en la ejecución de los Proyectos IOARR, en los aspectos técnicos y financieros".* (El resaltado es agregado)

Todo ello, a razón, de haber otorgado la conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 de la Obra, inobservando la normativa aplicable, pese a que las valorizaciones contenían partidas con metrados no ejecutados, y no cumplían con los requisitos necesarios para el trámite de pago, que conllevó a que la Entidad efectúe el pago al Contratista por una contraprestación no efectuada.

Asimismo, por haber permitido modificar de forma irregular el plazo de ejecución contractual de la Obra, realizando las siguientes acciones: Celebración del acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1, pese a que, hasta el 19 de noviembre de 2021, no habían sucedido los eventos que invocaron como sustento para paralizar la Obra. Así también, por permitir que el Contratista ejecute actividades durante el intervalo de tiempo del acuerdo de suspensión de plazo n.° 2 (14 días calendario), demostrando que no existía impedimento que paralice las actividades durante esos días.

Así también, por suscribir dos (2) actas de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y dos (2) actas de reinicio de ejecución de plazo de ejecución de obra n.° 3, con igual denominación, pero diferente contenido; modificando el plazo de ejecución contractual de la Obra, mediante la segunda acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y la segunda acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 3, se estableció setenta y uno (71) días calendario, como periodo de

suspensión de plazo (del 10 de setiembre al 19 de noviembre de 2022), pese a que, en los informes remitidos para la generación de la adenda n.° 3, el cuaderno de obra y otros documentos administrativos, advertían que la ejecución de la Obra se había llevado a cabo de acuerdo a la primera acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y primera acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 3, que establecían como periodo de suspensión de plazo veintiún (21) días calendario (del 10 de setiembre al 30 de setiembre de 2022), inobservando la normativa aplicable.

De lo expuesto, el referido Coordinador de Proyecto, inobservó la normativa que rige las Contrataciones del Estado**, beneficiando al Contratista dándole mayor plazo de ejecución** y evitando que la Entidad haya podido optar a partir de 15 de octubre de 2022, por la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y que, por ende, hubiera podido ejecutar la carta fianza correspondiente, al haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora. **Situación que conllevó a que la obra se encuentre suspendida y abandonada hasta la fecha.**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Benjamín Javier Alarcón Aragón**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Washington Chambi Torres, identificado con DNI n.° [redacted], Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, períodos de gestión de 1 de junio de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022 y desde el 3 de octubre de 2022 hasta el 29 de diciembre de 2022; notificado el 4 de junio de 2024 con Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0473-02-002, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado **(Apéndice n.° 80)**.

La participación de Washington Chambi Torres en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, transgredió lo señalado en el los artículos 2 y 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones y pago; así también, contravino los artículos 142, 161, 164, 165 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al plazo de ejecución contractual, las penalidades, las causales de resolución, el procedimiento de resolución de contrato, y las valorizaciones y metrados.

Por otro lado, infringió lo señalado en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH, que establecen los lineamientos para la aplicación de penalidades, las valorizaciones y metrados (específicamente a los requisitos necesarios para el pago: Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación y la sustentación técnica de los metrados que ilustren lo realmente ejecutado); así como lo precisado en el expediente técnico de la Obra, respecto a la forma de pago de las especificaciones técnicas y plazo de ejecución de la obra.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: "***1. Respeto***. *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se* respetan *los derechos de defensa y debido procedimiento.* ***2. Probidad***. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)* ***4. Idoneidad***. *Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y*

ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones". (...)".

Aunado a ello, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en el numeral 1 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señala: "*1. Normar, ejecutar, administrar, promover,* ***controlar y supervisar las actividades*** *que corresponden a las unidades a su cargo*". Asimismo, transgredió lo prescrito en el numeral 1 del artículo 86 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que prescribe: "*1. Normar, ejecutar, administrar, promover,* ***controlar y supervisar las actividades que corresponden a las unidades a su cargo***". (El resaltado es agregado)

Así también, en su condición de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, incumplió las funciones asignadas mediante el memorándum circular n.° 16-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022, siendo estas las siguientes: "***Cumplir y hacer cumplir en forma oportuna, toda normatividad legal vigente aplicable a las funciones inherentes a su cargo; supervisar permanentemente las obras*** *y proyectos ejecutados por la Municipalidad, observando la aplicación de los dispositivos vigentes*". De igual forma, incumplió las funciones asignadas mediante memorándum circular n.° 17-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022, donde señala expresamente lo siguiente: "***Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión, (...) IOARR (...), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes***". (El resaltado es agregado)

Todo ello, por haber otorgado conformidad a las valorizaciones n.os 2, 3 y 4 de Obra, inobservando la normativa aplicable, **pese a que las valorizaciones contenían partidas con metrados no ejecutados,** y no cumplían con los requisitos necesarios para el trámite de pago, que conllevó a que la Entidad efectúe el pago al Contratista por una contraprestación no efectuada.

Asimismo, por haber permitido modificar de forma irregular el plazo de ejecución contractual de la Obra, debido que permitió al Contratista que ejecute actividades durante el intervalo de tiempo del acuerdo de suspensión de plazo n.° 2 (14 días calendario), demostrando que no existía impedimento que paralice las actividades durante esos días.

Así también, por suscribir dos (2) actas de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y dos (2) actas de reinicio de ejecución de plazo de ejecución de obra n.° 3, con igual denominación, pero diferente contenido; modificando el plazo de ejecución contractual de la Obra, mediante la segunda acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y la segunda acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 3, se estableció setenta y uno (71) días calendario, como periodo de suspensión de plazo (del 10 de setiembre al 19 de noviembre de 2022), pese a que, en los informes remitidos para la generación de la adenda n.° 3, el cuaderno de obra y otros documentos administrativos, advertían que la ejecución de la Obra se había llevado a cabo de acuerdo a la primera acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y primera acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 3, que establecían como periodo de suspensión de plazo veintiún (21) días calendario (del 10 de setiembre al 30 de setiembre de 2022), inobservando la normativa aplicable.

De lo expuesto, el referido Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, inobservó la normativa que rige las Contrataciones del Estado, **beneficiando al Contratista dándole mayor plazo de ejecución** y evitando que la Entidad haya podido optar a partir de 15 de octubre de 2022, por la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y que, por ende, hubiera podido ejecutar la carta fianza correspondiente, al haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora. **Situación que conllevó a que la obra se encuentre suspendida y abandonada hasta la fecha.**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Washington Chambi Torres**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

Edilberto Lucio Álvarez Ticona, identificado con DNI n.°[redacted], Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, períodos de gestión de9 de noviembre de 2021 al 23 de diciembre de 2021, desde 1 de junio de 2022 hasta el 30 de setiembre de 2022 y desde el 3 de octubre de 2022 hasta el 20 de diciembre de 2022; notificado el 4 de junio de 2024 con Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, remitida mediante la Plataforma Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0473-02-002, quien no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado **(Apéndice n.° 80)**.

La participación de Edilberto Lucio Álvarez Ticona en los hechos notificados, se encuentra acreditada porque en su condición de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos de la Entidad, transgredió lo señalado en los artículos 2 y 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones y pago; así también, contravino los artículos 142, 161, 164, 165, 176 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto al plazo de ejecución contractual, las penalidades, las causales de resolución, el procedimiento de resolución de contrato, el inicio de plazo de ejecución de obra, y las valorizaciones y metrados.

Por otro lado, infringió lo señalado en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH, que establecen los lineamientos para el inicio de ejecución de plazo de obra, para la aplicación de penalidades, las valorizaciones y metrados (específicamente a los requisitos necesarios para el pago: Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación y la sustentación técnica de los metrados que ilustren lo realmente ejecutado); así como lo precisado en el expediente técnico de la Obra, respecto a la forma de pago de las especificaciones técnicas y plazo de ejecución de la obra.

Del mismo modo, transgredió lo establecido en la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que disponen en los numerales 1, 2 y 4 del artículo 6.- Principios de la Función Pública, lo siguiente: "***1. Respeto***. *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se* respetan *los derechos de defensa y debido procedimiento.* ***2. Probidad***. *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obteniendo por sí o por interpósita persona. (...)* ***4. Idoneidad***. *Entendida como aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones". (...)".*

Aunado a ello, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, incumplió sus funciones específicas del puesto previstas en los numerales 1, 6, 15 y 20 del Manual de Organización y Funciones - MOF de la Entidad, que expresamente señalan: "*1.* ***Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico administrativo, financiero y contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones*** *y actividades de mantenimiento de infraestructura pública. (...) 6.* ***Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública*** *y el* ***cumplimiento de los contratos*** *(...)* ***15. Disponer las medidas convenientes para el cumplimiento del plazo contractual*** *(...) 20.* ***Determinar el cumplimiento***

de las metas físicas programadas *en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado".* (El resaltado es agregado)

Concordante con las funciones establecidas en los numerales 1, 6, 15 y 20 del artículo 53 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, que prescriben: *"1.* ***Programar, dirigir, ejecutar y evaluar las actividades y acciones orientadas a la inspección, supervisión, control (técnico administrativo, financiero, contractual) y fiscalización en la ejecución de las inversiones*** *y actividades de mantenimiento de infraestructura pública. (...) 6.* ***Vigilar la correcta adopción de medidas para el inicio, ejecución y conclusión de proyectos de inversión pública*** *y el* ***cumplimiento de contratos****. (...)* ***15. Disponer las medidas convenientes para el cumplimiento del plazo contractual*** *(...) 20.* ***Determinar el cumplimiento de las metas físicas programadas*** *en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado".* (El resaltado es agregado)

Así también, en su condición de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, incumplió las funciones asignadas mediante el memorándum circular n.° 16-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022, siendo estas las siguientes: "***Cumplir y hacer cumplir en forma oportuna, toda normatividad legal vigente aplicable a las funciones inherentes a su cargo***; ***supervisar permanentemente las obras*** *y proyectos ejecutados por la Municipalidad, observando la aplicación de los dispositivos vigentes*". De igual forma, incumplió las funciones asignadas mediante el memorándum circular n.° 17-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022, donde señala expresamente lo siguiente: "***Supervisar permanentemente la ejecución de proyectos de inversión, (...) IOARR (...), observando la aplicación de las disposiciones normativas vigentes***". (El resaltado es agregado)

Todo ello, a razón, de haber otorgado la conformidad a las valorizaciones n.os 1, 2, 3 y 4 de la Obra, inobservando la normativa aplicable, pese a que las valorizaciones contenían partidas con metrados no ejecutados, y no cumplían con los requisitos necesarios para el trámite de pago, que conllevó a que la Entidad efectúe el pago al Contratista por una contraprestación no efectuada; asimismo, por haber permitido modificar de forma irregular el plazo de ejecución contractual de la Obra, realizando las siguientes acciones: Visado del acta de inicio de ejecución de obra pese a que 14 días antes, ya se habían cumplido las condiciones para inicio de Obra; así también, por no haber advertido y tomado acciones sobre las incongruencias del acta de suspensión de plazo n.° 1, a pesar de tener conocimiento pleno de sus alcances (hasta el 19 de noviembre de 2021, no habían sucedido los eventos que invocaron como sustento para paralizar la Obra); de igual forma, por permitir que el Contratista ejecute actividades durante el intervalo de tiempo del acuerdo de suspensión de plazo n.° 2 (14 días calendario), demostrando que no existía impedimento que paralice las actividades durante esos días.

Aunado a ello, por haber visado en señal de conformidad la Resolución de Gerencia Municipal n.° 161-2022-GM/MDHA-CH, que aprobaba la ampliación de plazo n.° 3 de la Obra; a pesar que conocía de las incongruencias de la celebración de dos actas diferentes de suspensión de plazo n.° 3 y dos actas diferentes de reinicio de obra n.° 3, permitiendo que se establezca setenta y uno (71) días calendario, como periodo de suspensión de plazo (del 10 de setiembre al 19 de noviembre de 2022), pese a que, en los informes remitidos para la generación de la adenda n.° 3, el cuaderno de obra y otros documentos administrativos, advertían que la ejecución de la Obra se había llevado a cabo de acuerdo a la primera acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y primera acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 3, que establecían como periodo de suspensión de plazo veintiún (21) días calendario (del 10 de setiembre al 30 de setiembre de 2022), inobservando la normativa aplicable.

De lo expuesto, el referido Jefe de la Oficina de Supervisión de Obras y Proyectos, inobservó la normativa que rige las Contrataciones del Estado, **beneficiando al Contratista dándole mayor**

plazo de ejecución y evitando que la Entidad haya podido optar a partir de 15 de octubre de 2022, por la resolución del contrato por incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales y que, por ende, hubiera podido ejecutar la carta fianza correspondiente, al haber llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora. **Situación que conllevó a que la obra se encuentre suspendida y abandonada hasta la fecha.**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Edilberto Lucio Álvarez Ticona**, se ha determinado que los hechos con evidencias de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Modificaciones al plazo de ejecución de obra sin sustento, otorgamiento de la conformidad y pago de valorizaciones que incluyeron metrados no ejecutados, benefició al Contratista en S/ 47 900,24 en desmedro de los intereses de la Entidad, al encontrarse la obra inconclusa, afectando se logre la eficiencia de la gestión del agua y su aprovechamiento en mejores condiciones para el riego de los cultivos de la zona previsto en el IOARR", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Modificaciones al plazo de ejecución de obra sin sustento, otorgamiento de la conformidad y pago de valorizaciones que incluyeron metrados no ejecutados, benefició al Contratista en S/ 47 900,24 en desmedro de los intereses de la Entidad, al encontrarse la obra inconclusa, afectando se logre la eficiencia de la gestión del agua y su aprovechamiento en mejores condiciones para el riego de los cultivos de la zona previsto en el IOARR", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Modificaciones al plazo de ejecución de obra sin sustento, otorgamiento de la conformidad y pago de valorizaciones que incluyeron metrados no ejecutados, benefició al Contratista en S/ 47 900,24 en desmedro de los intereses de la Entidad, al encontrarse la obra inconclusa, afectando se logre la eficiencia de la gestión del agua y su aprovechamiento en mejores condiciones para el riego de los cultivos de la zona previsto en el IOARR", están desarrollados en el **Apéndice n.° 4** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión a la documentación remitida por la Entidad, vinculada al Proyecto, se identificó que, en el marco de la ejecución de la obra: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", concebida como emergencia para restablecer el

abastecimiento de agua para el riego en el sector de Mollebaya; el Coordinador de Proyectos, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, permitieron que la Entidad reconozca prestaciones por S/ 47 900,24, al Contratista por partidas con metrados no ejecutados, a pesar que advirtieron que no cumplían con los requisitos necesarios para el trámite de pago, inobservando la normativa aplicable.

Sumado a ello, el Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, junto con el Coordinador de Proyectos, procedieron de manera irregular a modificar el plazo de ejecución contractual de la obra en acuerdo con el Contratista y la Supervisión; esto se llevó a cabo a través de los siguientes actos: Retraso injustificado en el inicio de plazo de ejecución de obra en 14 días calendario; celebración de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 1, pese a que los eventos que justificaban la paralización de obra no habían ocurrido a la fecha del acuerdo citado, otorgando 8 días calendario a favor del Contratista.

Asimismo, los funcionarios de la Entidad permitieron al Contratista llevar a cabo actividades durante el período de suspensión de plazo n.° 2, por un lapso de 14 días calendario, evidenciando que no existían razones para interrumpir las actividades durante ese lapso de tiempo. Finalmente, respecto a la celebración del acta de suspensión de plazo de obra n.° 3, modificaron el plazo de suspensión con una segunda acta que se adjuntó en la valorización de obra n.° 4, pese a que en los informes remitidos para la generación de la adenda n.° 3, el cuaderno de obra y otros documentos administrativos, advertían que la ejecución de la Obra se había llevado a cabo de acuerdo a la primera acta de suspensión de plazo de ejecución de obra n.° 3 y primera acta de reinicio de plazo de ejecución de obra n.° 3, otorgando mayor plazo de forma indebida a favor del Contratista.

Los hechos anteriores, contravinieron los artículos 2 y 39 de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos a los principios que rigen las contrataciones y al pago; así también transgredieron los artículos 142, 161, 164, 165, 176 y 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionados al plazo de ejecución contractual, las penalidades, las causales de resolución, los procedimiento de resolución de contrato, el inicio de plazo de ejecución de obra, y las valorizaciones y metrados.

Por otro lado, infringieron lo establecido en las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH, que estableció los lineamientos para el inicio de plazo de ejecución de obra, la aplicación de penalidades, así como a las valorizaciones y metrados, respecto a los requisitos necesarios para el pago; asimismo, lo señalado en el expediente técnico de la Obra, específicamente a la forma de pago de las especificaciones técnicas y plazo de ejecución de la obra.

Los hechos expuestos, ocasionaron que el Contratista se beneficie con un mayor plazo para el inicio y ejecución de la obra, así como, el habérsele generado mayor liquidez otorgándole la conformidad y pago de valorizaciones que incluyeron metrados no ejecutados por el monto de S/ 47 900,24, en desmedro de los intereses de la Entidad al encontrarse a la fecha la obra inconclusa, afectando además el logro de la eficiencia de la gestión del agua y su aprovechamiento en las mejores condiciones para el riego de los cultivos de la zona previsto en el IOARR.

La situación descrita se ha originado debido a la conducta negligente de los funcionarios de la Entidad: Coordinador de Proyectos, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, y el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos. Los cuales otorgaron la conformidad de las valorizaciones de Obra n.os 1, 2, 3 y 4, a pesar de que estas incluían partidas

con metrados no ejecutados, y no cumplían con los requisitos necesarios para la tramitación de pago conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el Gerente Municipal, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, junto con el Coordinador de Proyectos, procedieron de manera irregular a modificar el plazo de ejecución contractual de la obra en acuerdo con el Contratista y la Supervisión. Esto se llevó a cabo a través del retraso en el de inicio de ejecución de obra, y las suspensiones de plazo n.os 1, 2 y 3.

En resumen, los hechos descritos surgieron debido a las acciones indebidas de los funcionarios citados, quienes no cumplieron con la normativa aplicable y permitieron prácticas irregulares que afectaron la normal ejecución de la obra.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 4 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 5 Copia simple de oficio n.° 152-2020-A/MDHA-CH de 19 de junio de 2020, mediante el cual, el Alcalde de la Entidad, solicitó al "Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales" (FONDES), el financiamiento para la inversión: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna". En copia.
Apéndice n.° 6 Copia simple de acta n.° 20 de 28 de setiembre de 2020, mediante el cual, priorizan quince (15) solicitudes de financiamiento emitidas por la Entidad, con cargo al FONDES, precisando en el "cuadro 01B" adjunto, el dispositivo que

declaró en estado de emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en el distrito de Héroes Albarracín

Apéndice n.° 7 Copia simple de Decreto Supremo n.° 384-2020-EF de 10 de diciembre de 2020, se autorizó la transferencia de recursos presupuestales a favor de la Entidad, para financiar quince (15) IOARR, para el año fiscal 2021.

Apéndice n.° 8 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 101-2021-GM/MDHA-CH de 15 de julio de 2021, se aprobó el expediente técnico de la IOARR: "Renovación de bocatoma – desarenador y canal de riego; en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, Provincia Tarata, departamento Tacna", con código único de inversiones n.° 2490069, por el valor de S/ 579 365,90, teniendo un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Apéndice n.° 9 Copia fedateada del oficio n.° 171-2024-A/MDHA-CH de 27 de mayo de 2024, mediante el cual el Alcalde remite el Informe n.° 45-2024-SGRH-GAF-A-/MDHA-CH de 27 de mayo de 2024 remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

- Resolución de Alcaldía n.° 45-2021-A/MDHA-CH de 3 de mayo de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 96-2022-A/MDHA-CH de 30 de setiembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 105-2022-A/MDHA-CH de 3 de octubre de 2022.
- Memorandum n.°140-2022-GM/MDHA-CH de 28 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 272-2021-GIDUR/MDHA-CH de 9 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 465-2021-GIDUR/MDHA-CH de 31 de diciembre de 2021.
- Informe n.° 3-2022-GIDUR/MDHA-CH de 5 de enero de 2022.
- Informe n.° 472-2022-GIDUR/MDHA-CH de 11 de abril de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 48-2021-A/MDHA-CH de 3 de mayo de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 87-2021-A/MDHA-CH de 5 de noviembre de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 36-2022-A/MDHA-CH de 21 de abril de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 48-2022-A/MDHA-CH de 31 de mayo de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 35-2021-A/MDHA-CH de 1 de abril de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 88-2021-A/MDHA-CH de 5 de noviembre de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 35-2022-A/MDHA-CH de 21 de abril de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 50-2022-A/MDHA-CH de 31 de mayo de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 57-2022-A/MDHA-CH de 1 de junio de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 90-2022-A/MDHA-CH de 30 de setiembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 98-2022-A/MDHA-CH de 3 de octubre de 2022.
- Informe n.° 1092-2022-GIDUR/MDHA-CH de 29 de diciembre de 2022.
- Informe n.° 87-2021-OSLOP/MDHA-CH de 9 de noviembre de 2021.
- Informe n.° 140-2021-OSLOP/MDHA-CH de 9 de noviembre de 2021.
- Resolución de Alcaldía n.° 58-2022-A/MDHA-CH de 1 de junio de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 95-2022-A/MDHA-CH de 30 de setiembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 97-2022-A/MDHA-CH de 3 de octubre de 2022.
- Informe n.° 239-2022-OSLOP/MDHA-CH de 20 de diciembre de 2022.
- Resolución de Alcaldía n.° 93-2021-A/MDHA-CH de 3 de noviembre de 2021.
- PDT planilla electrónica – PLAME SUNAT de noviembre y diciembre de 2021, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y setiembre de 2022.
- PDT planilla electrónica – PLAME SUNAT de noviembre y diciembre de 2022.

Apéndice n.° 10 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 045-2021-A/MDHA-CH de 3 de mayo de 2021, Alan Juvenal Tapia Alave, fue designado en el cargo de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 11 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 096-2022-A/MDHA-CH de 30 de setiembre de 2022, la Entidad da por concluida la designación del Ing. Alan Juvenal Tapia Alave, en el cargo de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 12 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 105-2022-A/MDHA-CH de 3 de octubre de 2022, la Entidad designa al Ing. Alan Juvenal Tapia Alave, en el cargo de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 13 Copia fedateada del Expediente de la IOARR: "Renovación de bocatoma – desarenador y canal de riego; en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, Provincia Tarata, departamento Tacna":

- Resumen ejecutivo.
- Memoria descriptiva.
- Planilla de metrados.
- Presupuesto.
- Análisis de costos unitarios.
- Listado de insumos.
- Formula polinómica.
- Presupuesto analítico.
- Especificaciones técnicas.
- Estudio de topografía.
- Planos.
 - Ubicación y localización, sector Mollebaya, con código U-01.
 - Planimetría general, sector Mollebaya, con código PG-01.
 - Planta de cimentación, sector Mollebaya, con código C-01.
 - Planta de secciones bocatoma, con código PS-01.
 - Planta perfil, Mollebaya, con código PP-01.
 - Secciones transversales, Mollebaya, con código ST-01.
 - Detalle de secciones, sector Mollebaya, con código D-01.
 - Detalle de compuerta y losa de maniobra, sector Mollebaya, con código DE-02.
 - Detalles de poza de regulación, sector Mollebaya. con código DE-03.
 - Detalles de desarenador, sector Mollebaya con código DE-04.
 - Detalles de poza de regulación, sector Mollebaya, con código DE-05.
 - Detalles de cartel, sector Mollebaya, con código DE-06.

Apéndice n.° 14 Copia fedateada del informe n.° 151-2021-NRRC-GIDUR/MDHA-CH de 22 de julio de 2021, mediante el cual, Noemí Roxana Ramírez Chipana, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en su calidad de área usuaria realiza el requerimiento de contratación para la ejecución de las obras: "Renovación de bocatomas – desarenadores y canales de riego; en el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", adjuntando el cuadro de necesidades n.°000449 de 22 de julio de 2021 correspondiente al sector de Mollebaya.

Apéndice n.° 15 Copia fedateada del Contrato n.° 010-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre de 2021, celebrado entre la Entidad y la empresa "GRUPO H y S SRL.", para la ejecución de la IOARR: "Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", por el monto de S/ 526 694,46, teniendo un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario.

Apéndice n.° 16 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 048-2021-A/MDHA-CH de 3 de mayo de 2021, Noemí Roxana Ramírez Chipana, fue designada en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 17 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 087-2021-A/MDHA-CH de 5 de noviembre de 2021, la Entidad da por concluida la designación en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de Noemí Roxana Ramírez Chipana.

Apéndice n.° 18 Copia simple del Contrato n.° 015-2021-GM/MDHA-CH de 20 de octubre de 2021, celebrado entre la Entidad y la supervisión Consorcio Supervisor Chucatamani, por el monto contractual de S/ 471 154,78 y un plazo de ejecución de 30, 60 y 75 días calendario.

Apéndice n.° 19 Copia fedateada del Memorándum n.° 125-2021-GM/MDHA-CH de 15 de noviembre de 2021, mediante el cual el Gerente Municipal Alan Juvenal Tapia Alave designa a Benjamín Javier Alarcón Aragón como coordinador de Proyectos del Contrato n.° 010-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre de 2021 y del Contrato n.° 015-2021-GM/MDHA-CH de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 20 Copia fedateada del Memorándum n.° 063-2022-GM/MDHA-CH de 11 de julio de 2022, mediante el cual el Gerente Municipal Alan Juvenal Tapia Alave revalida designa a Benjamín Javier Alarcón Aragón como coordinador de Proyectos del Contrato n.° 010-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre de 2021 y del Contrato n.° 015-2021-GM/MDHA-CH de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 21 Copia fedateada del acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 1 de 19 de noviembre de 2021, suscrito por la Entidad, Contratista y la Supervisión.

Apéndice n.° 22 Copia fedateada del acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.° 2 de 6 de agosto de 2022, suscrito por la Entidad, Contratista y la Supervisión.

Apéndice n.° 23 Copia fedateada del acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra n.°4 de 5 de diciembre de 2022, suscrito por la Entidad, Contratista y la Supervisión.

Apéndice n.° 24 Copia fedateada de la Valorización de Obra n.° 1 correspondiente al periodo noviembre de 2021.

- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22000063.
- Comprobante de pago n.° 67 de 12 de enero de 2022.
- Informe n.°466-2021-GIDUR/MDHA-CH de 31 de diciembre de 2021, tramite de conformidad valorización n.° 1 emitido por Alan Juvenal Tapia Alave como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural
- Informe n.°0145-2021-OSLOP/MDHA-CH de 30 de diciembre de 2021, conformidad de valorización n.°1 del mes de noviembre de 2021, emitido Edilberto Lucio Álvarez Ticona como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.
- Informe n.°004-2021-JAA-CP-OSLOP/MDHA-CH de 21 de diciembre de 2021, conformidad de valorizaciones del mes de noviembre de 2021, emitido Benjamín Javier Alarcón Aragón en su calidad de Coordinador de Proyecto.
- Carta n.°33-2021-MDHA-CH/CSCH/FCHQ de 7 de diciembre de 2021, donde aprueban la valorización n.° 1 correspondiente al mes de noviembre de 2021, emitido por el representante común del Consorcio Supervisor Chucatamani.
- Valorización mes de noviembre de 2021:
 - Datos generales.
 - Estructura de costos.
 - Control de avance físico.
 - Control de avance financiero.
 - Adelanto y atraso de obra.
 - Descripción de partidas ejecutadas en el mes.
 - Control de recursos.
 - Cumplimiento de normas de seguridad G-050.
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Anexos:
 - Cálculo de valorización a pagar.
 - Ficha técnica de control de obra.

- Resumen de valorización mensual.
- Valorización del mes.
- Curva S.
- Situación de avance obra.
- Control de amortizaciones del adelanto directo.

- Documentación de obra:
 - Copia de cartas fianza.
 - Copia de contrato de obra.
 - Acta de entrega de terreno.
 - Acta de inicio de obra.
 - Cronograma valorizado de ejecución de obra.
 - Copia de cuaderno de obra.
 - Formula polinómica.
 - Documentos emitidos.
- Informe de seguridad.
 - Informe mensual de seguridad, salud ocupaciones y medio ambiente.
 - Registro de charlas de capacitación de seguridad y salud en el trabajo.
 - Análisis de trabajo seguro.
- Implementación de vigilancia de COVID 19.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 25 Copia fedateada de la Valorización de Obra n.° 2 correspondiente al periodo agosto 2022.

- Comprobante de pago n.° 1752 de 22 de setiembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 1751 de 22 de setiembre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22001615.
- Contrato n.° 10-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre 2021.
- Informe n.°135-2022-OSLOP/MDHA-CH de 15 de setiembre de 2022, conformidad de valorización n.°2 del mes de agosto de 2022, emitido Edilberto Lucio Álvarez Ticona como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.
- Informe n.° 0220-2022-GPPyCT/MDHA-CH de 20 de setiembre de 2022.
- Copia simple del informe n.° 421-2022-GAF/MDHA-CH de 20 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Copia simple del informe n.° 108-2022-SGLyCP/GAF/GM/MDHA-CH de 20 de setiembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
- Copia simple del informe n.° 135-2022-OSLOP/MDHA-CH de 15 de setiembre de 2022, documento mediante el cual, Edilberto Lucio Álvarez Ticona, jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos, otorga conformidad a la valorización de obra n.° 2.
- Informe n.°794-2022-GIDUR/MDHA-CH de 15 de setiembre de 2022, conformidad valorización n.° 2 – agosto de 2022, emitido por Washington Chambi Torres como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Informe n.°31-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH de 15 de setiembre de 2022, conformidad de valorización n.°2 mes de agosto del 2022, emitido por Benjamín Javier Alarcón Aragón en su calidad de Coordinador de Proyecto.
- Carta n.°11-2022-MDHA-CH/CSCH/FCHQ de 7 de setiembre de 2022, donde otorgan conformidad a la valorización n.° 2 correspondiente al mes de agosto

de 2022, emitido por el representante común del Consorcio Supervisor Chucatamani.
- Factura electrónica E001-194.
- Informe n.° 10-2022-MDHA-CH/CSCH/SO/MRPR de 7 de setiembre de 2022, presentacion de valorización n.° 2 del Contratista correspondiente al mes de agosto, emitido por el Supervisor de Obra.
- Carta n.° 049-2022-GHYS S.R.L. de 31 de agosto de 2022, valorización de ejecucion de obra n.° 2 - agosto 2022 emitido por la representante legal del Grupo HYS S.R.L.
- Carta n.° 040-2022-GHYSS S.R.L.-RO-RGY-VALORIZACION N°02 de 30 de agosto de 2022, emitido por el residente de obra.
- Valorización mes de agosto de 2022:
 - Informe técnico del residente de obra.
 - Cálculos de la valorización.
 - Ficha técnica.
 - Resumen de valorización principal.
 - Control general de avance de obra.
 - Curva S de avance de obra.
 - Situación de obra.
 - Amortización del adelanto directo.
 - Amortización del adelanto materiales.
 - Resumen de metrados y valorizaciones.
 - Informes de especialistas – personal clave.
 - Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Declaración jurada de trabajadores.
 - Entrega de EPPs a trabajadores.
 - Entrega de agua y renovación de EPPs.
 - Análisis de trabajo seguro – ATS.
 - Check List de Maquinaria Pesada.
 - Informe vigilancia, prevención y control del COVID-19.
 - Ficha de triaje COVID-19.
 - Anexos:
 - Copia de los asientos de cuaderno de obra.
 - Acta de entrega de terreno.
 - Acta de inicio de obra.
 - Acta de paralización de obra.
 - Acta reinicio de obra.
 - Anexos que sustentan los metrados ejecutados:
 - Panel fotográfico.
 - Copia de garantías vigentes.
 - Diseño de mezcla.
 - Certificaciones de calibración.
 - Fichas técnicas.

Apéndice n.° 26 Copia fedateada de la Valorización de Obra n.° 3 correspondiente al periodo setiembre 2022.
- Comprobante de pago n.° 2309 de 14 de diciembre de 2022.
- Constancia de depósito 186599441
- Constancia de presentación 205147322-14
- Adenda n.° 02-2022 al Contrato n.°10-2021-GM/MDHA-CH de 22 de setiembre 2022.
- Factura electrónica E001-224

- Comprobante de pago n.° 2308 de 14 de diciembre de 2022.
- Constancia de pago mediante transferencia electrónica n.° 081-22002159.
- Contrato n.° 10-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre 2021.
- Adenda n.° 01-2022 al Contrato n.°10-2021-GM/MDHA-CH de 14 de setiembre 2022.
- Adenda n.° 02-2022 al Contrato n.°10-2021-GM/MDHA-CH de 22 de setiembre 2022.
- Factura electrónica E001-224
- Informe n.° 0285-2022-GPPyCT/MDHA-CH de 7 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica.
- Informe n.° 586-2022-GAF/MDHA-CH de 7 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.
- Copia simple del informe n.° 128-2022-SGLyCP/GAF/GM/MDHA-CH de 7 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
- Informe n.°177-2022-OSLOP/MDHA-CH de 27 de octubre de 2022, conformidad de valorización n.°3 del mes de setiembre de 2022, emitido Edilberto Lucio Álvarez Ticona como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.
- Informe n.°916-2022-GIDUR/MDHA-CH de 24 de octubre de 2022, conformidad valorización n.° 3 – setiembre de 2022, emitido por Washington Chambi Torres como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Informe n.°34-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH de 14 de octubre de 2022, conformidad de valorización n.°3 mes de setiembre del 2022, emitido por Benjamín Javier Alarcón Aragón en su calidad de Coordinador de Proyecto.
- Carta n.°17-2022-MDHA-CH/CSCH/FCHQ de 7 de octubre de 2022, donde otorgan conformidad a la valorización n.° 3 correspondiente al mes de setiembre de 2022, emitido por el representante común del Consorcio Supervisor Chucatamani.
- Informe n.° 012-2022/CSC/SO/JZM de 7 de octubre de 2022, presentación de valorización n.° 3 presentada por la Contratista correspondiente al mes de setiembre de 2022, emitido por el Supervisor de obra.
- Informe n.° 14-2022-MDHA-CH/CSCH/SO/MRPR de 7 de octubre de 2022, presentación de valorización n.° 3 presentada por la Contratista correspondiente al mes de setiembre de 2022, emitido por el Supervisor de obra.
- Informe n.° 10-2022-MDHA-CH/CSCH/SO/FICHQ de 7 de octubre de 2022, presentación de valorización n.° 3 presentada por la Contratista correspondiente al mes de setiembre de 2022, emitido por el Supervisor de obra.
- Carta n.° 072-2022-GHYS S.R.L. de 30 de setiembre de 2022, valorización de ejecución de obra n.° 3 - setiembre 2022, emitido por la representante legal del Grupo HYS S.R.L.
- Valorización mes de setiembre de 2022:
 - Informe técnico del residente de obra.
 - Cálculos de la valorización.
 - Ficha técnica.
 - Resumen general.
 - Resumen de la valorización principal.
 - Control general de avance de obra.
 - Curva S de avance de obra.
 - Situación de obra.

- Amortización del adelanto directo.
- Amortización del adelanto materiales.
- Resumen de metrados y valorizaciones.
 - Metrado ejecutado.
 - Valorización n.°3.

- Informes de especialistas – personal clave.
 - Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Declaración jurada de trabajadores.
 - Entrega de EPPs a trabajadores.
 - Entrega de agua y renovación de EPPs.
 - Análisis de trabajo seguro – ATS.
 - Check List de Maquinaria Pesada.
 - Informe periódico del Plan COVID-19.
 - Ficha de triaje COVID-19.
 - Charlas COVID-19.
- Anexos:
 - Copia de los asientos de cuaderno de obra.
 - Acta de entrega de terreno.
 - Acta de inicio de obra.
 - Acta de suspensión n.° 1.
 - Acta de reinicio n.°1.
 - Acta de suspensión n.° 2.
 - Acta de reinicio n.°2.
 - Acta de suspensión n.° 3.
 - Acta de reinicio n.°3.
 - Pago de cumplimiento de obligaciones sociales.
- Anexos que sustentan los metrados ejecutados:
 - Panel fotográfico.
 - Copia de garantías vigentes.
 - Copia de contrato de obra.
 - Diseño de mezcla.
 - Control de ensayos – agregado global.
 - Certificaciones de calibración.
 - Fichas técnicas.
 - Ensayo de calidad.

Apéndice n.° 27 Copia fedateada de la Valorización de Obra n.° 4 correspondiente al periodo noviembre 2022.

- Comprobante de pago n.° 2564 de 31 de diciembre de 2022.
- Comprobante de pago n.° 2565 de 31 de diciembre de 2022.
- Factura electrónica E001-241
- Contrato n.° 10-2021-GM/MDHA-CH de 6 de octubre 2021.
- Adenda n.° 03-2022 al Contrato n.°10-2021-GM/MDHA-CH de 25 de octubre 2022.
- Adenda n.° 02-2022 al Contrato n.°10-2021-GM/MDHA-CH de 22 de setiembre 2022.
- Adenda n.° 01-2022 al Contrato n.°10-2021-GM/MDHA-CH de 14 de setiembre 2022.
- Informe n.° 0303-2022-GPPyCT/MDHA-CH de 23 de diciembre de 2022, remite certificación de credito presupuestal - valorización n.° 4, emitido por el Gerente de Planifica

- Informe n.° 628-2022-GAF/MDHA-CH de 23 de diciembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas.ción, Presupuesto y Cooperación Técnica.
- Copia simple del informe n.° 140-2022-SGLyCP/GAF/GM/MDHA-CH de 24 de diciembre de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
- Informe n.°240-2022-OSLOP/MDHA-CH de 20 de diciembre de 2022, conformidad de valorización n.°4 del mes de noviembre de 2022, emitido Edilberto Lucio Álvarez Ticona como Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.
- Informe n.°1076-2022-GIDUR/MDHA-CH de 20 de diciembre de 2022, conformidad valorización n.° 4 – noviembre de 2022, emitido por Washington Chambi Torres como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.
- Informe n.°39-2022-JAA-CP-GIDUR/MDHA-CH de 19 de diciembre de 2022, conformidad de valorización n.°4 mes de noviembre del 2022, emitido por Benjamín Javier Alarcón Aragón en su calidad de Coordinador de Proyecto.
- Carta n.°26-2022-MDHA-CH/CSCH/FCHQ de 7 de diciembre de 2022, donde otorgan conformidad a la valorización n.° 4 correspondiente al mes de noviembre de 2022, emitido por el representante común del Consorcio Supervisor Chucatamani.
- Informe n.° 21-2022-MDHA-CH/CSCH/SO/MRPR de 7 de diciembre de 2022, presentación de valorización n.°4 del Contratista correspondiente al mes de noviembre, emitido por el Supervisor de Obra.
- Informe n.° 13-2022-MDHA-CH/CSCH/SO/FICHQ de 7 de diciembre de 2022, presentación de valorización n.°4 del Contratista correspondiente al mes de noviembre, emitido por el Supervisor de Obra.
- Factura electrónica E001-241
- Carta n.° 105-2022-GHYS SR.L. de 30 de noviembre de 2022, valorización de ejecución de obra n.° 4 - noviembre de 2022, emitido por al representante legal del Grupo HYS SRL.
- Carta n.° 72-2022-GHYS SR.L.-RO-RGY-VALORIZACION N°4 de 29 de noviembre de 2022, alcance de la valorización n.° 4 - noviembre de 2022, emitido por al representante legal del Grupo HYS SRL.
- Valorización mes de noviembre de 2022:
 - Informe técnico del residente de obra.
 - Cálculos de la valorización.
 - Ficha técnica.
 - Resumen general.
 - Resumen de la valorización principal.
 - Control general de avance de obra.
 - Curva S de avance de obra.
 - Situación de obra.
 - Amortización del adelanto directo.
 - Amortización del adelanto materiales.
 - Resumen de metrados y valorizaciones.
 - Metrado ejecutado.
 - Valorización n.°4.
 - Informes de especialistas – personal clave.
 - Informe periódico del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.
 - Declaración jurada de trabajadores.
 - Entrega de EPPs a trabajadores.

- Entrega de agua y renovación de EPPs.
- Análisis de trabajo seguro – ATS.
- Check List de Maquinaria Pesada.
- Informe periódico del Plan COVID-19.
- Ficha de triaje COVID-19.
- Charlas COVID-19.

- Anexos:
 - Copia de los asientos de cuaderno de obra.
 - Acta de entrega de terreno.
 - Acta de inicio de obra.
 - Acta de suspensión n.° 1.
 - Acta de reinicio n.°1.
 - Acta de suspensión n.° 2.
 - Acta de reinicio n.°2.
 - Acta de suspensión n.° 3.
 - Acta de reinicio n.°3.
 - Pago de cumplimiento de obligaciones sociales.
- Anexos que sustentan los metrados ejecutados:
 - Panel fotográfico.
 - Copia de garantías vigentes.
 - Copia de contrato de obra.
 - Diseño de mezcla.
 - Control de ensayos – agregado global.
 - Certificaciones de calibración.
 - Fichas técnicas.
 - Ensayo de calidad.

Apéndice n.° 28 Copia simple del oficio n.° 013-2023-GM-A/MDHA-CH de 14 de marzo de 2023, la Entidad comunicó a este órgano de control institucional lo siguiente: *"(…) IOARRS que **a la fecha se encuentran paralizadas y en coordinaciones telefónicas con la representante del FONDES nos manifiesta que dicho proyecto ya no contara con el financiamiento para su culminación**, debido a que dichos IOAAR iniciaron en el año 2021 y al cierre del año 2022 no se han culminado, y es más que algunos tienen ejecución cero, pese al tiempo transcurrido".*

Apéndice n.° 29 Copia simple del oficio n.° 000692-2024-INDECI/FONDES de 13 de febrero de 2024, el Jefe de INDECI y a su vez, secretario técnico de la Comisión Multisectorial del FONDES, informó a este órgano de control institucional que, mediante oficio n.° 004459-2023-INDECI/FONDES de 21 de setiembre de 2023, comunicó a la Entidad: *"(…) que no pueden acceder a la continuidad de recursos para el Año Fiscal 2023 por no estar comprendido dentro del artículo 57 de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023".*

Apéndice n.° 30 Copia simple del oficio n.° 001381-2024-INDECI/FONDES de 26 de marzo de 2024, comunicó a través del informe n.° 000012-2024-INDECI/FONDES-VDL de 25 de marzo del 2024, en referencia a la obra, dentro de su numeral 2, que: *"La Ley N° 31953 – Ley de presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2024, establece en el segundo párrafo del numeral 69.1 la continuidad de ejecución de las inversiones priorizadas solo en el año 2023 por la Comisión Multisectorial de FONDES. Por lo cual al Año Fiscal 2024 no se puede acceder a continuidad de recursos"*, concluyendo en su numeral 3: *"La secretaria técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES, al Año Fiscal 2024 no posee marco legal para otorgar la continuidad a catorce (14) IOARR priorizadas en el Acta N° 20 a la Municipalidad Distrital Héroes Albarracín – Chucatamani".*

Apéndice n.° 31 Copia simple del Informe n.°000012-2024-INDECI/FONDES-VDL de 25 de marzo de 2024 mediante el cual el Ingeniero analista de Verificación, Evaluación y Seguimiento remite Respuesta a requerimiento de información por parte del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarata. Al Coordinador de la Unidad Funcional – Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial del FONDES.

Apéndice n.° 32 Original Acta de verificación n.° 2-2024-OCI TARATA/14 IOARRS de 9 de febrero de 2024, donde la Comisión de Control realiza mediciones correspondientes a las obras que se visualizaron en campo.

Apéndice n.° 33 Copia simple de las bases integradas de la Licitación Pública n.° 001-2021-CS/MDHA-CH.

Apéndice n.° 34 Copia fedateada del Informe mensual de supervisión Noviembre - 2021, elaborado por el Consorcio Supervisor Chucatamani.

- Introducción.
- Datos generales de la obra.
- Valorización aprobada en el mes de noviembre.
- Registro de control de calidad.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 35 Copia fedateada del Informe mensual de supervisión Agosto - 2022, elaborado por el Consorcio Supervisor Chucatamani.

- Introducción.
- Datos generales de la obra.
- Valorización aprobada en el mes de noviembre.
- Registro de control de calidad.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 36 Copia fedateada del Informe mensual de supervisión Setiembre - 2022, elaborado por el Consorcio Supervisor Chucatamani.

- Introducción.
- Datos generales de la obra.
- Valorización aprobada en el mes de noviembre.
- Registro de control de calidad.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 37 Copia fedateada del Informe mensual de supervisión Noviembre - 2022, elaborado por el Consorcio Supervisor Chucatamani.

- Introducción.
- Datos generales de la obra.
- Valorización aprobada en el mes de noviembre.
- Registro de control de calidad.
- Panel fotográfico.

Apéndice n.° 38 Copia fedateada del Acta de verificación n.°06-2024-OCI TARATA/ 14 IOARR BOCATOMAS" de 22 de mayo de 2024

Apéndice n.° 39 Original de Anexo n.° 1 - Cálculo Detallado de Valorización

Apéndice n.° 40 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 058-2022-A/MDHA-CH de 1 de junio de 2022, mediante la cual se designó al Bach. Ing. Edilberto Lucio Álvarez Ticona, en el cargo de jefe la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 41 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 095-2022-A/MDHA-CH de 30 de setiembre de 2022, mediante la cual se dio por concluida la designación del Bach. Ing. Edilberto Lucio Álvarez Ticona, en el cargo de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 42 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 097-2022-A/MDHA-CH de 3 de octubre de 2022, mediante la cual se designó al Bach. Ing. Edilberto Lucio

Álvarez Ticona, en el cargo de jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 43 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 057-2022-A/MDHA-CH de 1 de junio de 2022, mediante la cual se designó al Ing. Civil Washington Chambi Torres, en el cargo de Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 44 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 090-2022-A/MDHA-CH de 30 de setiembre de 2022, mediante la cual se dio por concluida la designación del Ing. Civil Washington Chambi Torres, en el cargo de Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 45 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 098-2022-A/MDHA-CH de 3 de octubre de 2022, mediante la cual se designó al Ing. Civil Washington Chambi Torres, en el cargo de Gerente Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 46 Copia fedateada del Memorándum Circular n.° 16-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 de Gerente Municipal, mediante el cual remitió Recomendaciones en el Desempeño de Funciones Encomendadas; a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Tesorería y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 47 Copia fedateada del Memorándum Circular n.° 17-2022-GM/MDHA-CH de 1 de junio de 2022 de Gerente Municipal, mediante el cual remitió Recomendaciones en el Desempeño de Funciones en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades Programadas; al Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 48 Copia fedateada de la Carta n.° 09-2021-GM/MDHA-CH de 20 de octubre de 2021, Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal de la Entidad.

Apéndice n.° 49 Copia fedateada del "ACTA DE ENTREGA DE TERRENO" de 21 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 50 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 035-2021-A/MDHA-CH de 27 de abril de 2021, mediante la cual se designó con eficacia anticipada al 1 de abril de 2021, a Arq. María del Rosario Alanoca Laura, en el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 51 Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 088-2021-A/MDHA-CH de 5 de noviembre de 2021, mediante la cual se dio por concluida la designación de la Arq. María del Rosario Alanoca Laura, en el cargo de Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 52 Copia fedateada del "ACTA DE ENTREGA" de 21 de octubre de 2021, suscrito por Alan Juvenal Tapia Alave, gerente Municipal de la Entidad, y Hilda Villavicencio Ampuero, gerente General del Grupo HyS SRL., se realizó la entrega de los catorce (14) expedientes técnicos de los IOARRS contemplados en la Licitación Pública de nomenclatura LP-SM-1-2021-CS/MDHA-CH-1.

Apéndice n.° 53 Copia simple de la Carta n.° 05-2021-G.HYS-CH de 12 de octubre de 2021, recibida en la misma fecha, el contratista presentó su solicitud de pago de adelanto directo.

Apéndice n.° 54 Copia simple de la Carta Fianza por Adelanto Directo n.° LP5-80-00124-1 de 1 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 55 Copia fedateada del comprobante de pago n.° 811 de 20 de octubre de 2021.

Apéndice n.° 56 Copia simple del informe n.° 027-2021-ELAT-SGT/MDHA-CH de 26 de octubre 2021, del Sub Gerente de Tesorería, donde indica lo siguiente: "(...) se presentó un error involuntario en el cálculo de porcentaje de las detracciones, en donde inicialmente se estaba considerando el 12% de las detracciones que para las obras por contrata corresponde 4% (...).

Apéndice n.° 57 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 863 de 25 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 58 Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 864 de 25 de octubre de 2021.
Apéndice n.° 59 Copia simple del informe n.° 0317-2021/GAF-JFS/MDHA-CH de 5 de noviembre de 2021 de Gerencia de Administración y Finanzas al Gerente Municipal respecto al Adelanto Directo Contratista – Grupo H Y S S.R.L.
Apéndice n.° 60 Copia fedateada del ACTA DE INICIO DE OBRA" de 11 de noviembre de 2021.
Apéndice n.° 61 Copia fedateada del informe n.° 268-2021-NRRC-GIDUR/MDHA-CH de 5 de noviembre de 2021, dirigido a Alan Juvenal Tapia Alave como gerente Municipal, Noemí Roxana Ramírez Chipana, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, señaló que: "La Entidad ha cumplido con remitir la documentación a la contratista GRUPO H y S S.R.L. tal como lo establece el artículo 176, del reglamento de la ley de contrataciones del estado".
Apéndice n.° 62 Copia simple oficio n.° 021-2024-MDHA/OCI-SCE-2 de 22 de mayo de 2024 el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Tarata solicita Requerimiento de Información con carácter Muy Urgente al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.
Apéndice n.° 63 Copia simple informe n.° D000001-2024-SENAHMI-DZ7-KVZ de 8 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 64 Copia simple informe n.° D000061-2024-SENAMHI-DZ7 de 31 de mayo de 2024 de Analista Meteorológico remite al Director Zonal 7, informa el Requerimiento de Información con Carácter de Muy Urgente Sector de Riego Calani y Mollebaya.
Apéndice n.° 65 Copia simple del oficio n.° 000071-2024-CG/OC0473 de 31 de enero de 2024 del Órgano de Control Institucional en la que solicita Requerimiento de información con carácter de Muy Urgente al Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.
Apéndice n.° 66 Copia simple del informe técnico n.° D000007-2024-SENAHMI-DZ7- de 8 de febrero de 2024 de Especialista en Hidrología, informa Respuesta de solicitud de información hidrológica, puntos (1,2,3,4,5,7 y 8) al Director Zonal 7.
Apéndice n.° 67 Copia fedateada del memorándum Circular n.° 18-2021-GM/MDHA-CH de 19 de noviembre de 2021 de Gerencia Municipal en la que remite Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra: Renovaciones de Bocatomas, Desarenadores y Canales de Riego; en el Distrito Héroes Albarracín, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna.
Apéndice n.° 68 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 130-2022-GM/MDHA-CH de 13 de setiembre de 2022. Mediante el cual la Entidad aprobó la Ampliación de plazo Contractual n.° 01 de la IOARR del contrato n.° 10-2021-GM/MDHA-CH de la Obra "Renovación de Bocatoma, Desarenador y Canal de Riego; en el (la) Sector de Mollebaya, en la Localidad de Chipispaya, Distrito Héroes Albarracín, Provincia de Tarata, Departamento de Tacna. con CUI n.° 2490069.
Apéndice n.° 69 Copia fedateada del acta de reinicio de plazo n.°1 de 1 de agosto de 2022.
Apéndice n.° 70 Copia fedateada del informe n.° 916-2022-GIDUR/MDHA-CH de 26 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite a Gerencia Municipal, Conformidad a Valorización n.° 3 – setiembre 2022.
Apéndice n.° 71 Copia fedateada del informe n.° 917-2022-GIDUR/MDHA-CH de 24 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite a Gerencia Municipal, Conformidad a Valorización n.° 3 – setiembre 2022 de la Supervisión.
Apéndice n.° 72 Copia fedateada del informe n.° 929-2022-GIDUR/MDHA-CH de 28 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural,

mediante el cual remite a Gerencia Municipal, Conformidad a Valorización n.° 3 – setiembre 2022 Contratos con suspensión de plazo.

Apéndice n.° 73 Copia fedateada del informe n.° 944-2022-GIDUR/MDHA-CH de 4 de noviembre de 2022 de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual Solicitó el estado situacional de los Contratos a Gerencia Municipal.

Apéndice n.° 74 Copia fedateada del informe n.° 917-2022-GIDUR/MDHA-CH de 24 de octubre de 2022 de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual remite a Gerencia Municipal, Conformidad a Valorización n.° 3 – setiembre 2022 de la Supervisión.

Apéndice n.° 75 Copia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 161-2022-GM/MDHA-CH de 25 de octubre de 2022, en el cual resuelven aprobar la ampliación de plazo contractual n.°03 de los IOARR de los contratos n.os 1, 2 ,3, 4, 5, 6, 7 ,8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 -2021-GM/MDHA-CH de la obra "Renovaciones de bocatomas – desarenadores y canales de riego; en el distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna".

Apéndice n.° 76 Copia fedateada de la Adenda n.°3-2022 al Contrato n.°10-2021-GN-MDHA-CH de la Licitación Pública n.°001-2021-CS/MDHA-CH- Primera Convocatoria de 25 de octubre de 2022.

Apéndice n.° 77 Copia fedateada del memorándum Circular n.° 14-2021-GM/MDHA-CH de 2 julio de 2021 de Gerencia Municipal en el que remite Recomendaciones en el Desempeño de Funciones en la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública y Actividades Programadas.

Apéndice n.° 78 Copia fedateada del memorándum Circular n.° 15-2021-GM/MDHA-CH de 21 julio de 2021 de Gerencia Municipal en el que remite Difusión de Marco Normativo e Impleméntese Medidas para el Adecuado Ejercicio de la Función Pública.

Apéndice n.° 79 Copia fedateada del memorándum n.° 057-2021-GM/MDHA-CH de 25 de mayo de 2021 de Gerencia Municipal remite Recomendaciones en el Desempeño de Funciones Encomendadas a la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos.

Apéndice n.° 80 Cédulas de notificación:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 4 de junio de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0473-02-002 y, adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 4 de junio de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0473-02-002 y, adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 4 de junio de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0473-02-002 y, adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 4 de junio de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0473-02-002 y, adjuntos.

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 4 de junio de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0473-02-002 y, adjuntos.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/OCI-SCE-MPT-2 de 4 de junio de 2024, notificada mediante la Plataforma del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas (e-Casilla-CGR), el 4 de junio de 2024 a través de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0473-02-002 y, adjuntos.

Comentarios o aclaraciones presentados:

- Copia Simple de la carta n.° 001-2024-NRRCH/TACNA de 12 de junio de 2024, remitida vía correo electrónico, presentado por Noemí Roxana Ramírez Chipana, donde presenta comentarios y aclaraciones al Pliego de Hechos.

Apéndice n.° 81 Instrumentos de Gestión de la Entidad, que se detallan a continuación:

- Manual de Organización y Funciones de la Entidad (MOF), aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 154-2019-A/MDHA-CH de 31 de diciembre de 2019.
- Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2021/MDHA-CH de 23 de noviembre de 2021.

Tacna, 26 de junio de 2024

Wilson Felipe Romaní Cruz
Supervisor

Mabel Arias Alfaro
Jefa de la Comisión

Christina Alexandra del Rosario Herrera Rejas
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tacna, 26 de junio de 2024

Wilson Felipe Romaní Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata

Apéndice n.° 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 003-2024-2-0473-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]							
1	Modificaciones al plazo de ejecución de obra sin sustento, otorgamiento de la conformidad y pago de valorizaciones que incluyeron metrados no ejecutados, benefició al Contratista en S/ 47 900,24 en desmedro de los intereses de la Entidad, al encontrarse la obra inconclusa, afectando se logre la eficiencia de la gestión del agua y su aprovechamiento en mejores condiciones para el riego de los cultivos de la zona previsto en el IOARR	Alan Juvenal Tapia Alave	[redacted]	Gerente Municipal	03/05/2021	30/09/2022	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	-	-	X	X	X
					03/10/2022	28/12/2022							
				Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural(e)	09/11/2021	31/12/2021							
					05/01/2022	11/04/2022							
2		Noemí Roxana Ramírez Chipana	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	03/05/2021	05/11/2021	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	-	-	-	-	X
					21/04/2022	31/05/2022							
3		María del Rosario Alanoca Laura	[redacted]	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos	01/04/2021	05/11/2021	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	-	-	-	-	X
					21/04/2022	31/05/2022							
4		Benjamín Javier Alarcón Aragón	[redacted]	Coordinador de Proyectos	03/11/2021	30/09/2022	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	-	-	X	X	X
					01/11/2022	31/12/2022							
5		Washington Chambi Torres	[redacted]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural	01/06/2022	30/09/2022	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	-	-	X	X	X
					03/10/2022	29/12/2022							
6		Edilberto Lucio Álvarez Ticona	[redacted]	Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y Proyectos	09/11/2021	23/12/2021	Decreto Legislativo N° 276	[redacted]	-	-	X	X	X
					01/06/2022	30/09/2022							
					03/10/2022	20/12/2022							

0109

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 09:08:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000451-2024-CG/OC0473
EMISOR	:	WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BLADIMIR ROBER LUCERO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNIC.DIST.HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2024-2-0473-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199503953**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000024-2024-CG/0473
2. OFICIO-000451-2024-OC0473
3. Anexo a oficio.

NOTIFICADOR : MABEL ARIAS ALFARO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **699D0JQ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ARIAS ALFARO Mabel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-06-2024 09:07:54 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000024-2024-CG/0473

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000451-2024-CG/OC0473
EMISOR	:	WILSON FELIPE ROMANI CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BLADIMIR ROBER LUCERO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNIC.DIST.HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199503953
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2024-2-0473-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000451-2024-OC0473
2. Anexo a oficio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **64KZG37**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por ROMANI CRUZ Wilson Felipe FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-06-2024 19:26:30 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Tarata, 26 de Junio de 2024

OFICIO N° 000451-2024-CG/OC0473

Señor:
Bladimir Rober Lucero Quispe
Alcalde
Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín
Calle Primero De Setiembre S/N
Tacna/Tarata/Héroes Albarracín

Asunto : Remito Informe de Control Específico.

Referencia : a) Oficio N° 000360-2024-CG/OC0473 de 9 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicios de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada por Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Ejecución de la IOARR: Renovación de bocatoma - desarenador y canal de riego, en el sector de riego Mollebaya en la localidad Chipispaya, distrito de Héroes Albarracín, provincia de Tarata, departamento de Tacna", en la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 003-2024-2-0473-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wilson Felipe Romaní Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Tarata
Contraloría General de la República

(WRC)

Nro. Emisión: 00644 (0473 - 2024) Elab:(U18812 - 0473)

94 AÑOS 1929 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XCWLLCH**